Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION
AVISOS COMERCIALES Y EDICTOS JUDICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR — DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL

AÑO LXVI — Buenos Aires, jueves 30 de enero de 1958 — Número 18.575

EDICTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

COBRITAR

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del doctor Horacio Duncan Parodi, Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 5 de la Capital Federal, por intermedio de la Secretaría Nº 14, a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número seiscientos doce. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece don Mauricio Grinberg, casado, domiciliado en la calle Reconquista trescientos treinta y seis de esta Capital, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre por sí y además en nombre y representación de los señores Jack Yael, Carlos Horacio Lastenes Colombres Casado, Alejandro María Capurro Acasuso, Guillermo Vicente Gallo; Samuel Furman, Bernardo Cucien, José A. Tamborini, José Víctor Noriega, Mario Robiola y Juan Francisco de Larrechea, en mérito al poder especial que le fué conferido ante mí, al folio novecientos setenta y nueve, protocolo corriente, de este mismo Registro a mi cargo, que en su matriz tengo a la vista para este acto y literalmente transcripta dice así: "Número trescientos cincuenta y tres. En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de julio de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Jack Yael, casado, Carlos Horacio Lastenes Colombres Casado, casado; Alejandro María Capurro Acasuso, casado; Guillermo Vicente Gallo, soltero; Samuel Furman casado; Bernardo Cucien, casado; José A. Tamborini, casado; y José Víctor Noriega, viudo; todos vecinos de esta Capital, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que confieren poder especial a favor de los doctores Mario Robiola y Juan Francisco de Larrechea y del señor Mauricio Grinberg, para que cualesquiera de ellos actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, efectúen todas las tramitaciones que fueren necesarios para obtener la aprobación de los estatutos de "Cobritar", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, y para aceptar cualquier modificación, cambio de denominación o adición que el Poder Ejecutivo Nacional o reparticiones correspondientes exigieran previamente a su aprobación, y para que una vez obtenida ésta otorguen la escritura de constitución definitiva, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, respecto a la sociedad anónima nombrada, que los apoderados y comparecientes han constituído provisoriamente con esta misma fecha. Quedan igualmente facultados los mandatarios para efectuar cualesquiera gestiones que sean necesarias hasta la inscripción en el Registro Público de Comercio de la mencionada sociedad, practicando finalmente cuantos más actos se requieran para el mejor desempeño de este mandato. Presentes a este acto los doctores Mario Robiola y Juan Francisco de Larrechea y don Mauricio Grinberg, casados, vecinos de esta Capital, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, dicen: Que se otorgan recíprocamente poder a los mismos fines indicados, con las mismas facultades que quedan expresadas y dan por reproducidas en este lugar. — Leída que les fué, los comparecientes se ratifican en su contenido y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí y los testigos presentes don Manuel Valcárcel y don Mateo Marín, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — J. Yael. — Carlos H. Colombres Casado. — A. M. Capurro Acasuso. — Guillermo Gallo. — Samuel Furman. — B. Cucien. — José Tamborini. — José Víctor Noriega. — Mario Robiola. — J. F. de Larrechea. — Mau. Grinberg. — Manuel Valcárcel. — M. Marín. — Hay un sello. Ante mí: J. Steiman". Es copia fiel, doy fe, y el compareciente dice: Que con fecha tres de julio del año en curso, sus nombrados mandantes, conjuntamente con él, constituyeron en forma provisoria la sociedad "Cobritar", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, labrando el acta respectiva y el proyecto de estatutos, todo lo cual fué sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional, por expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia, bajo el número trece mil doscientos trece|cincuenta y siete. Que cumplidos los requisitos de estilo, por Decreto de fecha quince de octubre último, que lleva el número doce mil novecientos once, se autorizó para funcionar como sociedad anónima a la solicitante y se aprobaron sus estatutos en la forma proyectada. Y el compareciente prosigue diciendo: Que, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, viene por sí y por la representación invocada a declarar constituída la sociedad en forma definitiva y a elevar a escritura pública su acta constitutiva y estatutos que han de regirla, junto con el correspondiente decreto aprobatorio, según constancias del citado expediente que tengo a la vista, y que por su orden transcriptas, dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete, reunidos los señores Jack Yael, británico, industrial, casado con Lisa Saieg, domiciliado en Av. Libertador Gral. San Martín 3702, Capital, C.I. 4.505.060; Mario Robiola, argentino, abogado, casado con Delia Mariani, domiciliado en Callao 1375, piso 7º "A", Capital, C.I. 921.213; Mauricio Grinberg, argentino naturalizado, procurador nacional, casado con Celina Chertoco, domiciliado en Las Heras 1946, 1º piso, "3", Capital, C. I. 511.416; Juan Francisco de Larrechea, argentino, abogado, domiciliado en Paraná 1231, 1º piso, Capital, casado con María Mercedes Sánchez Leguina, C. I. 1.894.977; Carlos Horacio Lastenes Colombres Casado, argentino, abogado, casado con María Martha Elodia Gaona, domiciliado en Av. Figueroa Alcorta 3086, 1º piso, Capital, C.I. 3.718.280; Alejandro María Capurro Acasuso, argentino naturalizado, abogado, casado con María Luisa Pérez del Cerro, domiciliado en Avda. Alvear 1350, 4º piso, Capital, C.I. 2.050.379; Guillermo Vicente Gallo, argentino, contador público nacional, soltero, domiciliado en San Juan 1855, Capital, C.I. 2.060.524; Samuel Furman, argentino, empleado, casado con Amalia Chertoco, domiciliado en Rivadavia 1559, Capital, C. I. 564.399; Bernardo Cucien, argentino, procurador nacional, casado con Eva Magdalena Finkelstein domiciliado en Carlos Pellegrini 833, 2º piso, dto. 21, Capital, C. I. Nº 2.507.865; José A. Tamborini, argentino naturalizado, casado con Florinda Sabelli, jubilado, domiciliado en Pueyrredón 524, 6º piso, Capital, C.I. 4.306; José Víctor Noriega, argentino, agente de negocios, viudo, domiciliado en Corrientes 1785, Capital, C.I. 567.042; bajo la presidencia del Sr. Mario Robiola, éste declaró abierto el acto siendo las 11 horas y expuso: Que siendo el propósito de los asistentes constituir una sociedad anónima que se dedique a actividades inmobiliarias, comerciales, industriales y financieras, se ha procedido a redactar un proyecto de estatutos que somete en este acto a la consideración de los concurrentes. Después de una deliberación, los concurrentes resuelven constituír una sociedad anónima que se denominará "Cobritar" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, con domicilio en esta ciudad de Bs. Aires y que se gobernará por los estatutos que se aprueben en este acto y que firmados por los comparecientes se incorporan como parte integrante de este acto. Seguidamente, los comparecientes resuelven suscribir acciones de la Sociedad con el siguiente resultado: señores Jack Yael, dos mil acciones por un valor de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal; Mario Robiola, un mil acciones por un valor de cien mil pesos moneda nacional de curso legal; Mauricio Grinberg, un mil acciones por un valor de cien mil pesos moneda nacional de curso legal; Juan Francisco de Larrechea, quinientas acciones por un valor de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; Carlos Horacio Lastenes Colombres Casado, quinientas acciones por un valor de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; Alejandro María Capurro Acasuso, doscientas acciones por un valor de veinte mil pesos moenda nacional de curso legal; Guillermo Vicente Gallo, doscientas acciones por un valor de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal; Samuel Furman, doscientas acciones por un valor de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal; Bernardo Cucien, doscientas acciones por un valor de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal; José A. Tamborini, cien acciones por un valor de diez mil pesos moneda nacional de curso legal y José Víctor Noriega, cien acciones por un valor de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, y representan el veinte por ciento del capital social, que ha quedado suscripto e integrado en dinero efectivo en el diez por ciento, o sea la cantidad de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal que será depositada para cumplir con los requisitos legales, y reglamentarios para efectuar el trámite de obtención de la personería jurídica y aprobación de los estatutos. Inmediatamente se resuelve que el primer Directorio se componga de tres miembros y son designados para integrar el mismo: Presidente: Mario Robiola; Vicepresidente: Mauricio Grinberg, Director: Juan Francisco de Larrechea, Síndico: Carlos Horacio Lastenes Colombres Casado, y Síndico Suplente: Alejandro María Capurro Acasuso, a quienes se autoriza conjunta, alternativa e indistintamente, para que tramiten ante la Inspección General de Justicia la obtención de la personería jurídica, acepten las reformas o modificaciones que la misma introduzca y oportunamente, otorguen la escritura pertinente y realicen los demás trámites que sean inherentes a este acto. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las once y treinta horas, firmando todos los comparecientes en el lugar y fecha ut-supra. — J. Yael. — A. M. Capurro Acasuso. — Mario Robiola. — Guillermo V. Gallo. — Mau. Grinberg. — Samuel Furman. — J. F. de Larrechea. — B. Cucien. — José Tamborini. — Carlos Horacio Colombres Casado. — José Víctor Noriega. — En mi carácter de Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 72, certifico que las mismas que anteceden y dicen: J. Yael, A. M. Capurro Acasuso, Guillermo V. Gallo, Mario Robiola, Samuel Furman, Mau. Grinberg, B. Cucien, Juan F. de Larrechea, José Tamborini, Carlos Horacio Colombres Casado y José Víctor Noriega, fueron puestas en mi presencia por Don Jack Yael, Alejandro María Capurro Acasuso, Guillermo Vicente Gallo, Mario Robiola, Samuel Furman, Mauricio Grinberg, Bernardo Cucien, Juan Francisco de Larrechea, José A. Tamborini, Carlos Horacio Lastenes Colombres Casado y José Víctor Noriega, respectivamente doy fe. Expido esta certificación para ser presentada ante la Inspección General de Justicia, en Buenos Aires, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete. El presente sello es continuación del de igual valor, número R seiscientos diez y siete mil setecientos noventa. Raspado: Certifico. Vale. J. Steinman. Hay un sello. Hay otro sello de honorarios. Estatutos de "Cobritar, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera". — Capítulo Primero. — Nombre, objeto, domicilio y duración. — Artículo 1º — Con la denominación de "COBRITAR, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales y domicilios especiales que en cualquier punto de la República o del exterior resuelva establecer su Directorio, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo 2º — La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros en cualquier punto de la República y|o del extranjero, a operaciones: a) Industriales: producción, industrialización, fabricación, transformación y|o elaboración de materiales plásticos y textiles de todas clases, máquinas, herramientas, implementos y demás elementos destinados a dicha producción, así como sus repuestos y todo cuanto corresponda a los mencionados ramos, sus derivados y anexos, como también la explotación de patentes y procedimientos referidos a las mencionadas industrias; b) Comerciales: representaciones, importaciones, exportaciones, consignaciones, compraventa y distribución de toda clase de mercaderías, materias primas y frutos del país, elaborados y a elaborarse, así como de toda clase de bienes, de cualquier naturaleza que sean; c) Inmobiliarias: para cuyo objeto podrá realizar toda clase de negocios relacionados con bienes inmuebles, urbanos o rurales, tales como la compra, venta, construcciones, fraccionamiento, urbanización, forestación, explotación y administración de dichos inmuebles; d) Financieras: de toda clase, entre ellas las consistentes en facilitar o aportar capitales a personas de existencia visibles o sociedades u otras personas de existencia ideal, constituídas o a constituirse, para cualesquiera negocios o empresas realizadas o a realizarse y en la compra-venta y toda otra transacción y operación sobre títulos, acciones, obligaciones y cualesquiera otros valores. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá: a) Tomar participación en cualquier industria o comercio; b) Constituir toda clase de derechos reales; c) Dar y tomar dinero prestado con o sin garantías hipotecarias, aceptar, transferir y extinguir hipotecas, prendar y todo otro derecho real; d) permutar, ceder, edificar, tomar y dar en locación bienes muebles e inmuebles; e) comprar, vender, ceder o permutar frutos o productos del país, títulos, valores, acciones, fondos públicos, obligaciones; f) Solicitar, comprar, vender y explotar, transferir registros de marcas, dibujos, modelos; g) Administrar bienes de otros y nombrar agentes, representantes, mandatarios generales o especiales; h) Realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes raíces; i) Solicitar y tomar dinero prestado de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Naciona, Industrial de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires y de cualquier otro Banco, Sociedades o particulares, conforme a sus cartas orgánicas, leyes y reglamentos, en dinero efectivo, bonos y otros documentos de créditos; j) Contratar y subcontratar cualquier clase de negocios; k) Solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto cuando haya derecho a ello y hacer con Bancos y sociedades o particulares toda clase de convenios y operaciones comerciales, especialmente las de descuentos y negociaciones de títulos y valores, cambios, fletes; l) Adquirir o vender al contado o a plazo el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, o hacerse cargo del activo y pasivo de ellos. Las enunciaciones precedentemente establecidas no son limitativas y la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos autorizados por las leyes y que se relacionan directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo 3º: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años (99) a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este término es prorrogable. — Capítulo Segundo. — Del Capital. — Artículo 4º: El capital social autorizado se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 3.000.000) representado por acciones de cien pesos moneda nacional curso legal (m$n. 100) cada una, y dividido en la siguiente forma: 6 (seis) series compuestas cada una de 1.000 (un mil) acciones ordinarias al portador con derecho a 5 (cinco) votos cada acción y 24 (veinticuatro) series compuestas cada una de 1.000 (un mil) acciones ordinarias con derecho a voto singular o múltiple o de acciones preferidas. Las 6 (seis) primeras series de 1.000 acciones ordinarias cada una, con derecho a 5 (cinco) votos cada acción, se encuentran totalmente suscriptas e integradas en su 10% (diez por ciento). Las 24 (veinticuatro) series restantes serán emitidas por el Directorio cuando lo considere conveniente, en series sucesivas de acciones ordinarias con derecho a voto singular o múltiple, o de acciones preferidas, cuyo monto y condiciones de pago serán fijados cada vez por el Directorio, conservando siempre la proporción del artículo 318 del Código de Comercio. Las emisiones serán anunciadas durante tres días en el Boletín Oficial con el objeto de que los propietarios de acciones ordinarias sin distinción y preferidas tengan preferencia para suscribir, dentro de su clase respectiva, las que se emitan, en proporción a las que posean, pudiendo hacer uso de este derecho hasta quince días después de la última publicación. El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de quince millones de pesos moneda nacional (m$n. 15.000.000) en series de acciones ordinarias con derecho a voto singular o múltiple, o preferidas. Todo aumento que se resuelva dentro de esta facultad será resuelto por la Asamblea General de Accionistas, la que fijará en cada oportunidad, las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. Toda resolución de emisión o aumento de capital deberá ser elevada a escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y será comunicada a la Inspección General de Justicia. En caso de emitirse acciones preferidas, éstas gozarán de un dividendo fijo y anual de hasta el diez por ciento sobre el valor nominal de las acciones. El dividendo fijo será acumulativo por plazo ilimitado. Igualmente gozarán de una participación adicional variable en las utilidades líquidas y realizadas, en proporción al dividendo de que gocen las acciones ordinarias. Esta participación se fijará en oportunidad de la emisión de cada serie o series de acciones preferidas y será irrevocable mientras se encuentren en circulación. El dividendo fijo anual y la participación adicional variable, no podrá exceder en conjunto del 15% de su valor nominal. En el caso de emitirse acciones con voto múltiple, tendrán cinco votos cada una. — Artículo 5º: Las acciones son indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo propietario para cada una de ellas; serán numeradas y

---

"Los documentos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inserción y por comunicados y suficientemente circulados dentro del territorio nacional (Decreto Nº 859 Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947, Art. 6º)".

PARAGUAY 172

Sumario

EDICION DE 20 PAGINAS

12 PAGINAS DE MATERIAL NUEVO
7 PAGINAS DE AVISOS ANTERIORES

Reclamos: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación

llevarán las firmas del presidente o vicepresidente y de un director y demás requisitos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas, se otorgarán certificados nominativos que no podrán ser cedidos sin autorización previa del Directorio. Integrados que sean dichos certificados, serán canjeados por los títulos respectivos al portador. Podrá, asimismo, el Directorio disponer de acuerdo con el o los tenedores respectivos, que se cambien títulos al portador por títulos nominativos y viceversa, cuyos cambios deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio y en un registro especial que se llevará al efecto y comunicarse a la Inspección General de Justicia. El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones, importa conocer y aceptar estos estatutos. — Artículo 6º: El Directorio queda autorizado para entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada en pago de todo o parte del precio de los bienes, mercaderías, marcas o de cualquier adquisición que hiciera la sociedad, requiriéndose siempre una resolución expresa del Directorio, la cual deberá ser comunicada a la Inspección General de Justicia acompañando la pertinente documentación, ajustado en un todo a lo establecido en el artículo 15, inc. b) de estos estatutos. — Capítulo Tercero. — Obligaciones. — Artículo 7º: La sociedad podrá emitir debentures en la República o en el extranjero, de acuerdo con las leyes vigentes y en las condiciones que estime conveniente. Los debentures que se emitan llevarán su número de serie y serán firmados por el presidente o vicepresidente y un director de la sociedad. — Capítulo Cuarto. — Administración. — Artículo 8º: La sociedad será administrada por el Directorio compuesto de tres a siete miembros designados por la Asamblea General y cuyo número será fijado por la asamblea por sí o a propuesta del Directorio y durarán un año en sus funciones sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, pudiendo ser reelectos. — Cada director durará en sus funciones hasta tanto sean designados los reemplazantes por nuevas elecciones en asambleas generales celebradas en los términos que fija el artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo 9º: El Directorio elegirá de su seno quienes desempeñarán los cargos de presidente y vicepresidente. El vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al presidente en los casos de muerte, renuncia o cualquier impedimento de éste. — Artículo 10: El Directorio podrá nombrar gerentes, apoderados administrativos y designar personas para desempeñar cualquier otro cargo administrativo que considere necesario para la mejor administración de la sociedad, con asignación de sueldo con cargo a gastos generales. — En el caso de que los mismos fueran miembros del Directorio, dichas funciones deberán tener una relación directa con la administración de la sociedad, e inmediata con el objeto social y su remuneración será fijada por la asamblea de accionistas. La remuneración de los miembros del Directorio no podrá exceder en conjunto del veinticinco por ciento (25%) de las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio. Sin embargo, cuando el desempeño de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno o algunos de los directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje antes mencionado, podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo 11º — Para poder sesionar el Directorio, será indispensable la presencia de más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los Directores presentes y se transcribirán en el libro de actas. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. Los Directores deberán depositar en la caja de la sociedad diez acciones en garantía del desempeño de su mandato. — Artículo 12º — El Directorio, con la conformidad del Síndico podrá nombrar los directores en los cargos que queden vacantes por cualquier causa durante el ejercicio hasta la próxima asamblea. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director mediante carta-poder en todos los actos, pero quedan siempre obligados por las responsabilidades inherentes al cargo. — Artículo 13º — El Directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente o lo solicite un director o lo pida el Síndico. En estos casos, la reunión deberá convocarse para la fecha que indique el solicitante. — Artículo 14º — La remuneración de los miembros del Directorio la fijará la Asamblea anual general sin perjuicio de lo que pudiera fijarse de acuerdo a lo que dispone el artículo diez del estatuto. — Artículo 15º — El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para la Administración de la Sociedad y podrá ejecutar por sí solo todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo segundo, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en estos estatutos. En consecuencia, sus atribuciones y deberes serán: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su presidente o vicepresidente, en su caso, quienes serán los encargados de hacer ejecutar las resoluciones del Directorio y de las asambleas. Exceptúanse las actuaciones judiciales y administrativas, sumarios y cualquier clase de juicio en que la sociedad sea parte en los cuales la representación de la misma estará a cargo de uno o más mandatarios designados al efecto por el Directorio; b) Administrar libremente todos los bienes de la Sociedad pudiendo en consecuencia vender, comprar y permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes; celebrar contratos de locación; firmar planos y contratos; efectuar operaciones financieras y otras; celebrar contratos de construcción y explotación de obras; aceptar en comisión capitales para la compra de bienes raíces o para la edificación de los mismos; recibir consignaciones, depósitos con excepción de los previstos por la ley 12.156 y mandatos de cualquier índole; dar dinero prestado en hipoteca o con prendas o warrants a favor de particulares, compañías o Bancos, cobrar y percibir todo lo que se le deba a la Sociedad, adquirir bienes pagando el precio de estas adquisiciones en dinero efectivo o en acciones, en este último caso siempre que los precitados aportes incorporados al activo como parte integrante del mismo representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiendo acompañarse a la Inspección General de Justicia la justificación del valor y la respectiva documentación; aceptar, constituir y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real; tomar dinero prestado del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, conforme a sus cartas orgánicas o estatutos o reglamentos, de otros Bancos o de particulares, transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; comprometer en árbitros o arbitradores; girar, aceptar, endosar, avalar letras, vales o pagarés, giros, cheques contra depósitos o en descubierto, dar garantías y fianzas por operaciones derivadas del giro normal de las operaciones sociales; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir y firmar recibos de depósitos "trust receipts" y|o cualquier documento; formular facturas; celebrar contratos de acarreo, depósitos, consignaciones, transportes, embarques o fletamentos, suscribir o endosar cartas de porte y conocimientos y seguros como asegurados; registrar marcas de fábrica y comercio y patentes de invención y ejercer todos los derechos que acuerdan el Código Civil y las leyes de la Nación, y celebrar todos los demás actos de administración o enajenación que reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, haciéndose presente que se consideran concedidas de manera expresa las facultades para las que se requiere mandato especial según el artículo 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Obligarán válidamente a la Sociedad la firma de uno o varios Directores y|o Gerentes o apoderados que hubieren sido facultados por el Directorio para hacerlo, en cada caso, acto administrativo o función. — Capítulo Quinto. — Fiscalización. — Artículo 16º — La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular, designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá también por igual término a un Síndico suplente que reemplazará al titular en caso de ausencia, renuncia o impedimento. Ambos podrán ser reelectos. Sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio. Su remuneración será fijada por la Asamblea General. — Capítulo Sexto. — Asambleas. — Artículo 17º — Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo con los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. Las Asambleas pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. Se citará en primera y segunda convocatoria durante cinco días y tres días respectivamente, en el Boletín Oficial con diez días y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. Para poder concurrir los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 32 del decreto reglamentario del 27 de abril de 1923 para los poseedores de acciones nominativas. — Artículo 18º — Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de acciones que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto, aún en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — Las resoluciones se tomarán en todos los casos inclusive los del citado artículo 354 del Código de Comercio, por mayoría de votos presentes. — Cada acción ordinaria suscripta da derecho a un voto, salvo el caso de las acciones de voto múltiple, que tendrán cinco votos cada una. — Para la elección del síndico todas las acciones tendrán sólo un voto. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta-poder dirigida al Directorio. — En el caso de emitirse acciones preferidas y de que éstas no hubiesen percibido su dividendo durante un año tendrán derecho a participar en las asambleas que se celebren con posterioridad a la falta de pago del ejercicio respectivo. — En ese solo caso concurrirán a la formación del quórum y cada acción dará derecho a un voto. — En segunda convocatoria, aún en los casos del Art. 354 del Código de Comercio, las asambleas se constituirán cualquiera sea el capital representado. Ningún accionista cualquiera sea el número y clase de sus acciones podrán representar más del décimo de los votos conferidos para todas las acciones con derecho a voto ni más de dos décimos presentes en la asamblea, de acuerdo con lo establecido en el artículo 350 del Código de Comercio. — De las resoluciones que adopten las asambleas se dejará constancia en el libro de Actas correspondiente. — Las asambleas serán presididas por el presidente o vicepresidente o en su defecto por el accionista que designe la misma. — Artículo 19: Los ejercicios económicos terminarán el 30 de junio de cada año. — Capítulo Séptimo. Balance y distribución de utilidades. — Artículo 20: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, una vez deducidas las amortizaciones necesarias para asegurar la exactitud de los valores del activo, se distribuirán en la siguiente forma: a) 2 o|o al fondo de reserva legal hasta llegar al 10 o|o del capital suscripto como mínimo; b) a pagar las remuneraciones previstas en los artículos 14 y 16; c) a pagar el dividendo de las acciones preferidas; I) el dividendo acumulativo atrasado, si lo hubiere; II) el dividendo fijo del ejercicio; III) la participación adicional que le pudiera corresponder según las condiciones pactadas en el acto de su emisión; d) a constituir las previsiones que se disponga para atender operaciones pendientes o la constitución de reservas extraordinarias o especiales, en el caso de que así lo resuelva la Asamblea General de Accionistas de la sociedad; e) a pagar el dividendo de las acciones ordinarias; f) a cuenta nueva, pudiendo la asamblea pasar íntegramente el saldo sin abonar dividendos a las acciones ordinarias. Sin perjuicio de las aplicaciones que pueda darle la Asamblea General de Accionistas, el fondo de reserva extraordinario podrá ser utilizado total o parcialmente para el pago de dividendos. — Igualmente por asamblea de accionistas podrá disponerse la capitalización de las reservas, con exclusión de las reservas legales, en cuyo caso, las acciones que se emitan, serán distribuídas entre los tenedores de acciones ordinarias en proporción al número de dichas acciones ordinarias que justifiquen poseer. — El Directorio podrá autorizar la distribución de dividendos (propios) provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten a lo prescripto en los Arts. 361, 362 y 364 del Código de Comercio, y previa comunicación a la Inspección General de Justicia. — Los inventarios y balances de la sociedad se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Los dividendos deberán abonarse dentro del ejercicio económico en que fuesen sancionados por la asamblea de accionistas contándose la prescripción de dichos dividendos a partir de la fecha en que sean puestos a disposición de los señores accionistas. — Artículo 21: La liquidación de la sociedad a su término legal o en los casos previstos por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, se hará con intervención del síndico, por un liquidador o una comisión liquidadora designada por la asamblea de accionistas reunida de acuerdo con estos estatutos la cual fijará la duración de su mandato y su remuneración. — Si se resolviera el nombramiento de una Comisión Liquidadora, ésta se compondrá y actuará en la forma establecida para el Directorio en el Capítulo IV de estos estatutos. — Las atribuciones del liquidador o Comisión Liquidadora, en su caso, son las fijadas para el Directorio en la parte citada de estos estatutos, que en lo pertinente se dan por reproducidos. — Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la sociedad, el producido neto de la liquidación será invertido en el siguiente orden: a) En reintegrar el valor de las acciones preferidas si las hubiere; b) En reintegrar el valor nominal de las acciones ordinarias; c) En abonar los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si los hubiere; d) El remanente se distribuirá pari-passu entre las acciones ordinarias, una vez satisfecha la participación adicional de las acciones preferidas, si correspondiese conforme al respectivo contrato de suscripción. — Las acciones que no hubiesen sido integradas al producirse la disolución de la sociedad concurrirán en cada caso en la proporción equivalente al porcentaje integrado del valor nominal de las mismas. J. Yeal. — A. M. Capurro Acasuso. — Guillermo V. Gallo. — Mario Robiola. — Samuel Furman. — Mau. Grinberg. — B. Cucien. — J. F. de Larrechea. — José Tamborini. — Carlos Horacio Colombres Casado. — José Víctor Noriega. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 72, certifico que las firmas que anteceden y dicen: "J. Yeal, A. M. Capurro Acasuso, Guillermo V. Gallo, Mario Robiola, Samuel Furman, Mau. Grinberg, B. Cucien, Juan F. de Larrechea, José Tamborini, Carlos Horacio Colombres Casado y José Víctor Noriega" fueron puestas en mi presencia por don Jack Yael, Alejandro María Capurro Acasuso, Guillermo Vicente Gallo, Mario Robiola, Samuel Furman, Mauricio Grinberg, Bernardo Cucien, Juan Francisco de Larrechea, José A. Tamborini, Carlos Horacio Lastenes Colombres Casado y José Víctor Noriega, respectivamente, doy fe. — Expido esta certificación para ser presentada ante la Inspección General de Justicia, en Buenos Aires, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete. — El presente sello es continuación del de igual valor, número R quinientos setenta mil seiscientos cincuenta y tres. — J. Steinman. Hay dos sellos". — "El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 13 Oct. 1957. — Visto el expediente Nº 13.213|57, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Cobritar", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 31 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Cobritar" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, constituída en esta Capital al 3 de julio de 1957 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a once y vuelta (11 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Aramburu. — A. Salas. — Decreto Nº 12.911". —

Es copia fiel, doy fe. Hago constar que en concepto de impuesto fiscal se repondrá por la presente escritura la suma de diez y ocho mil pesos moneda nacional, correspondiente al capital autorizado de tres millones de pesos. — Leída que le fué al compareciente, éste se ratifica en su contenido y firma como acostumbra hacerlo, por ante mí, juntamente con los testigos del acto, don Manuel Valcárcel y don Mateo Marín, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Mau. Grinberg. — Manuel Valcárcel. — M. Marín. — Hay un sello. Ante mí: J. Steinman. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil setenta y nueve del Registro setenta y dos a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Cobritar" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, expido el presente testimonio en once sellos de tres pesos nacionales cada uno, números correlativos desde el dos millones cuatrocientos treinta y tres mil ciento cuarenta y tres al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Entre paréntesis: propios, no vale.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1957. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.920.— e.29|1-Nº 11.707-v.29|1|58

COMPAÑIA AEREA FUMIGADORA ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría Nº 15 del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 3312. M.D.V. — Primer Testimonio. — Escritura número mil trescientos veinte y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, escribano autorizante y los testigos al final firmados, comparecen don Ulises Montoya Manfredi, peruano, abogado, casado en primeras nupcias con doña Carmen Alberti Bonino, domiciliado en Plaza San Martín novecientos sesenta y seis; don César Garcés Carrera, peruano, aviador, casado en primeras nupcias con doña Cristina Melgar Escuti, domiciliado en Santa Isabel trescientos sesenta y seis, ambos vecinos de la Ciudad de Lima, República del Perú, de tránsito en esta Capital; don Pedro Etchemaite, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Manuela López, domiciliado en la calle Perú doscientos setenta y siete; don Alberto Oscar Mencacci, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Generosa Haydeé Campos, también domiciliado en la calle Perú doscientos setenta y siete; don Cornelio Julio Viera, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña María Isabel Arena, domiciliado en José Evaristo Uriburu mil seiscientos ochenta y tres; doña Georgina Tilkin, argentina, abogada, soltera; don Alfredo Frank Tilkin, argentino ingeniero, soltero, ambos domiciliados en la calle Juan Bautista Alberdi mil setecientos ochenta; don Guillermo Uriburu, argentino, comerciante, soltero, domiciliado en Anchorena mil quinientos ochenta y seis; don Luis Eduardo Abregú, argentino, comerciante, soltero, domiciliado en la calle Güemes cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve; don Roberto Jorge Gardey, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Ema Leverino, domiciliado en la calle Arenales dos mil quinientos cincuenta y don Ricardo Rafael Sola, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Delia Monzon, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín setecientos veinte y seis, los nueve últimos nombrados son vecinos de esta Ciudad y todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en sus caracteres de únicos fundadores, constituyentes y componentes de la sociedad denominada "Compañía Aérea Fumigadora Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", se inició en la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, el expediente que lleva el número once mil cuatrocientos noventa y cuatro, en el que se tramitó la autorización para funcionar a la nombrada entidad como sociedad anónima, y en el uso que previos los trámites de estilo y ajustadas las modificaciones sugeridas por la Inspección General de Justicia, se aprobaron los estatutos por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veinte y ocho de noviembre del año en curso, concediéndose, asimismo, la autorización para actuar como sociedad anónima, por lo que estando cumplidos los requisitos de ley y a fin de satisfacer los extremos del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen a declarar definitivamente constituída la "COMPAÑIA AEREA FUMIGADORA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", haciéndome entrega del citado expediente para este acto, doy fe, pidiéndome protocolice los referidos documentos, los que son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, se reúnen debidamente convocados en las oficinas de la calle Moreno 376, piso 8º, Estudio del Dr. C. J. Viera (h.) los señores: Doctor Ulises Montoya Manfredi, César Garcés Carrera, Pedro Etchemaite, Oscar Alberto Mencacci, Dr. Cornelio Julio Viera, Dra. Georgina Tilkin, Ing. Alfredo Frank Tilkin, Guillermo Uriburu, Luis Eduardo Abregu, Roberto Jorge Gardey y Ricardo Rafael Sola. — Haciendo uso de la palabra el señor Dn. Pedro Etchemaite, expresó: Que como era sabido por los comparecientes, se había invitado a esta reunión para dejar formada la empresa "Compañía Aérea Fumigadora Argentina", bajo el régimen legal de las sociedades anónimas y, en consecuencia, declaraba constituída la asamblea y en condiciones de deliberar. Acto seguido, se dió lectura a los estatutos sociales, los que fueron aprobados por unanimidad. De inmediato se procedió a suscribir el veinte por ciento (20) del capital autorizado de acuerdo a la siguiente proporción: Sr. César Garcés Carrera, un mil quinientas (1.500) acciones y el Dr. Ulises Montoya Manfredi, novecientas cincuenta (950) acciones, en ambos casos ordinarias al portador; Dn. Pedro Etchemaite, dos mil (2.000) acciones nominativas; Oscar Alberto Mencacci, cien (100) acciones nominativas; Cornelio Julio Viera (h.), cien (100) acciones nominativas; Georgina Tilkin, ochenta y cinco (85) acciones nominativas; Alfredo Frank Tilkin, sesenta y cinco (65) acciones nominativas; Guillermo Uriburu, sesenta y cinco (65) acciones nominativas; Luis Eduardo Abregú, sesenta y cinco (65) acciones nominativas; Roberto Jorge Gardey, cuarenta y cinco (45) acciones nominativas, y Ricardo Rafael Sola, veinticinco acciones nominativas. Los suscriptores abonaron en el acto el diez por ciento. De inmediato se procedió a designar el Directorio Provisorio que deberá ser ratificado por la primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas, fijándo-

se su número en cuatro (4) miembros, recayendo los nombramientos en: Dn. César Garcés Carrera, Dr. Ulises Montoya Manfredi, Dn. Pedro Etchemaite y Guillermo Uriburu. Se designó síndico titular al Dr. Cornelio Julio Viera (h.) y síndico suplente a Dn. Alberto Amador Estrada. La asamblea resolvió designar a los señores Pedro Etchemaite y doctor C. J. Viera (h.), para que conjunta, separada o alternativamente soliciten y obtengan la aprobación de los estatutos sociales y la respectiva autorización de funcionamiento del Poder Ejecutivo de la Nación, presentando cuantos escritos y peticiones sean necesarios y aceptando las modificaciones que imponga la Inspección General de Justicia. No siendo para más y leída que fué se ratificaron y firmaron los presentes en prueba de conformidad a dos del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y siete. — Sobre borrado "veinticinco": Vale. — C. Julio Viera. — F. Etchemaite. — Ricardo. R. Solá. — Ulises Montoya Manfredi. — R. Gardey. — C. Garces. — Luis Abregú. — Georgina Tilkin. — Guillermo Uriburu. — Alfredo Frank Tilkin. — O. Mencacci. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Cornelio Julio Viera Pedro Etchemaite, Ricardo Rafael Solá, Ulises Montoya Manfredi, Roberto Jorge Gardey, César Garces Carrera, Luis Eduardo Abregú, Georgina Tilkin Guillermo Uriburu, Alfredo Frank Tilkin, Oscar Alberto Mencacci, personas hábiles, mayores, de mi conocimiento, doy fe. Efectuo esta certificación en mi carácter de Escribano adscripto al Registro Nº 91 de la Capital. Hay un sello. — Arancel Dec. Nº 23046|56 honorario percibido m$n. 240. — Hay un sello. — Carlos D. Zadoff". — "Estatutos de Compañía Aérea Fumigadora Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — Capítulo Primero: Nombre y domicilio: Duración y objeto. — Artículo I: Queda constituída una Sociedad Anónima, que girará bajo la denominación de 'Compañía Aérea Fumigadora Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", la que tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y|o agencias dentro y fuera de la República, asignándoles o no un capital determinado. — Artículo II: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su autorización por el Superior Gobierno de la Nación. Este plazo de duración podrá ser prorrogado o disminuído antes de su vencimiento, por resolución de una Asamblea General de Accionistas convocada al efecto. — Artículo III: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse dentro o fuera de la República, por cuenta propia y|o de terceros a realizar trabajos aéreos de sanidad agrícola, sin limitaciones, de acuerdo a las reglamentaciones en vigor todo trabajo aéreo, así como importación y exportación de aviones y material aeronáutico en general. — Artículo IV: Para realizar esos objetos, la Sociedad podrá ejercer todos los actos necesarios o convenientes autorizados por la Ley que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y en especial: a) Adquirir y vender bienes por cualquier título, sean inmuebles, muebles, semovientes, títulos, acciones o derechos de cualquier naturaleza, constituir sobre ellos hipotecas, prendas, prendas agrarias u otras variantes de ésta que se establezcan, anticresis y cualquier otro derecho real o personal, dar o tomar en arrendamiento aún por más de seis años dar o aceptar cualquier clase de garantías o cauciones o celebrar cualquier contrato lícito; b) Suscribir acciones de otras compañías nacionales o extranjeras, pudiendo asimismo adquirir o vender o tomar participación en establecimientos o empresas comerciales vinculadas al objeto de la Sociedad, con o sin transferencia del activo y pasivo de los mismos, así como formar sociedades, subsidiarias o no, o comunidades de intereses con otras sociedades o personas domiciliadas dentro o fuera de la República Argentina y a esos efectos, llevar a cabo cualquier arreglo respecto a los intereses y operaciones de disposición o administración. La sociedad podrá asociarse a empresas de responsabilidad limitada: c) Obtener, adquirir, transferir o renunciar permisos, concesiones o privilegios de cualquier naturaleza, derechos de propiedad intelectual, patentes de invención y marcas de fábrica y de comercio, reconocer el derecho para su explotación o tomarles en arrendamiento o celebrar a su respecto cualquier otro contrato, ya sea con o de particulares o con o del Gobierno Nacional, Gobiernos Provinciales o Municipales, o con de cualquier otro Gobierno, Provincia, Estado, Departamento o Municipalidad Extranjeros; d) Dar y aceptar consignaciones, mandatos y representaciones, tomar la administración de bienes o establecimientos de terceros o encargar a terceros la administración de los propios; e) Formar parte de asociaciones civiles, de carácter gremial; f) Realizar toda clase de actos de administración de sus bienes y de los de terceros que tenga a su cargo; g) Realizar toda clase de operaciones que sean necesarias o convenientes con los Gobiernos de la Nación Argentina, Provincias o Municipalidad con entidades autárquicas o autónomas, Gobiernos Extranjeros generales o provinciales o municipalidades, particulares, sociedades o Bancos nacionales o extranjeros, incluyendo el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina y Banco Central de la República Argentina, aceptando en su caso, las cláusulas que exijan los reglamentos de cada una de esas instituciones. Podrá abrir cuentas corrientes, con provisión de fondos o en descubierto, obtener créditos de cualquier naturaleza o en cualquier forma concederlos otorgar, aceptar, avalar, ceder, endosar y descontar cheques, giros, vales, letras de cambio, warrants, cartas de porte, conocimientos, pólizas o efectos de créditos o cualesquiera otros documentos o efectos de comercio dando u aceptando garantías reales o personales, presentarse y|o aceptar licitaciones públicas o privadas, de los gobiernos ya indicados y de los gobiernos de otros países, instituciones, Bancos o particulares; h) Celebrar cualquier clase de contratos lícitos y otorgar los instrumentos correspondientes. La especificación que precede es meramente enunciativa y no limitativa, quedando facultada la Sociedad paar realizar todos los actos jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto y fines de su creación. — Capítulo Segundo. Del Capital y de las Acciones. — Artículo V. El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de m$n. 2.500.000 (Dos millones quinientos mil pesos), en acciones, divididas en 25 series (veinticinco) series numeradas del uno al veinticinco, compuestas por 1.000 (Un mil) acciones cada una, de 100 (Cien pesos moneda nacional). Unicamente las series una a cinco tendrán cinco votos por acción, las series restantes sólo un voto, salvo para la elección de síndicos que todas las series de acciones gozarán de un solo voto. Cada serie de acciones del capital autorizado y sus aumentos estará dividida en cuatro grupos denominados A. B, C y D. que representarán 250 (doscientas cincuenta) acciones nominativas o al portador por valor de m$n. 25.000 (Véinticinco mil pesos moneda nacional) y asimismo en cada serie de acciones del capital autorizado y su aumento, habrá dos clases de acciones, nominativas y al portador, en proporción del 51 % (cincuenta y uno por ciento) de las primeras 49 o|o (cuarenta y nueve por ciento), de las segundas. — Del capital autorizado se encuentran suscriptas las cinco primeras series por valor de $ m|nacional 500.000 (quinientos mil pesos moneda nacional) y abonado su diez por ciento. Las series subsiguientes serán emitidas en el tiempo y forma que determine el Directorio, con sujeción a lo dispuesto en el presente artículo y el régimen previsto en el artículo sexto de estos estatutos, fijándose en tal oportunidad las condiciones de suscripción y pago de las acciones. Cada emisión de acciones se efectuará por escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de m$n. 7.500.000 (Siete millones quinientos mil pesos moneda nacional), y por resolución de la asamblea general de accionistas, la que fijará las características de las acciones a emitir, dentro de las condiciones establecidas por estos estatutos. En todo aumento de capital que se efectúe se respetará la proporción fijada a las acciones nominativas y|o al portador por cada serie de acciones. En toda emisión de acciones que se realice, los tenedores de acciones suscriptas tendrán preferencia para adquirir acciones en proporción a su capital, dentro de la clase que posean. Con dicho objeto serán publicados avisos en el Boletín Oficial, por tres días hábiles, debiendo los accionistas, dentro de los quince días hábiles de vencido dicho plazo, ejercer su derecho de preferencia. Los accionistas tenedores de acciones nominativas y|o al portador que hicieran saber a la sociedad su domicilio en el exterior, deberán ser notificados por cualquier medio fehaciente y, una vez establecido que se realizó la notificación, comenzará a correr el término de quince días para hacer efectiva la opción. Las acciones no opcionadas podrán ser colocadas en el tiempo y forma que decida el Directorio. Cada resolución de aumento del capital autorizado será elevado a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia, haciéndose saber por tres días (3) en el Boletín Oficial. — Artículo VI. Los títulos definitivos de las acciones integradas, serán nominativas o al portador y deberán ser firmados por el presidente de la sociedad o quien lo reemplace y el director gerente, pudiendo estar una de las dos firmas en facsímil. Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción, pero el ochenta y cinco (85 %) por ciento de cada serie estará representado por láminas que en su valor no excedan de dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000). Mientras las acciones suscriptas no hayan sido íntegramente pagadas, se extenderán a los suscriptores certificados provisorios, en los que conste el número de acciones y las cuotas pagadas. Estos certificados serán nominativos y firmados en la forma establecida para las acciones y como éstas deberán contener los datos establecidos en el artículo trescientos veintiocho (328) del Código de Comercio. — Artículo VII. El pago de las acciones suscriptas deberá efectuarse en las oficinas de la sociedad o de la institución financiera y|o bancaria que señale el Directorio. Los suscriptores quedan obligados a realizar los pagos totales o parciales de las acciones dentro de las fechas que establezca el Directorio, para cuyo efecto los accionistas deberán ser notificados en la forma prevista en el artículo V. — Artículo VIII. No podrá emitirse una nueva serie de acciones mientras las anteriores no hayan sido totalmente suscriptas e integradas por lo menos en un diez por ciento. — Artículo IX. El hecho de suscribir o de adquirir acciones de la sociedad, implica la aceptación de los estatutos, de las resoluciones de las asambleas y de los acuerdos del Directorio, con la reserva contenida en el artículo trescientos cincuenta y tres del Código de Comercio y del derecho reconocido a los disidentes en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del mismo cuerpo legal. — Artículo X. En cada emisión de acciones ordinarias tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase en circulación a prorrata de las que posean, salvo expresa renuncia a este beneficio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo V de estos estatutos. — Capítulo Tercero. Dirección, Administración y Fiscalización de la Sociedad. — Artículo XI. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por el número de miembros que resuelva la asamblea ordinaria de accionistas eligiendo entre las cifras, cuatro, ocho y doce. Para la elección de directores cada uno de los grupos establecidos en el artículo V., votarán por (1) uno, si el Directorio está compuesto por cuatro (4) miembros; por (2) dos, si son (8) y por (3) tres si son (12) doce. En la primera sesión que celebre el Directorio después de la Asamblea en que sea elegido, designará de su seno, un Presidente y un Vicepresidente. Podrá designar un Gerente que si fuere Director se denominará Director Gerente. En caso de vacancia producida durante el ejercicio, el Directorio con acuerdo del Síndico designará un Director que deberá ser accionista del grupo al que perteneció el director reemplazado y el mandato de los así designados durará hasta la próxima Asamblea General Ordinaria o hasta que cese la causa de la vacancia temporal. Los Directores podrán hacerse representar mediante poder en forma por otros directores en las reuniones del Directorio. — Artículo XII. — Los miembros del Directorio durarán un año (1) en sus funciones, pero continuarán desempeñando sus cargos con todos los deberes y atribuciones hasta que la Asamblea convocada dentro del término del artículo trescientos cuarenta y siete (347) del Código de Comercio designe sus reemplazantes. Los miembros del Directorio podrán ser reelegidos indefinidamente. Los Directores, en garantía del buen desempeño de sus funciones, tendrán depositadas diez (10) acciones en la caja de la Sociedad, mientras duré su mandato. — Artículo XIII. — El Directorio se reunirá cuando lo juzgue necesario el Presidente, o quien lo reemplace, o lo requieran dos Directores o el Síndico. Funcionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y las resoluciones serán tomadas por mayoría de los votos presentes, teniendo el presidente o quien lo reemplace doble voto en caso de empate. Todas las resoluciones serán asentadas en un libro de Actas que será firmado por todos los presentes en la reunión. — Artículo XIV. — El Directorio podrá ejecutar todos los actos de administración, dirección y disposición de los negocios y bienes de la Sociedad que no le sean expresamente prohibidos por la Ley y salvo aquéllas atribuciones que por estos Estatutos están reservadas a la Asamblea General de Accionistas. Al Directorio corresponderán pues, las siguientes facultades: a) Celebrar toda clase de actos jurídicos, negocios, convenios y contratos relacionados con el giro de la Sociedad y dirigir y administrar con amplio mandato de administración general todos los actos civiles y comerciales de la Sociedad; b) Presentar toda clase de propuestas u ofertas en licitaciones públicas o privadas o en cualquier otra forma ante el Gobierno de la Nación u otros países, de las Provincias, de los Territorios o Municipalidades o ante cualquiera de sus dependencias o reparticiones sean o no autárquicas y ante toda persona visible o jurídica, pública o privada y cumplir las condiciones de los pliegos o requisitos que se exijan para someterlas o poder participar en aquéllas. c) Solicitar, aceptar y adquirir toda clase de permisos, contratos y concesiones o transferencias de los mismos y transferirlos o cederlos; d) Constituir, aceptar, transferir o extinguir préstamos, hipotecas, anticresis, prendas civiles o comerciales, prendas agrarias y otras variantes de éstas que se establezcan, además de todo derecho real o personal y dar o aceptar toda clase de garantías o cauciones. e) Solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, o del Banco Industrial de la República Argentina o del Banco de la Provincia de Buenos Aires, incluyendo su Sección Crédito Hipotecario, o de otros Bancos Oficiales o Particulares, Nacionales o extranjeros, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; f) Contraer toda clase de empréstitos, créditos o anticipos con las cláusulas y en las condiciones que juzgue convenientes. g) Adquirir y enajenar por compra venta, permuta, donación o en cualquier otra forma toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, bienes materiales o derechos de cualquier clase o descripción vinculados a las operaciones sociales; h) Representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales, sea como parte actora o demandada, inclusive en la jurisdicción criminal o correccional, proseguir todas las instancias judiciales, desistir, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, absolver posiciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, ... embargos sobre bienes muebles o inmuebles, de inhibiciones o inscripciones voluntarias, así como también de desistimientos de privilegios, hipotecas u otros derechos, acciones y garantías con pago o sin él; i) Abrir cuentas bancarias con o sin provisión de fondos o a crédito en descubierto, con las modalidades que estime adecuadas y girar sobre dichas cuentas lo mismo que efectuar toda otra operación con bancos. Firmar y aceptar órdenes de pago, giros, letras de cambio, endoses y toda clase de documentos comerciales y bancarios, determinar las condiciones de firmar en los endosos de los documentos comerciales y de todas las órdenes de pago. j) Cobrar y percibir todas las sumas adeudadas a la Sociedad, prestar y retirar toda clase de cauciones y otorgar finiquitos y cartas de pago, hacer novaciones, otorgar préstamos, créditos, anticipos y consentir subrogaciones, con garantía o sin ella, otorgar avales directos o indirectos, acordar toda clase de emolumentos y garantías, determinar la liberación de los deudores de la Sociedad y consentir la prórroga de plazos de los mismos. k) Determinar la colocación de los fondos disponibles y reglamentar el empleo de las reservas en concordancia con el destino jurídico y económico a que corresponda su creación. l) Hacer pagos inclusive los que no sean ordinarios de la administración y hacer renuncias gratuitas o remisiones o quitas de deudas, autorizar toda clase de retiros, transferencias, cesiones y enajenaciones de fondos, rentas, créditos, bienes muebles e inmuebles y cualquier otro perteneciente a la sociedad con garantía o sin ella. — ll) Dar o tomar bienes muebles o inmuebles en arrendamiento por plazo que exceda o no de seis años y celebrar toda clase de contratos de locación de obra y de servicios; m) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; n) Resolver en su caso sobre la emisión de las series de acciones y sobre la suscripción e integración de éstas; ñ) Emitir debentures de acuerdo con el artículo doce de estos estatutos y fijar las condiciones, garantías y oportunidades de su emisión; o) Comprar y vender títulos, acciones letras de tesorería, obligaciones, partes de intereses o participaciones y cualquiera otros valores de crédito; p) Nombrar, trasladar, separar y suprimir toda clase de mandatarios, empleados y agentes, determinar sus atribuciones, sueldos y honorarios, fijar las compensaciones, gratificaciones y otras especies de remuneración que juzgue adecuadas al personal de la sociedad; q) Delegar, transferir toda clase de créditos títulos, arrendamientos, rentas vencidas o a vencer y todo otro documento por los precios y las condiciones que estime convenientes; r) Adquirir, vender, transferir, ceder, otorgar o ejercer permisos o licencias de explotación o privilegios sobre patentes de invención, sean ellas nacionales o extranjeras, las cuales podrá también solicitar, sobre marcas de comercio y enseñas comerciales, las que igualmente podrá peticionar y sobre derechos protegidos por la ley once mil setecientos veintitrés; s) Cerrar las cuentas que deben ser sometidas a la Asamblea General y presentar el inventario balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, proyectos de distribución de utilidades y una memoria anual, sobre la situación de los negocios sociales; t) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias de accionistas; u) Someter a la asamblea general las proposiciones de modificación o ampliación de los presentes estatutos, así como todas las gestiones sobre prórroga, fusión o disolución anticipada de la Sociedad, o cualquier otro punto que estime conveniente; v) Fijar los gastos generales de administración y proponer la fijación de reservas especiales; w) Realizar cuantos más actos incumban al carácter de representante necesario de la sociedad que inviste el Directorio, sin que la enunciación efectuada pueda interpretarse como restrictiva de otros actos que la competen. — Las resoluciones del Directorio serán ejecutadas por el presidente o por quien lo reemplacé en el cargo. — La sociedad quedará obligada en todos sus actos y contratos por la firma del presidente y un director, o el director gerente, del director gerente u otro miembro cualquiera del Directorio, o del director gerente y un apoderado designado por el Directorio, sin perjuicio de que éste en uso de las facultades que le confiere el inciso m) de este artículo, atribuye el derecho de obligar a la sociedad con su sola firma a la persona que designe, fijando sus facultades para una o varias operaciones específicas o genéricas en el respectivo poder. — Artículo XV: Los deberes y atribuciones del presidente son: a) Representar legalmente a la sociedad ante los poderes públicos y en todos los actos jurídicos judiciales, civiles y comerciales, con sujeción a las normas establecidas en el inciso w) del artículo XIV; b) Presidir las reuniones del Directorio y de las asambleas; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la asamblea y del Directorio; d) Ejecutar los negocios de la sociedad y realizar todos los actos que correspondan a las operaciones de la misma de acuerdo con las resoluciones e instrucciones del Directorio, y con lo dispuesto en el artículo XIV; e) Representar a la sociedad en dichas operaciones, celebrando todos los contratos y actos jurídicos necesarios dentro de los límites que fija el Directorio y estos estatutos; f) Convocar las reuniones del Directorio y adoptar en casos debidamente justificados, las medidas urgentes que considera convenientes, con cargo de rendir cuentas al Directorio en la primera reunión que realice. — Artículo XVI. — En caso de ausencia, incapacidad o imposibilidad, el presidente será reemplazado por el vicepresidente y en su defecto será reemplazado interinamente por el director gerente. — Cualquiera de los reemplazantes tendrá las mismas facultades y atribuciones del Presidente cuando reemplace a éste. — Artículo XVII: Anualmente, en la Asamblea General Ordinaria se nombrará un síndico titular y un suplente, cuyas funciones serán las determinadas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. El suplente reemplazará al titular en todos los casos y ambos podrán ser reelectos indefinidamente. — Capítulo Cuarto de las Asambleas. — Artículo XVIII: La Asamblea Ordinaria anual de accionistas se reunirá a convocación del Directorio, dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio, en el local día y hora que se expresa en los avisos correspondientes. — Artículo XIX: Corresponde a las Asambleas Ordinarias. a) Resolver sobre los inventarios, balances y cuenta de ganancias y pérdidas presentadas por el Directorio y sobre el informe del Síndico; b) Elegir los miembros del Directorio cuando corresponda; c) Elegir síndico titular y suplente; d) Aprobar o modificar la distribución de utilidades que el Directorio proyecte o resolver sobre las pérdidas; e) Tratar y resolver todos los asuntos que figuren en el orden del día. — Artículo XX. — El Directorio fijará el orden del día de la Asamblea en el que incluirán los asuntos que hubiere solicitado con la debida anticipación el síndico o accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto. — Artículo XXI. La asamblea extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio o el síndico o el presidente en ejercicio lo creyera conveniente, o lo pida por escrito un número de accionistas que representa la vigésima parte, por lo menos, de las acciones suscriptas, debiendo los peticionantes expresar el objeto con que solicitan dicha asamblea. Los pedidos de asamblea extraordinaria formulados en las condiciones que determina este artículo, deberán ser resueltos por el Directorio, dentro de los diez (10) días de presentados. — Artículo XXII. Las asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán constituídas y hábiles para resolver en primera convocatoria con asistencia de accionistas que representen el (60 %) sesenta por ciento del capital suscripto y sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. Las asambleas se convocarán por edictos que aparecerán en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, con diez y ocho días de anticipación. Para poder participar de las asambleas los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o certificados ban-

carlos hasta tres días antes del fijado para la celebración del acto. En las asambleas no podrán discutirse otros asuntos que los incluídos en la convocatoria respectiva. Si en la primera convocatoria no se obtuviere el quórum establecido precedentemente, se convocará a una segunda asamblea, la que se celebrará dentro de los treinta (30) días en segunda citación, cualquiera sea el número de accionistas presentes, o la cantidad de capital representado, pudiendo adoptar resoluciones por mayoría de votos presentes. En los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro (354) del Código de Comercio, se requerirá en las asambleas la asistencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital suscripto, y adoptándose las decisiones por mayoría de votos presentes, limitándose a dos (2) el número de convocatorias. — Artículo XXIII. En todas las resoluciones de las asambleas, las acciones de las series 1 (una), a las 5 (cinco) inclusive, tendrán derecho a 5 (cinco) votos cada una, salvo para la elección del síndico, en que sólo tendrá derecho a 1 (un) voto por acción y las acciones ordinarias de las series restantes, o sea de las 6 a las 23, tendrán derecho a 1 (un) voto cada una. Todo accionista tendrá derecho a hacerse representar en las asambleas por otras personas y mediante carta poder extendida en forma. — Artículo XXIV. Las asambleas serán presididas por el presidente, en su ausencia por el vicepresidente y en ausencia de ellos por un director, los que tendrán votos en todos los casos y decidirán en caso de empate con la salvedad del artículo trescientos cincuenta y seis (356) del Código de Comercio. Se dejará constancia de las resoluciones de las asambleas en actas que se asentarán en el libro correspondiente. — Capítulo Sexto. Del Ejercicio Social. Cuenta y Utilidades. — Artículo XXI. El ejercicio social terminará el treinta (30) de junio de cada año. Los balances, inventarios y las bases para su formación, se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias. La fecha del cierre del ejercicio podrá ser modificada por resolución de una asamblea de accionistas, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo XXVI. Las utilidades líquidas y realizadas que pudieran resultar, serán distribuídas en la siguiente forma: a) El dos por ciento (2 %) al fondo de Reserva Legal, hasta llegar al diez por ciento (10%) del capital suscripto como mínimo. b) Se abonarán las remuneraciones de directores y síndico si la asamblea ha resuelto que se paguen con fondos provenientes de utilidades, y el remanente será puesto a disposición de la asamblea para que resuelva el destino a darle, debiendo el Directorio presentar una proposición al respecto, la que podrá ser aprobada, aceptada, modificada o rechazada. — Artículo XXVII. El monto máximo de las retribuciones, incluído el pago de sueldos o cualquier otra remuneración adicional por el desempeño de funciones técnico administrativas de carácter permanente que puedan percibir los miembros del Directorio, no podrá exceder del cinco por ciento (5 %) de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de alguno o algunos de los directores impongan frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrá hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Artículo XXVIII. Los dividendos no retirados ni reclamados por escrito dentro de los tres años, contados desde la fecha en que han sido puestos a disposición de los accionistas, caducarán de pleno derecho y pasarán a formar parte del fondo de reserva legal. — Artículo XXIX. Disuelta la sociedad, la liquidación estará bajo la vigilancia del síndico. La sociedad será liquidada en la forma que determine la asamblea, la que nombrará uno o varios liquidadores, pudiendo conferirles todos los poderes que juzgue convenientes y aprobará las cuentas de la liquidación, fijando la remuneración de aquéllos, los poderes de la Asamblea, continuarán vigentes durante la liquidación con la misma extensión que durante la existencia de la sociedad. Se deja establecido que serán abonados: 1º) el pasivo de la sociedad; 2º) El capital de las acciones ordinarias. El remanente será distribuído entre los señores accionistas. P. Etchemaite. Ulises Montova Manfredi, C. Julio Viera. C. Garces. Ricardo L. Sola. R. Gardey. Georgina Tilkin. Luis Abregu Guillermo Uriburu. — Alfredo Frank Tilkin — O. Mencacci. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Pedro Etchemaite, Ulises Montoya Manfredi, Cornelio Julio Viera, César Garcés Carrera, Ricardo Rafael Sola, Roberto Jorge Gardey, Georgina Tilkin, Luis Eduardo Abregu, Guillermo Uriburu, Alfredo Frank Tilkin, Oscar Alberto Mencacci, personas hábiles, mayores de mi conocimiento, doy fe. — Efectúo esta certificación en mi carácter de escribano adscripto al Registro 91 de Capital. Hay un sello: Arancel Dec. Nº 23.046|56. Honorario percibido: m$n. 240. Hay un sello. Carlos D. Zadoff. — El Poder Ejecutivo Nacional. Hay un sello: Ministerio de Educación y Justicia. República Argentina. Buenos Aires, 28 Nov. 1957. Visto el expediente Nº 11.494|57, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Compañía Aérea Fumigadora Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y lo dictaminado por el Ministerio de Aeronáutica y la Inspección General de Justicia, El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Compañía Aérea Fumigadora Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituída en esta Capital, con la denominación de "Compañía Argentina de Fumigación Aérea, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", el 2 de junio de 1957, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a trece (13), con las modificaciones de fojas veintidós (22) a veintiséis (26). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Decreto Nº 15.657. — Aramburu. — A. E. Salas". Es copia fiel de los documentos de la referencia, tal como surge del expediente citado el que he tenido a la vista para este acto y compulsado, doy fe. — Leída que les es, se ratifican de su contenido y la firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí y los testigos don Pedro Raffaelli y don Avelino Sidras, vecinos, hábiles, mayores, de mi conocimiento, doy fe. — U. Montoya Manfredi. — C. Garcés. — P. Etchemaite. — A. O. Mencacci. — C. Julio Viera. — Georgina Tilkin. — Alfredo Frank Tilkin. — Guillermo Uriburu. — Luis E. Abregu. — R. J. Gardey. — Ricardo R. Sola. — Tgo.: P. Raffaelli. Tgo.: S. Sidras. — Hay un sello. Ante mí: Carlos D. Zadoff. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número noventa y uno de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en catorce sellos de tres pesos nacionales cada uno de ellos, numerados correlativamente del: dos millones seiscientos diez y siete mil novecientos sesenta y cinco a dos millones seiscientos diez y siete mil novecientos setenta y seis; dos millones seiscientos cincuenta y ocho mil ochocientos treinta y siete y el presente número dos millones seiscientos cincuenta y ocho mil ochocientos treinta y ocho, todos de la serie "R", que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1957. — Luis E. Camps, secretario.

$ 2.060.— e.30|1-Nº 11.789-v.30|1|58

LASERAS

S. A. INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 4 de esta Capital, doctor Luis María Pomés, Secretaría del suscripto, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto:

Folio 2.253. Primer Testimonio. Escritura Número Ochocientos Treinta y Dos. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí el Escribano autorizante y los testigos que al final se expresarán, comparecen los señores Doctor Fernando Tornquist, argentino y Doctor Roberto León Guye, suizo, ambos casados, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento en nombre y representación de "Laseras", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, en el carácter que invisten de Presidente y Vicepresidente de la misma; personería y facultades que justifican con el testimonio de los estatutos sociales y actas originales que me exhiben, doy fe y acerca de los cuales haré al final las referencias y transcripciones pertinentes, doy fe. Y en el carácter invocado dicen: Que a fin de dejarlo transcripto en este Registro me entregan el testimonio expedido por la Inspección General de Justicia correspondiente a la reforma de los artículos quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, undécimo, décimo noveno, vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo de los estatutos sociales de su representada, que agrego a la presente y fielmente copiado dice: "Testimonio. "Laseras", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria". Acta Nº 10. Sesión Nº 10. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de abril de 1957, se reunieron en su sede social, Las Heras 1832, los accionistas de LASERAS, S. A. INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, que figuran a folios 11 y 12 del Registro Rubricado de Asistencia de Accionistas, en primera convocatoria, siendo las 10 horas y 30 minutos con la asistencia del señor Inspector de Justicia Dr. Jorge A. Magliano y bajo la presidencia del señor Presidente Doctor Fernando Tornquist para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Consideración del proyecto de reforma de los estatutos sociales modificando los artículos 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 11º, 19º, 20º, 21º, 22º; 2º) Designación de dos accionistas que habrán de tramitar la aprobación de las reformas estatutarias proyectadas, facultándoseles para aceptar las modificaciones que fueran aconsejadas por la Inspección General de Justicia y que creyeran convenientes; 3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea con facultad de aprobarla. El señor Presidente declara abierta la sesión y pone a consideración el punto 1º del Orden del Día referente a la modificación de los artículos 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 11º, 19º, 20º 21º, 22º; cuyo texto se da lectura acto seguido: "Capítulo Segundo: Capital Social, Acciones. — Artículo Quinto: El capital autorizado es de doce millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por ciento veinticinco mil acciones de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en varias series, que se distribuirán con la numeración ordinal correspondiente. De dicho capital se han emitido las series primeras a undécima compuestas respectivamente, la primera de mil, la segunda de cuatro mil, la tercera, cuarta, quinta y sexta de cinco mil, la séptima de tres mil setecientos veintitrés, la octava de cinco mil, la novena de veinte mil quinientos setenta y siete, la décima de siete mil y la undécima de trece mil acciones ordinarias y al portador de la categoría A, cada una, las cuales se encuentran suscriptas totalmente. El Directorio fijará el monto de cada una de las series a emitir ulteriormente, su carácter de ordinarias o preferidas, nominativas o al portador, así como la fecha, el carácter, modo y pago y demás condiciones de la emisión. La Asamblea General de Accionistas podrá aumentar el capital autorizado hasta la suma de sesenta y dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, en una o más series de acciones ordinarias o preferidas, nominativas o al portador, debiendo fijar las características de las acciones a emitirse y pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones y la forma y modo de integrar las acciones. Cada nueva emisión o aumento de capital autorizado se hará con escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en un 10 %, ni anunciarse como capital autorizado sino el de doce millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal con más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación precedente. Las acciones podrán integrarse en efectivo o en aporte de bienes; en este último caso deberán los mismos representar un valor equivalente al de las acciones que por este concepto se entreguen. — Artículo Sexto: Las acciones serán de dos clases: ordinarias y preferidas, pudiendo ser nominativas o al portador. Las acciones ordinarias serán de dos categorías distintas denominadas A y B; las acciones preferidas también serán de dos categorías denominadas C y B. Cada acción ordinaria de la categoría A dará derecho a cinco votos en las asambleas generales de la Sociedad y cada una de la categoría B tendrá derecho a un voto, con la limitación que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. No obstante ello, tratándose de la elección de Síndicos, no habrá distingo entre las acciones ordinarias y todas darán derecho a un voto. Los tenedores de acciones A y B tendrán derecho preferente para suscribir acciones de sus respectivas categorías en cualquier emisión posterior, siempre que se emitan conjuntamente series de ambas clases en proporción a las que estén en circulación. En caso contrario, el derecho de preferencia corresponde indistintamente a los tenedores de las dos categorías. Los interesados sólo podrán hacer uso de ese derecho dentro del término de quince días a contar desde el siguiente a la última de las publicaciones que por tres días se harán en el Boletín Oficial. — Artículo Séptimo: Las acciones preferidas no darán derecho a voz ni voto en las Asambleas pero los dueños podrán participar en igualdad de condiciones que los de acciones con menor derecho a voto en las asambleas que se celebraren siempre que se encontrase impago el dividendo pactado al colocarlas y mientras esa situación se mantuviere. Las acciones preferidas de la categoría C tendrán derecho a un dividendo fijo y acumulativo del seis por ciento anual sobre su valor nominal que se pagará con el importe de las utilidades líquidas y realizadas, además de un adicional proporcional de un cuarto por ciento por cada uno por ciento o fracción que perciban las acciones ordinarias por sobre el seis por ciento de su valor nominal. Tendrán asimismo preferencia en la devolución del capital en el supuesto de disolución de la Sociedad. Las acciones preferidas de la categoría D tendrán las modalidades estatutarias que señalare el Directorio al disponer su emisión, pero el dividendo fijo y acumulativo que se le fijare no podrá exceder del doce por ciento de su valor nominal. Los tenedores de acciones de cada una de las categorías de acciones preferidas tendrán el mismo derecho preferente para su suscripción que el acordado por el artículo sexto a los tenedores de acciones ordinarias. — Artículo Octavo. Las acciones serán firmadas por dos directores pudiendo imprimirse una de de las dos firmas. Contendrán todos los requisitos enumerados en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Los certificados que se emitan hasta tanto las acciones no sean integradas, serán nominativos. Su negociación requerirá el consentimiento previo del Directorio. En caso de mora en la integración, por parte de los accionistas, la que se producirá sin necesidad de requerimiento judicial, siempre que entre las condiciones de emisión se hubiera fijado fecha de integración, el Directorio queda facultado para adoptar los siguientes procedimientos: a) Imponer un interés punitorio de hasta uno por ciento mensual sobre las sumas adeudadas; b) Exigir judicialmente el pago de las cuotas atrasadas con más sus intereses; c) Declarar caducos los derechos del suscriptor que no efectúe el pago de las acciones en las fechas establecidas y ordenar su venta en remate público por cuenta del deudor. Este responderá por el saldo que resultare. El procedimiento será uniforme para todos los accionistas en idéntica situación, no pudiendo ocurrir que sea diferente el que se aplique a los tenedores de parte de una serie de acciones respecto a los tenedores del resto de esa misma serie. La suscripción o posesión de acciones y/o certificados provisorios lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones del presente estatuto, a las resoluciones de las Asambleas Generales y en general en lo no previsto por el primero, a las disposiciones legales y/o reglamentarias vigentes. — Artículo Noveno: Toda emisión y/o aumento de capital podrá hacerse de alguna de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando utilidades líquidas y/o reservas aprobadas por la Asamblea General, excluídas las reservas legales y las que tengan destino especial acordado. La Sociedad no podrá capitalizar reservas sino en la suma que éstas, en conjunto, excedan del veinticinco por ciento del capital suscripto. Las acciones creadas en virtud de esa aplicación de utilidades y/o reservas se repartirá a prorrata del valor integrado de las acciones ordinarias en circulación; b) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general correspondiente. Dicho excedente se demostrará mediante el procedimiento que establezcan las leyes, reglamentaciones y normas técnicas vigentes en la época de esa capitalización. En ese caso, la distribución de acciones se efectuará también conforme a lo establecido en el apartado a) precedente; c) Apelando al aporte de nuevos capitales, por emisión de acciones que podrán ser colocadas arriba de la par. — Las primas de colocación deberán llevarse a Fondos de Reserva no distribuibles en forma de dividendos; d) Convirtiendo en acciones los debentures que se hubieran emitido; e) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes y/o derechos que adquiera la Sociedad. En los casos de los incisos a), b) y d) será siempre necesaria la autorización de la Asamblea General. — Capítulo Cuarto. Asambleas Generales. — Artículo Décimo Primero: Habrá dos clases de Asambleas: Ordinarias y Extraordinarias, las que se verificarán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, y se citarán en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial por cinco y tres días respectivamente, con diez días y ocho días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. Los accionistas deberán depositar en la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, las acciones o recibos que acrediten su depósito en una Institución Bancaria. Los accionistas residentes en el extranjero podrán depositar sus acciones en un Banco de la plaza del lugar donde residan, y los correspondientes certificados de depósitos expedidos por ese Banco, serán suficientes para que puedan hacerse representar por apoderados, mediante carta poder, con firma autenticada bancariamente. Los propietarios de acciones nominativas no tendrán obligación de realizar tal depósito. La Asamblea General Ordinaria deberá tener lugar dentro de los cuatro meses de la fecha del cierre del ejercicio económico y el Directorio fijará el Orden del Día. La Asamblea General Ordinaria de-

berá considerar el balance, la memoria, la cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico, distribución de utilidades, nombramiento de Directores y Síndicos, fijación de sus remuneraciones. Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán a requerimiento del Directorio o de su Presidente o Vicepresidente, o del Síndico, o cuando lo solicite un número de accionistas que represente al menos la vigésima parte del capital suscripto, debiendo expresarse el objeto de la convocatoria. En ese caso el Directorio, por intermedio del Presidente o quien lo reemplace convocará a la Asamblea dentro de un plazo de 10 días desde la fecha en que fué solicitada y de no hacerlo así, deberá hacerlo el Síndico. — Capítulo Séptimo. Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo Décimo Noveno: El ejercicio económico social terminará el treinta y uno de julio de cada año, a cuya fecha se practicará el correspondiente Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Balance General de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. — Artículo Vigésimo: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento al fondo de Reserva legal hasta que éste alcance el límite fijado por el artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio; b) La cantidad que corresponda para el dividendo fijo de las acciones preferidas, acordándose preferencia a los que se encontraren atrasados; c) Las reservas facultativas que la Asamblea juzgará conveniente; d) Las remuneraciones del Presidente, Directores y Síndicos que, por todo concepto no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades; y e) El saldo resultante para dividendo de las acciones ordinarias y la participación adicional que correspondiera a las acciones preferidas de acuerdo a lo estipulado en los Estatutos y en las condiciones de la emisión. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnicos administrativas por parte de alguno o algunos de los Directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado en el punto d) del párrafo que antecede, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de accionistas a cuyo efecto deberá introducirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo Vigésimo Primero: Los dividendos que correspondan a los accionistas se harán efectivos cuando lo resuelva el Directorio dentro de los 60 días de realizada la Asamblea. — Capítulo Octavo. Disolución y Liquidación. — Artículo Vigésimo Segundo: Llegado el caso de liquidarse la Sociedad, la liquidación se practicará con intervención del Síndico, por los Directores que por entonces dirigieran la Sociedad. Para el caso en que por fallecimiento u otro impedimento hubiera que reemplazar a uno o más de los directores liquidadores, los Directores liquidadores con la conformidad del Síndico nombrarán por mayoría de los votos de los miembros restantes del Directorio, el o los Directores liquidadores reemplazantes. A los treinta días de haber entrado la Sociedad en liquidación o procederse a su disolución en los casos previstos en los artículos trescientos sesenta y nueve y trescientos setenta del Código de Comercio, los liquidadores convocarán a una Asamblea de Accionistas para que considere lo actuado y ratifique o rectifique el mandato que tenían hasta la fecha de la Asamblea, pudiendo ésta designar una o más personas suplentes para que actúen en reemplazo de las anteriores. Una vez efectuada la liquidación de los bienes sociales y satisfechas las obligaciones de la Sociedad, el saldo disponible se distribuirá de la siguiente manera: a) Capital integrado de las acciones preferidas; b) Capital integrado de las acciones ordinarias; c) Dividendos acumulados de acciones preferidas; d) Dividendo adicional de acciones preferidas en el caso de que hubiese acciones que gozaren de este dividendo; y e) El resto a las acciones ordinarias". La Asamblea resuelve aprobar el texto precedente así también como autorizar al Directorio para que una vez cumplidos los trámites y requisitos legales necesarios y obtenida la correspondiente autorización del Poder Ejecutivo se proceda al canje de las acciones de un (1) voto, actualmente en circulación por las acciones de cinco (5) votos aprobadas por esta asamblea. Puesto a consideración el punto segundo del Orden del Día, son designados por unanimidad, para realizar los trámites necesarios, los señores Fernando Tornquist y Roberto L. Guye. En virtud de lo dispuesto en el punto tercero del Orden del Día, se designan a los señores Gastón E. Bersier y H. G. Simonassi Lyon para firmar el acta de la Asamblea con facultad de aprobarla. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 11 horas. Fdo.: F. Torquinst. — Gastón Bersier. — H. G. Simonassi Lyon. — Jorge A. Magliano. — Es copia fiel del acta Nº 10 que obra a fs. 25 y siguientes del libro de Actas de Asambleas. — S. A. Laseras. Asamblea General Extraordinaria del 29 de abril de 1957. — Accionista. Representante. Cantidad de Acciones o Certificados. Capital. Cantidad de votos. — Sté. de Banque Suisse, Zurich - p. poder. H. G. Simonassi Lyon, 25 - $ 2.500 - 25 - 25 — Presente. S. A. Representations Maritimes et Générales, p. poder H. G. Simonassi Lyon, 500 - $ 50.000 - 500 - 500 — Presente; Sté. de Banque Suisse, Ginebra, p. poder H. G. Simanassi Lyon, 780 - $ 78.000 - 780 - 780 — Presente; Holdana S. A., p. poder Agustín Colombo, 25.000 - $ 2.500.000 - 7430 - 4804 — Presente; Air Sec S. A., p. poder H. G. Simonassi Lyon 1.000 - $ 100.000 - 1.000 - 1.000 — Presente; Hentsch y Cía., p. poder Agustín Colombo, 1510 - $ 151.000 - 1510 - 1510 — Presente; Rubén O. Grego, p. poder Roger Bretscher, 10 - $ 1.000 - 10 - 10 — Presente; Gastón E. Bersier, por sí, 466 - $ 46.600 - 466 - 466 — Presente; Fernando Tornquist, por sí, 509 - $ 50.900 — Presente; Roberto L. Guye, por sí, 739 - $ 73.900 - 789 - 739 — Presente; Jorge Downes, p. poder Roger Bretscher, 10 - $ 1.000 - 10 - 10 — Presente: Rennell Gordon Moretti, 20 - $ 2.000 - 20 - 20 — Ausente; Plaifim S. A., p. poder Agustín Colombo, 25.000 - $ 2.500.000 - 7430 - 4804 — Presente; Susana P. de Mendes Gonçalves, p. poder Roger E. Bretscher, 5.000 - $ 500.000 - 5000 - 4804 — Presente; 60.569 - 6.056.900 - 24020 - 19472. — Buenos Aires, a 26 de abril de 1957. — En la fecha se cierra el presente libro de depósito de acciones de acuerdo a lo establecido en el art. 12 de los Estatutos Sociales: habiendo sido depositadas sesenta mil quinientas sesenta y nueve acciones que representan un total de seis millones cincuenta y seis mil novecientos pesos m/n. — F. Tornquist. — En la fecha, siendo las 11 horas y 30 minutos, se cierra el presente libro de Asistencia de Accionistas con la presencia de 13 accionistas: 3 por sí y 10 por representación, que representan 60.549 acciones con derecho a 19.472 votos. — F. Tornquist. — H. G. Simonassi Lyon. — Gastón Bersier. — Jorge A. Magliano. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 9 septiembre 1957. — Visto el expediente Nº 12.645/57, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Laseras - Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, y el dictamen de la Inspección General de Justicia; el Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º. — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto del 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento sesenta y nueve (169) a ciento setenta y tres (173), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Laseras - Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, por la Asamblea extraordinaria celebrada el 29 de abril de 1957. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Fdo.: Aramburu. — A. Salas. — Decreto número 10.673. — Certifico: Que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N, número cinco mil quinientos diez y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, por el que se aprueban las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "Laseras - Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria". Expedido el presente en siete fojas útiles de papel simple, habilitadas con estampillas de tres pesos moneda nacional cada una, numeradas diez y seis millones cuatrocientos noventa mil cuatrocientos diez y nueve, diez y seis millones cuatrocientos noventa mil cuatrocientos veinte, diez y seis millones cuatrocientos noventa mil cuatrocientos veinte y nueve, diez y seis millones cuatrocientos noventa mil cuatrocientos treinta, diez y seis millones cuatrocientos noventa mil cuatrocientos nueve, diez y seis millones cuatrocientos noventa mil cuatrocientos treinta y dos, doce millones cero cincuenta y siete mil novecientos ochenta y seis, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y siete. — E. Alberto Castro. — Hay un sello que dice: Eudoro Alberto Castro - Subinspector General. Hay otro sello que dice: Ministerio de Educación y Justicia. Inspección General de Justicia". Es copia fiel. doy fe. — Documentación Habilitante: La sociedad otorgante se constituyó por escritura del veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta, ante el Escribano de esta capital don Oscar Santillán Di Noia y se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha catorce de julio del mismo año, bajo el número seiscientos treinta y dos, folio cuatrocientos sesenta y nueve, libro cuarenta y ocho, tomo A de Estatutos Nacionales y se modificó por escrituras del diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante el Escribano Amaro N. Detry y doce de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, ante el mismo escribano. Dichos Estatutos se encuentran íntegramente transcriptos al folio trescientos sesenta y tres del protocolo del año mil novecientos cincuenta y seis de este Registro y en lo pertinente dicen: "...Artículo Primero: Se constituye una Sociedad Anónima denominada "Laseras" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria... Artículo segundo: Su domicilio legal es la ciudad de Buenos Aires... Artículo tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y de terceros... a la importación, exportación ... Artículo cuarto: La duración... se fija en noventa y nueve años, a partir de la... aprobación de estos Estatutos... Artículo Décimo Cuarto: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres miembros como mínimo y de once como máximo que durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos... Para poder funcionar válidamente el Directorio deberá contar con la presencia en persona o por representación, de la mayoría absoluta de sus miembros. Los mandatarios serán siempre Directores. En todos los casos la presencia en persona, de por lo menos dos Directores, será siempre necesaria. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos. —...Cada año, el Directorio, después de la reunión de la Asamblea Ordinaria, elegirá de entre sus miembros, su Presidente y si lo juzga necesario uno o varios Vicepresidentes... Artículo Décimo Quinto:... De las deliberaciones del Directorio se levantarán actas que serán transcriptas en un libro de Actas que suscribirán los Directores presentes o sus representantes... Artículo Décimo Sexto: El Directorio tiene amplios poderes para manejar los intereses sociales... y especialmente tendrá las siguientes facultades y obligaciones: Primero: Administrar la Sociedad. Segundo: Representar a la Sociedad por intermedio de dos de sus miembros, de los cuales uno deberá ser el Presidente o Vice Presidente en ejercicio... Artículo Décimo Séptimo: El Presidente de la Sociedad tendrá las siguientes facultades:... b) Ejecutar y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas de accionistas y del Directorio..." — El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, veintiséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve... El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: ...Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima... a la sociedad "Laseras" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria"... y apruébase su estatuto... — Perón. — B. Gache Pirán". — Es copia de lo pertinente, doy fe. La composición del actual Directorio y su distribución de cargos resulta de las actas que en sus originales tengo a la vista, doy fe, se hallan labradas a los folios veintidós y treinta y tres del libro de Actas de Asambleas y ciento sesenta del de Directorio, y copiadas dicen: "Acta Nº 9. Asamblea General Ordinaria. — En... Buenos Aires, a los 30 días... de julio de 1956, se reunieron... los accionistas... bajo la presidencia del Dr. Fernando Tornquist... La Asamblea... resuelve fijar en cinco el número de directores y reelegir a los señores Fernando Tornquist, Roberto L. Guye, Agustín Lázaro, Rennell Gordon Moretti y Jorge del Carril... por... dos años... La Asamblea... resuelve reelegir como Síndico titular y suplente... a los Dres. Silvio E. Bonardi y Agustín Colombo... se levanta la sesión... Gastón Bersier. — F. Tornquist. — J. Catsoulieris". — "Acta Nº 10. Asamblea General Ordinaria. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de octubre de 1957. se reunieron... los accionistas... sin asistencia del Sr. Inspector de Justicia y bajo la presidencia del Dr. Fernando Tornquist para tratar el siguiente Orden del Día... Pasándose a considerar el punto 3º del Orden del Día son reelegidos para ocupar los cargos de directores al Sr. Jorge Downes y al Sr. Rubén O. Grego, confiriéndoles a los mismos mandato por el término de dos años. Puesto a consideración el punto 4º del Orden del Día se reeligen a los Síndicos, tanto titular como suplente, doctores Silvio E. Bonardi y Agustín A. Colombo respectivamente, confiriéndoseles mandato por 1 año. — ...se levanta la sesión... — E. L.: manifestando, Julio: Vale. — F. Tornquist. — Silvio E. Bonardi. — Juan J. Arena. — G. Bersier". — "Acta Nº 98. Sesión Nº 98. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de octubre de 1957, reunido el Directorio de Laseras, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, bajo la presidencia del Dr. Fernando Tornquist, contando con la presencia de los más abajo firmantes, se dió comienzo a la reunión... el señor Síndico Titular recuerda a los Directores que en virtud de lo dispuesto por el art. 14 de los Estatutos Sociales, cada año el Directorio, luego de la Asamblea General Ordinaria elegirá de entre sus miembros su presidente y si lo juzga necesario, uno o varios vicepresidentes. Luego de deliberar... es elegido el Dr. Fernando Tornquist como Presidente, el Sr. Roberto L. Guye y el Sr. Rennell Gordon Moretto como Vicepresidente 1º y 2º respectivamente, con lo que el Directorio queda integrado en la siguiente forma: Presidente: Dr. Fernando Tornquist; Vicepresidente 1º Dr. Roberto L. Guye; Vicepresidente 2º Rennell Gordon Moretti; Directores: Rubén O. Grego y Jorge Downes; Síndico Titular Dr. Silvio E. Bonardi; Síndico Suplente Dr. Agustín Colombo. — ...se levanta la sesión... F. Tornquist. — Roberto L. Guye. — Silvio E. Bonardi. — R. Grego. — Jorge Downes. — Es copia de la pertinente, doy fe. Leída que les es, así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Oscar Alfredo Agüero y don José María Mandiá de Estrada, vecinos de esta ciudad, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe. — F. Tornquist. — Roberto L. Guye. — O. Agüero. — J. M. Mandiá de Estrada. — Hay un sello. Ante mí: J. Alberto Poulastrou (h). Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número trescientos once a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en diez sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, números: del dos millones trescientos cuarenta y cuatro mil noventa y siete al dos millones trescientos cuarenta y cuatro mil cien; del dos millones trescientos cuarenta y cuatro mil doscientos uno al dos millones trescientos cuarenta y cuatro mil doscientos cuatro; dos millones trescientos treinta y tres mil doscientos treinta y siete y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1957. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.480.— e.30|1-Nº 11.793-v.30|1|58

RUCAMALEN

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Raúl Giménez Fauvety y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha 19 de noviembre de 1957, pasada por ante el escribano José Luis Puigari, los componentes de la sociedad "RUCAMALEN COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA", por Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada de fecha 30 de abril de 1957, y por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 12.380, de fecha 8 de octubre de 1957, resuelven de mutuo y común acuerdo en modificar los artículos "quinto, sexto y séptimo", que se leerán así: Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien series de dos mil acciones cada serie y de cien pesos moneda nacional cada acción, quedando facultado el Directorio para efectuar emisiones de series de acciones dentro del actual capital autorizado de veinte millones de pesos moneda nacional y habiendo quedado ya integrados cuatro millones de pesos moneda nacional y pago los impuestos hasta dicha suma. — En cada emisión la correspondiente resolución se eleva-

a escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se publicará durante tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Las emisiones se harán en series sucesivas de acciones ordinarias al portador y éstas podrán representarse por títulos de 1, 5, 10, 20 o más acciones. — En todas las emisiones, la cantidad, época y condiciones de pago serán fijadas por el Directorio, pudiendo ser integradas en efectivo, en patrimonio o en especie y, cuando en esta últimas formas lo acepte el Directorio, se reconocerá estrictamente los valores reales de acuerdo al justiprecio del momento de los bienes en plaza fehacientemente apreciados y con la conformidad de la Inspección General de Justicia. — No podrá enunciarse como capital autorizado si no la suma de veinte millones de pesos moneda naciona . — Artículo Sexto: En toda emisión todos los tenedores de acciones tendrán derecho a suscribir de las nuevas series a prorrata de sus capitales a la fecha de la emisión a cuyo efecto se anunciará el ofrecimiento de dicha preferencia por tres días en el Boletín Oficial. — Dicha preferencia será por quince días después de vencida la última publicación. — En todos los casos en que la integración se haga por cuotas, se emitirán certificados nominativos hasta la integración total de acciones. — No podrá emitirse ninguna serie de acciones mientras las anteriores no estuvieran íntegramente suscriptas e integrado por lo menos, el 10 % del valor nominal. Artículo Séptimo: Se abonará el impuesto sobre cada emisión de acciones. — El Sr. Roberto Gaudiani propone que dichas reformas de los estatutos sociales sean aprobadas en la forma propuesta por el Directorio, teniendo presente que el capital íntegrado es de $ 4.000.000.— a la fecha de esta Asamblea y habiéndose abonado el impuesto pertinente hasta dicha suma, y asimismo propone que se faculte al señor Presidente para firmar el correspondiente testimonio, proposición ésta que es aprobada por unanimidad. — El Presidente don Ermete Barozzi pone en consideración el 5º punto del Orden del Día que dice: "Fijación números directores, elección de los mismos y del Síndico Titular y Suplente". — Pide la palabra el Sr. Horacio M. Francés quien propone se fije en tres el número de los Directores Titulares y un Suplente y que sean reelegidos los señores Ermete Barozzi, Yako Dayan y José Abraham como Directores Titulares y al Sr. Rodolfo Ares de Parga como Director Suplente y a los Sres. Dívico A. Fürnkorn y Dívico A. Fürnkorn (h.) como Síndico Titular y Suplente, respectivamente. — E|l.: celebrada, vale.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1957. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 220.— e.30 1-Nº 11.794-v.30|1|58

LOS GOBELINOS

SOCIEDAD ANONIMA

COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Raúl Giménez Fauvety y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha 10 de diciembre de 1956, pasada por ante el escribano Pedro Saúl Briones, y por Asamblea celebrada el 2 de agosto de 1956, Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 20.384, los componentes de la Sociedad Anónima "LOS GOBELINOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", resuelven de mútuo y común acuerdo en modificar los artículos "quinto, sexto, séptimo, octavo, décimo primero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo octavo, duodécimo sexto, trigésimo primero, trigésimo cuarto, trigésimo octavo", del estatuto de la sociedad, que en lo sucesivo se leerán así: Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (Veinte Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal), dividido en cuarenta series que se denominarán con los números del uno al cuarenta, de cinco mil acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional de curso legal cada una). — Las diez y ocho primeras series de acciones ordinarias quedan totalmente suscriptas e integradas. — Las demás series hasta completar el capital autorizado se emitirán por el Directorio en acciones ordinarias o preferidas determinando, al mismo tiempo, la forma y condiciones de pago. — Las acciones podrán ser emitidas en títulos representativos de una o más y llevarán la firma del Presidente y un Director pudiendo, una de ellas ser puesta en facsímil. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal por resolución de la Asamblea General de Accionistas la que determinará las características de las acciones a emitir pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión forma y modo de pago de las acciones. — Todo aumento de capital como así también las emisiones de acciones, será elevado a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio; publicado por tres días en el Boletín Oficial y comunicado a la Inspección General de Justicia. — Artículo Sexto: Cada acción ordinaria de las nueve primeras series dará derecho a cinco votos y cada acción ordinaria de las otras series emitidas, o sea de la serie décima a octava dará derecho a un voto; las acciones ordinarias que se emitan según el artículo precedente, serán al portador o nominativas con derecho a uno y cinco votos. — Para la designación del síndico cada acción ordinaria cualquiera sea la serie a que pertenezca conferirá un solo voto. — Las emisiones deberán hacerse manteniendo la proporción existente de las series ordinarias de cinco y de un voto. — En caso de emitirse las acciones preferidas, éstas podrán gozar de un dividendo fijo anual acumulativo o no, de hasta un diez por ciento de su valor nominal con o sin participación adicional en el remanente de las utilidades líquidas y realizadas. — La participación adicional no podrá exceder en ningún caso del dividendo que reciban las acciones ordinarias. — La acción preferida podrá ser emitida con derecho a un voto o sin voto, en este último caso adquirirá derecho a un voto por el tiempo en que la sociedad se encuentre en mora en el pago de los dividendos que se hubieren pactado al emitirlas. — Las acciones preferidas podrán tener o no preferencia para su reembolso a la parte en caso de liquidación y podrán ser rescatadas total o parcialmente sin prima o con prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal más los dividendos estipulados atrasados y corridos, todos los que se pagará al contado en la fecha fijada para el rescate a partir de la cual no tendrán derecho a dividendos ni a participación en los bienes de la sociedad. — El rescate se efectuará en la forma prevista por el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante reducción del capital con sujeción a las normas legales estatutarias pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. — En caso de realizarse un rescate parcial se determinará por sorteo las acciones ordinarias de cinco votos y de un voto tendrán siempre preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nueve series de igual clase que se emitan. — Deberán hacer uso de este derecho dentro de los quince días de vencer la última publicación que por tres días se hará a ese efecto en el Boletín Oficial. — En caso de que alguno de los accionistas no hiciera uso de esa preferencia se acrecerá el derecho de suscripción de los accionistas restantes de la misma clase y subsidiariamente por los de la otra. — Si hubiera mora por parte del accionista la que operará sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial en el pago de una o más cuotas el accionista moroso pagará un interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacer el pago hasta los noventa días subsiguientes. — La mora producirá la caducidad del derecho que confieren los certificados de las cuotas pagadas mientras ella dure. — Transcurrido el plazo antes señalado el Directorio podrá optar entre exigir judicialmente el pago de lo adeudado o proceder en la forma dispuesta por el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — El mismo procedimiento se aplicará a los accionistas en idéntica situación. — Artículo Octavo: Hasta tanto las acciones no sean totalmente integradas se entregará a los accionistas certificados provisorios nominativos que sólo podrán transferirse con acuerdo del Directorio. — Cada acción es indivisible y la sociedad reconoce un solo propietario. — El Directorio de la sociedad podrá entregar acciones en pago de bienes, o mercaderías que reciba. — El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones importa conocer y aceptar estos estatutos. — Artículo Undécimo: El mandato de los Directores titulares y suplentes será de tres años sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus derechos, deberes y atribuciones hasta que sus reemplazantes sean elegidos en Asamblea Ordinaria celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio pudiendo ser reelegidos indefinidamente sin perjuicio de la revocabilidad de su mandato y además es privativo de la Asamblea en todo tiempo reemplazar al Directorio total o parcialmente. — Artículo Décimo Cuarto: Para poder ser elegido Director se requerirá ser propietario de cincuenta acciones, las que deberán ser depositadas en la Caja de la sociedad en garantía del fiel cumplimiento de sus funciones, las cuales no podrán ser gravadas, enajenadas ni vendidas mientras duren estos mandatos. — Artículo Décimo Quinto: El Directorio una vez constituído designará de entre sus miembros al Presidente, Vicepresidente y establecerá los demás cargos que crea convenientes. — Artículo Décimo Octavo: La remuneración de los Directores será fijada anualmente por la Asamblea General con cargo a Gastos Generales del ejercicio que se inicie sin perjuicio de los que pueda corresponderles de acuerdo a lo dispuesto en el artículo duodécimo, inciso d). — En ningún caso la remuneración en conjunto del Directorio por el respectivo ejercicio podrá exceder de veinticinco por ciento de las utilidades de la Sociedad. — Cuando por lo reducido de las utilidades se haga necesario exceder ese porcentaje para remunerar a los Directores que desempeñen funciones especiales o técnicas administrativas, esa remuneración en exceso sólo podrá hacerse activa si es acordada por la Asamblea de accionistas que trata expresamente ese punto incluído en la Orden del Día. — Artículo Vigésimo Sexto: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se citarán en primera y segunda convocatoria, mediante publicaciones en el Boletín Oficial de acuerdo a disposiciones legales vigentes. — Artículo Vigésimo Noveno: Las asambleas ordinarias y las extraordinarias se considerarán constituídas en la primera convocatoria, hallándose presentes un número de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto. — Cuando una asamblea ordinaria o extraordinaria, regularmente convocada no se celebre por falta de representación del capital exigido se convocará a una nueva Asamblea dentro de los treinta días, cuyas resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes y la cantidad de capital representado. — Esta disposición será aplicada igualmente a las Asambleas que deban resolver sobre cualquiera de los puntos mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, tanto en primera como en segunda convocatoria. — Artículo Trigésimo Primero: Las resoluciones de la Asamblea serán tomadas por mayoría de votos presentes aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — En caso de empate decidirá el voto del Presidente si la discusión no se refiere a puntos que no puedan ser votados por los directores. — En caso contrario la decisión corresponderá al accionista que represente el mayor número de votos. — De cada Asamblea se levantará un acta que será firmada por el Presidente, el Secretario y dos accionistas que se designen al efecto. — Artículo Trigésimo Cuarto: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general se destinarán: a) dos por ciento para fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) tres por ciento para el presidente y uno y medio por ciento a cada uno de los demás Directores; c) uno por ciento para el Síndico; d) La suma necesaria para satisfacer el dividendo fijo de las acciones preferidas, abonándose en primer término los acumulativos adeudados, en segundo lugar el del ejercicio y luego la participación adicional que correspondiere de acuerdo a las condiciones pactadas al emitirse e) la suma necesaria para abonar el dividendo que señale para las acciones ordinarias. — Artículo Trigésimo Octavo: En caso de liquidación de la sociedad a la terminación legal y en los casos previstos en los artículos trescientos sesenta y nueve y trescientos setenta del Código de Comercio, la Asamblea designará uno o más liquidadore que podrán ser o no miembros del Directorio que con intervención del Síndico ejercerán sus cargos hasta la completa liquidación de la Sociedad, gozando de la remuneración que apruebe la Asamblea que resuelva la liquidación. — El Directorio podrá delegar el cargo en uno de sus miembros con todas las facultades que el Código de Comercio acuerda a los legisladores. — Es facultad de la misma Asamblea el intervenir al reemplazo de los Directores liquidadores para los casos de fallecimiento o incapacidad de alguno de ellos. — Dicha comisión, una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la Sociedad y los gastos de liquidación, abonará el capital de las acciones ordinarias y preferidas, respetándose el privilegio que corresponde a las acciones preferidas en caso de haber sido emitidas con ese privilegio. — El sobrante que resulte después de efectuados estos pagos se repartirá entre los poseedores de acciones ordinarias y preferidas en proporción a la parte integrada de sus acciones. — Todos los demás artículos que no han sufrido modificación alguna, continúan con toda su fuerza y vigor.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1957. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 650.— e.30|1-Nº 11.795-v.30|1|58

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras Depositadas **Ley Nº 11.723**

(Continuación)

11 DE JULIO DE 1957

560.737. — Confesión de una Chica. Vals. Música. 2 págs. Autor: Humberto Brutti. Imp: Ferrer. Edit.: Smai. Bs. Aires, 6|7|57. 120 ejemplares. $ 5.— Arg.

560.738. — Confesión de una Chica. Vals. Letra. 2 págs. Castellano. Autor: Humberto Brutti. Imp: Ferrer. Edit.: Smai. Bs. As., 5|7|57. 120 ejemplares. $ 5.— Argentina.

560.739. — No me hagas sufrir. Tango canción. Letra. 2 págs. Castellano. Autor; Angelo Parlato. Imp.: Ferrer. Edit.: Smai. Bs. As., 5|7|57. 100 ejemplares. $ 5.— Argentina.

560.740. — No me hagas sufrir. Tango canción. Música. 2 págs. Autor: José Maggiora. Imp.: Ferrer. Edit.: Smai. Bs. As., 5|7|57. 100 ejemplares. $ 5.— Argentina.

560.741. — No te puedo olvidar. Vals. Música. 2 págs. Autor: José Maggiora. Imp.: Ferrer. Edit.: Smai. Bs. Aires, 4|7|57. 100 ejemplares. $ 5.— Arg.

560.742. — No te puedo olvidar. Vals. Letra. Castellano. 2 págs. Autor: Angelo Parlato. Imp.: Ferrer. Edit.: Smai, Buenos Aires, 4|7|57. 100 ejemplares. $ 5.— Argentina.

560.749. — La Negra Juana. Candombe. Letra. Castellano. 2 págs. Autor: Enrique Lomuto (h). Imp: Arevalo. Edit.: El Autor. Bs. As., 17|7|57. 300 ejemplares. $ 3.— Arg.

560.753. — El Escudo. Bimestral. Castellano. Prop.: Org. Femeniles de los Países Hispanoamericanos. Bs. As. julio. agosto 1957. 1.300 ejemplares. $ 1.25. Argentina.

e.30|1-Nº 330-v.30|1|58

12 DE JULIO DE 1957

560.768. — La Capital. Diario. Castell. Prop.: Suc. Lagos. Rosario (Sta. Fe). Junio 1957. 81.212 ejemp. $ 0.80. Arg.

560.769. — Reader's Diges't. Mensual. Castell. Prop.: The Reader's Diges't Association EE. UU. A. Junio 1957. 3.000 ejemp. $ 16.—. Extra.

560.770. — Selecciones del Reader's Diget's. Mensual. Castell. Prop.: Selecciones del Reader's Diget's. Bs. As. Julio 1957. $ 6.— Arg.

560.771. — Rojinegro. Mensual. Castell. Prop.: Edit. Bell. Bs. As. Junio 1957. 38.000 ejemp. $ 3.—. Arg.

560.772. — Pampa Argentina. Mensual. Castell. Prop.: Edit. Bell. Bs. As. Junio 1957. 10.500 ejemp. $ 3.—. Arg.

560.773. — Visión. Quincenal. Castell. Prop. Soc. Periodística Visión L. EE. UU. A. Junio- julio 1957. 15.000 ejem. $ 5.—. Arg.

560.774. — Americas. Mensual. Castell. Prop.: Org. de los Estados Unidos, EE. UU. A. Marzo-junio 1957. 2.000 ejem. $ 2.50. Arg.

560.775. — Rosalinda. Mensual. Castell. Prop.: Edit. Bell. Bs. As. Junio 1957. 50.000 ejemp. $ 4.—. Arg.

560.776. — El Instalador. Bimestral. Castell. Prop.: Asoc. Emp. Instaladoras de Gas. Bs. As. Feb. 1957. 1.200 ejemp. Arg.

560 777. — Tevyna (La Patria). Semanal. Castell. Prop: Pedro Guobys. Cap. Fed. Junio 1957. 1.300 ejemp. $ 1.—. Arg.

560.778. — Rivadavia. Diario. Castell. Prop.: Edit. La Razón. Morón (Bs. As.). Mayo 1957. 100 ejemp. $ 0.60. Argentina.
560.779. — Mitre. Diario. Castell. Prop.: Edit. La Razón. Olivos (Bs. As.). Mayo 1957. 100 ejemp. $ 0.60. Arg.
560.780. — La Razón. Diario. Castell. Prop.. Edit La Razón. San Fernando (Bs. As.). Mayo 1957. 780 ejemp. Pesos 0 60. Arg.
560.781. — Mariano Moreno. Diario. Castell. Prop.: Edit. La Razón. Moreno (Bs. As.). Mayo 1957. 100 ejemp. $ 0.60. Arg.
560.782. — Sarmiento. Diario. Castell. Prop.: Edit. La Razón. Tigre (Bs. As.). Mayo 1957. 100 ejemp. $ 0.60. Argentina.
560.783. — Labrador. Diario. Castell. Prop.: Edit. La Razón. San Isidro (Bs. As.). Mayo 1957. 100 ejemp. $ 0.60. Argentina.
560.784. — San Justo. Diario. Castell. Prop.: Edit. La Razón. San Justo (Bs. As.). Mayo 1957. 100 ejemp. $ 0.60. Argentina.
560.785. — El Libertador. Diario. Castellano. Prop: Edit. La Razón. San Martín (Bs. As.). Mayo 1957. 100 ejemp. $ 0.60. Arg.
560.786. — El Gladiador. Diario. Castell. Prop.. Edit La Razón. Olivos (Bs. As.). Mayo 1957. 100 ejemp. Pesos 0.60. Arg.
560.787. — Druzabna Pravda (Justicia Social Cristiana). Bimestral. Eslovena. Prop.: Druzabna Pravda. Cap. Fed. Junio 1957. 600 ejemp. Arg.
560.788. — Violetas del Niño Jesús. Castell. Prop.. Celina Domecq. Cap. Fed. Junio 1957 2.000 ejemp. Arg.
560 789. — Rev. Telegráfica-Electrónica. Mensual. Castell. Prop.. Arbo Edit. Bs. As. Abril-junio 1957. 6.500 ejem. $ 5.— Arg.
560.790. — Eco Comercial. Diario. Castell. Prop.: Gumersindo Frende. Cap. Fed. Junio 1957. 500 ejemp. $ 0.10. Argentina.
560.791. — Diario de Licitaciones. Diario. Castell. Prop.: Sucesión Pla. Cap. Fed. Junio 1957. 350 ejemp. Arg.
560.792. — Boletín Marítimo. Castell. Prop.: Luis y Juan Bramer. Cap. Fed. Mayo-junio 1957. 500 ejemp. Arg.
560.793. — Luis Braille Argentina. Mensual. Castell. Prop.: Dpto de Ciegos. Bs. As. Junio 1957. 1.020 ejemp. Arg.
560.794. — La Gaceta. Castell. Porp.: Soc. Edit. La Gaceta. San Miguel de Tucumán. Jun. 1957. 100.000 ejemp. $ 0.80. Arg.
560.795. — Chacarera del Tuscamayo. Chacarera-música. 2 pgs. Autor: G. Bianchi Piñero. Impt.: Korn. Edit.: Tierra Linda. Bs. As. 24|6|57. 255 ejem. $ 6.—. Arg.
560.795. — Mundana. Tango - letra. 2 pgs. Autor: José Basso, Floreal Ruiz y Manuel Barros. Imp.: Korn. Edit.: Universal. Bs. As. 1|7|57. 254 jemp. $ 4.—. Arg.
560.797. — Mundana. Tango - Música. 2 pgs. Autor: José Basso, Floreal Ruiz y Manuel Barros. Imp.: Korn. Edit.: Universal. Bs. As. 1 7|57. 254 ejemp. $ 4.—. Arg.
560.798. — Llámame Amor Mío. Tango-letra. Castell. 2 pgs. Autor: Agustín Carlos Minotti. Imp. y Edit.: Korn. Bs. As. 1|7|57. 247 ejemp. $ 4.— Arg.
560.799. — Llámame Amor Mío. Tango-música. 2 pgs. Autor: Mapera. Imp. y Edit.: Korn. Bs. As. 1|7'57. 247 ejem. $ 4.—. Arg.
560.800. — Calypso del Caribe. Calypso. Música. 2 pgs. Autores: Santos Lipesker y Eddie Pequenino. Imp.: Korn. Edit.: Sudamericana. Bs. As. 1|7|57. 244 ejemp. $ 4.—. Arg.
560.801. — Calypso del Caribe. Calypso-Letra. Castell. 2 pgs. Autores: Santos Lipesker y Eddie Pequenino. Imp.: Korn. Edit.: Sudamericana. Bs. As. 1757. 244 ejemp. $ 4.—. Arg.
560.802. — Cumpleaños Vaquero. Fox-vaquero. Letra. Castell. 2 pgs. Autor: Santos Lipesker, Delfor y Aldo Cammarota. Imp.: KoKrn. Edit.: Sudamerisicana. Bs. As. 1|7|57. 235 ejemp. $ 5.— Arg.
560.503. — Cumpleaños Vaquero. Fox vaquero Música. 2 pgs. Autor: Santos Lipesker, Delfor y Aldo Cammarota. Imp.: Korn. Edit.: Sudamericana. Bs. As. 1|7|57. 235 ejemp. $ 5.—. Arg.
560.804. — Lo Que No Fué. Vals peruano. Letra. Castell. 2 pgs. Autor: Eladia Blázquez. Imp. y Edit.: Korn. Bs. As. 1|7|57. 244 ejemp. $ 4.—. Arg.
560.805. — Lo Que No Fué. Vals peruano. Música. 2 pgs. Autor: Eladia Blázquez. Imp y Edit.: Korn. Bs. As. 1'7|57. 244 ejemp. $ 4.—. Arg.
560.806. — Plata. Tango. Música. 2 pgs. Autor: Roberto Morel. Imp.: Korn. Edit.: Arpegio. Bs. As. 1|7|57. 243 ejemp. $ 4.—. Arg.
560.807. — Plata. Tango. Letra. Castell. 2 pgs. Autor. Aldo Queirolo. Imp.: Korn. Edit.: Arpegio. Bs. As. 1|7|57. 243 ejemp. $ 4.—. Arg.
560.808. — Faz "A" y "B": Las Bodas de Aurora. Música: Tschaikowsky. Int. Stokowsky. Disco RCA Victor Nº ERB-4. Bs. As., junio 1957. 1.000 ej. $ 33. Arg.
560.809. — Faz "A" y "B": Canta los Blues. Int.: Louis Armstrong. Disco RCA Victor Nº AVET-3000. Bs. As., junio 1957. 1.000 ej. $ 33. Arg.
560.810. — Faz "A": Aída. Música: Verdi. Faz "B": La Gioconda. Música: Ponchielli. Int.: Zinka Milanor. Disco RCA Victor Nº ERB-19. Bs. As., junio 1957. 1.000 ej. $ 33.
560.811. — Faz "A" y "B": El Soldadito de Chocolate. Int.: Al Goodman. Disco RCA Victor Nº AVE-3001. Bs. As., junio 1957. 1.000 ej. $ 33. Arg.
560.812. — Faz "A": Ave María. Música: Schubert. Faz "B": Melodía Hebrea. Música: Akhron. Int.: Jascha Heiftz. Disco RCA Victor Nº ERA-184. Bs. As., julio 1957. 1.000 ej. $ 21.50. Arg.
560.813. — Faz "A": Sueño de Amor. Música: Liszt. Faz "B": Vals Impromptu. Música: Liszt. Int.: A. Rubinstein. Disco RCA Victor Nº ERA-298. Bs. As., julio 1957. 1.000 ej. $ 21.50. Arg.
560.814. — Faz "A": Tambores de la Jungla. Música: Lecuona. Faz "B": Canto de Guerra Hawaiano. Música: Noble. Int.: Morton Gould. Disco RCA Victor Nº ERA-271. Bs. As., julio 1957. 1.000 ej. $ 21.50. Arg.
560.815. — Faz "A": Cabalgata de las Walkyrias. Música: Wagner. Faz "B": Egmont. Música: Beethoven. Int. Toscanini. Disco RCA Victor Nº ERA-249. Buenos As., julio 1957. 1.000 ej. $ 21.50. Arg.
560.816. — Faz "A": Tres Jolio. Música: Waltdteufel. Faz "B": España. Música: Waltdteufel. Int.: Boston Pops. Disco RCA Victor Nº ERA-294. Bs. As.. julio 1957. 1.000 ej. $ 21.50. Arg.
560.817. — Faz "A": El pequeño Pastor. Música: Debussy. Faz "B": Siciliano. Música: J. S. Bach. Int.: Stokowsky. Disco RCA Victor Nº ERA-244. Bs. As., julio 1957. 1.000 ej. $ 21.50. Arg.
560.818. — El Tigre de la Malasia. 1 vol. 359 págs. Castell. Autor: Emilio Salgari. Imp. y Edit. Peuser. Bs. As., julio 1957. 10.000 ej. $ 15. Arg. Traduc. del Italiano: Elena González.
560.819. — El Cetro de Sandokán. 1 vol. 337 págs. Castell. Autor: Emilio Salgari. Traduc. del Italiano: Elena González. Imp. y Edit. Peuser. Bs. As. julio 1957. 10.000 ej. $ 15. Arg.
560.821. — A la Conquista de un Imperio. 2 tomos. Castell. Autor: Emilio Salgari. Traduc. del Italiano: Elena González. Imp. y Edit. Peuser.: Bs. As.. julio 1957. 10.000 ej. $ 24. Arg.

e.30|1-Nº 332-v.30|1|58

(Continuará)

EDICTOS DEL DIA

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

ADMINISTRACION DE LA ADUANA. DE TIGRE

En la forma determinada por el artº 59 de la Ley de Aduana (t. o. en 1956), se hace saber a JOSE ROSSI, S. R. L., en su carácter de propietario de 800 kilos de ají molido "Unter", para abono o a los que se consideren con derecho a dicha mercadería que en sumraio 11, año 1957, ha recaído el siguiente fallo: "Proceder a la destrucción bajo formalidades de práctica de las 20 bolsas de ají molido, secuestradas por la Ayudantía Marítima de Paranacito". — Tigre, diciembre 11 de 1957.

e.30|1-Nº 570-v.30|1|58

ADUANA DE LA PLATA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la ley de aduana (t. o. 1956), se cita y emplaza a MARIO RODRIGUEZ, por el término de quince días perentorios para tomar intervención en el Sumario Nº 57 del año 1957, del registro de esta Aduana, caratulado: "Mario Rodríguez - Presunto contrabando", bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer se lo declarará rebelde (art. 50 del texto legal citado). — Aduana de La Plata, enero 9 de 1958. — Telmo Fidel Faraone. Administrador.

e.30|1-Nº 655-v.30|1|58

RECEPTORIA DE RENTAS ADUANERAS DE ALVEAR (Corrientes)

De conformidad con lo determinado por el Art. 50 de la Ley de Aduana (t. o. 1956 Decreto Nº 15.903), se hace saber a los interesados o a quienes consideren con derecho a las mercaderías secuestradas en los lugares que se detallan a continuación y que diera origen al sumario en que se ha dictado el siguiente fallo:

Que se cita y emplaza por el término Nº de Sumario: 36-A-1957; Lugar del secuestro: "Bomba Cubero"; Responsables: ignorado; Infracción a los Arts.: 187 Ley de Aduana t. o. 1956; Fallo: comiso; Fecha del fallo: Diciembre 17|1957.

Nº de Sumario: 38-A-1957; Lugar del secuestro: Puerto Alvear; Responsables: Carlos Da Silva; Infracción a los Arts.: 287 y 193 Ley de Aduana t. o. 1956; Fallo: comiso; Fecha del fallo: diciembre 13|1957. de quince días a contar de la fecha de esta publicación de edicto en el Boletín Oficial para que comparezcan ante esta Receptoría a tomar la debida intervención. — Alvear, Corrientes, Diciembre 17 de 1957. — Ismael Retuerto, vista contador.

e.30|1-Nº 585-v.30|1|58

ADUANA DE SANTO TOME (CORRIENTES)

Sumario Nº 84-S-57-AST

En los términos de los arts. 40 y 46 de la Ley de Aduana (t. o. 1956), se cita y emplaza a PEDRO BATISTA, para que dentro del perentorio plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente de esta publicación, comparezca a tomar la intervención que le compete en los autos que se citan, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

e.30|1-Nº 568-v.30|1|58

En el Expediente Nº 2.654|57. Ad. Ctes. o Sumario Nº 16|57-Ad. Ctes. y en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 40 de la Ley de Aduana (t. o. 1956). se cita y emplaza por el término de (5) cinco días, a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de seguirse la causa en rebeldía. a los que se consideren con derecho sobre (34) treinta y cuatro rollos de películas fotográficas marca "Isopan" "I. S. S." Isopan Super Especial (AGFA) made in Germany, abandonada en el buque motor "Bruselas", el día 23 de noviembre próximo pasado, encontrándose depositados los mismos en el Depósito de Secuestro del Resguardo Principal. — Corrientes, diciembre 5 de 1957.

e.30|1-Nº 569-v.30|1|58

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 50 de la Ley de Aduana (T. O. 1956), se hace saber a los interesados y a quienes se considerem con derecho a las mercaderías secuestradas en los lugares que se detallan más abajo, y que dieron origen a los sumarios en los que se dictaron los siguientes fallos:

Número de sumario	Lugar del secuestro	Responsables	Infracción al Art. Nº	Fallo	Fecha del fallo
60—S—956	Las Piedras	Desconocidos	1º Ley	Comiso	27|6|57
10—S—957	Isla de Vargas	,,	14.129	,,	27 6|57
37—S—957	Pto. Natural	,,	,,	,,	30|8|57
43—S—956	Pto. Colina	,,	,,	,,	29|3|57
48—S—956	Pto. Carballo	,,	,,	,,	29|3|57
49—S—956	Pto. Carballo	,,	,,	,,	29|3|57
51—S—956	Zanja Romero	,,	,,	,,	29|3|57
18—S—957	Isla de Vargas	,,	,,	,,	27|6 57
67—S—957	Zanja Saladero	,,	,,	,,	27|11|57
41—P—957	Garruchos	,,	,,	,,	27|11|57
40—A—957	Pto. Las Calles	,,	,,	,,	27|11|57
46—A—957	Picada Miño	,,	,,	,,	27|11|57
48—S—957	Pto. Cabeza	,,	,,	,,	27|11|57
50—A—957	Pto. La Cruz	,,	,,	,,	27|11|57
51—S—957	Pto. Tacuara	,,	,,	,,	27|11|57
52—S—957	Zanja Juanita	,,	,,	,,	27|11|57
54—S—957	Pto. Cabeza	,,	,,	,,	27|11|57
55—S—957	Pto. Cabeza	,,	,,	,,	27|11|57
56—S—957	Pto. Colina	,,	,,	,,	27|11|57
64—S—957	Itacuá	,,	,,	,,	27|11 57
63—S—957	Zanja Romero	,,	,,	,,	27|11,57
61—S—956	Pto. Paraíso	,,	,,	,,	27|11|57
35—S—956	Itacuá	,,	,,	,,	27|11|57
58—RP—57	Pto. Local	,,	,,	,,	27|11|57
59—RP—57	Pto. Local	,,	,,	,,	27|11|57
47—RP—57	Pto. Local	,,	,,	,,	27|11|57
60—RP—57	Pto. Local	,,	,,	,,	27|11|57
62—RP—57	Pto. Local	,,	,,	,,	27|11|57
61—RP—57	Pto. Local	,,	,,	,,	27|11|57
13—S—956	Garruchos	,,	,,	,,	27|11|57
53—A—957	Garruchos	,,	,,	,,	27|11|57
74—S—957	Zanja Romero	,,	,,	,,	27|11|57

e.30|1-Nº 589-v.30|1|58

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES (CORRIENTES)

De conformidad con lo determinado por el Art. 50 de la Ley de Aduanas, T. O. en 1956, se hace saber a los interesados y a quienes se consideren con derecho a las mercaderías secuestradas en los lugares y sumarios que más abajo se detallan, que en los mismos se dictaron las Resoluciones Fallos Nros. 106, 109, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121 122, 123, 124, 125, 126 y 128, en el orden que se mencionan:

Nº del Sumario	Lugar del Secuestro	Responsables	Infracción a los Arts. Nº	Fallo	Fecha del fallo
51|956	Puerto Villalva	Desconocidos	193 y 194 t.o. 1956	Comiso	5|12|57
93|957	Puente Internacional	Marcos Borges da Costa	1025 y 1026 OO de AA.	Comiso Multa	9|12|57
99|957	Inmediac. Puente Internacional	Desconocidos	193 y 194 t.o. 1956	Comiso	17|12|57
102|957	Inmediac. Puente Internacional	Desconocidos	193 y 194 t.o. 1956	Comiso	17|12|57
105|957	Inmediac. Puente Internacional	Desconocidos	193 y 194 t.o. 1956	Comiso	17|12|57
107|957	Inmediac. Puente Internacional	Desconocidos	193 y 194 t.o. 1956	Comiso	17|12|57
113|957	Inmediac. Puente Internacional	Desconocidos	193 y 194 t.o. 1956	Comiso	17|12|57
106|957	Inmediac. Puente Internacional	Desconocidos	193 y 194 t.o. 1956	Comiso	17|12|57
114|957	Puente Internacional	Desconocidos	193 y 194 t.o. 1956	Comiso	17|12|57
115|957	Inmediac. Puente Internacional	Desconocidos	193 y 194 t.o. 1956	Comiso	17|12|57
118|957	Inmediac. Puente Internacional	Desconocidos	193 y 194 t.o. 1956	Comiso	18|12|57
125|957	Inmediac. Puente Internacional	Desconocidos	193 y 194 t.o. 1956	Comiso	18|12|57
122|957	Inmediac. Puente Internacional	Desconocidos	193 y 194 t.o. 1956	Comiso	18|12|57
109|957	Inmediac. Puente Internacional	Desconocidos	1025 y 1026 OO de AA.	Comiso	18|12|57
88|956	Inmediac. Regim. 7 Artill.	Juan Ireneo Rodríguez y otros desconocidos	193 y 194 t.o. 1956	Comiso y Multa	27|12|57

Domingo L. Yannielli, Administrador.

e.30|1-Nº 653-v.30|1|58

De conformidad con lo determinado por el Art. 50 de la Ley de Aduanas, T. O. en 1956, se hace saber a los interesados y a quienes se consideren con derecho a las mercaderías secuestradas en los lugares y sumarios que más abajo se detallan, que en dichos sumarios se dictaron las Resoluciones Fallos Nros. 105, 107, 111 y 108 en el orden y fecha que se mencionan:

Nº del Sumario	Lugar del Secuestro	Responsables	Infracción a los Arts. Nº	Comiso	Fecha del fallo
8|957	Puente Internacional	Nemesio Cadetti y Flavio Luis de Souza Carvalho	1025 y 1026 00. de AA.	Comiso	5|12|57
18|957	Resguardo Principal	Flavio Favalli	177, 187, 193 y 194 Ley Ad. t.o. en 1956	Comiso y multa	6|12|57
47|957	Inmediac. Puente Internacional	Antonio Pires Da Silveira	1025, 1026 00. AA. y 193 Ley Ad. t.o. 1956	Comiso	11|12|57
49|957	Inmediac. Puente Internacional	Desconocidos	187, 193, 194 Ley Aduanas t.o. en 1956	Comiso	9|12|57

Domingo L. Yannielli, Administrador.

e.30|1-Nº 654-v.30|1|58

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 40 de la Ley de Aduanas t. o. en 1956, se cita y emplaza por el término de quince días a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguirse las actuaciones en rebeldía, para que comparezcan ante esta Aduana quien o quienes se consideren con derecho a las mercaderías detenidas que se detallan a continuación:

Sumario Nº 143|957. — Varios artículos almacén secuestrados en el Puente Internacional a María Jorgina Jardín y María Henriqueta Carvalho.

Sumario Nº 148|957. — 80 kilogramos harina trigo y 50 panes jabón secuestrados en el Resguardo Principal del colectivo patente 8424.

Sumario Nº 150|957. — 50 kgs. harina, 10 kgs. grasa y 8 panes jabón secuestrados en el Resguardo Principal de un colectivo brasileño.

Sumario Nº 152|957. — 418 kgs. harina secuestrados en las inmediaciones del Puente Internacional.

Sumario Nº 153|957. — 75 kgs. harina, 3 pares alpargatas y 8 kgs. queso de rallar secuestrados en el Resguardo Principal de un colectivo argentino.

Sumario Nº 154|957. — 15 auriculares para radiotelefonía secuestrados en el Resguardo Principal a Vicente Ortiz Dos Santos.

Sumario Nº 157|957. — 124 collares fantasía y 288 lápices para carpintero secuestrados en el Resguardo Principal.

Sumario Nº 159|957. — 9 latas aceite comestible 5 lts. c|u.; 179 panes de jabón, 4 kgs. fideos y 5 kgs. harina secuestradas en una finca ubicada en la Villa Reitiere.

Sumario Nº 160|957. — Mercaderías varias secuestradas en el Resguardo Principal durante el mes de noviembre de 1957.

e.30|1-Nº 559-v.30|1|58

ADUANA DE SALTA

De conformidad con lo determinado por el Artículo 50 de la Ley de Aduana (T. O. en 1956), se hace saber a los interesados y a quienes se consideren con derechos a las mercaderías secuestradas en los lugares que se detallan más abajo y que dieron origen a los siguientes sumarios en los que se dictaron estos fallos:

Nº del Sumario	Lugar del Secuestro	Responsables	Infracción a los Arts. Nº	Fallo	Fecha del fallo
86-R-1955 AS.	Aeropuerto "El Aybal"	Mario Samban y Germán Calvimonte	187 Ley de Aduana (t.o. en 1956	Comiso	5|12|957
112-R-955 AS.	Est. Salta	Modesta Claros	187 Ley de Aduana (t.o. en 1956	Comiso	5|12|957
24-R-1956 AS.	Socompa	Nieves Carrillo	187 Ley de Aduana (t.o. en 1956	Comiso	5|12|957
20-R-1957 AS.	Socompa	Miguel Vega	187 Ley de Aduana (t.o. en 1956	Comiso	5|12|957
22-R-1957 AS.	Socompa	Andrés Escobar	187 Ley de Aduana (t.o. en 1956	Comiso	5|12|957
20-C-1957 AS.	Salta	Ascencio Víctor Saavedra	187 Ley de Aduana (t.o. en 1956	Comiso	5|12|957
18-R-1957 AS.	Socompa	Benjamín Pérez	187 Ley de Aduana (t.o. en 1956	Comiso	5|12|957
14-P-1957 AS.	Salta	Carlos Agudo y José Castro Aguilar Amador	187 Ley de Aduana (t.o. en 1956	Comiso	5|12|957
25-P-1957 AS.	Salta	Desconocidos	187 Ley de Aduana (t.o. en 1956	Comiso	5|12|957
53-R-1957 AS.	Socompa	Desconocidos	187 Ley de Aduana (t.o. en 1956	Comiso	5|12|957
22-G-1957 AS.	Socompa	Desconocidos	187 Ley de Aduana (t.o. en 1956	Comiso	5|12|957
30-P-1957 AS.	Salta	Carlos Alberto Román	187 Ley de Aduana (t.o. en 1956	Comiso	5|12|957
95-R-1957 AS.	Socompa	Elías Rubina Muñoz	187 Ley de Aduana (t.o. en 1956	Comiso	5|12|957
25-C-1956 AS.	Salta	Nora Sofía Salomón	187 Ley de Aduana (t.o. en 1956	Multa	5|12|957
40-C-1956 AS.	Salta	Giulia Rossi	187 Ley de Aduana (t.o. en 1956	Absuelta	5|12|957

Aduana de Salta, 9 de diciembre de 1957. — Adolfo Farfán Ibarra, Vista, a|c. Administración Aduana Salta.

e.30|1-Nº 563-v.30|1|58

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 40 de la Ley de Aduana (t. o. 1956), se cita y emplaza por el término de (1) un día a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de seguírsele las actuaciones en rebeldía si así no lo hiciera la o las personas que se consideren con derecho a las siguientes mercaderías intervenidas:

Sumario Nº 661|957-A.P.—(1) Una bolsa conteniendo (20) paquetes de (1) un kilo de hoja de coca cada uno, que fuera secuestrada por Gendarmería Nacional en jurisdicción de Pocitos, Salta, a horas 23 del día 3|9|957.

Administración de la Aduana de Pocitos, Enero 13 de 1958. — Jorge Alberto Stewart, Administrador.

e.30|1-Nº 707-v.30|1|58

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 40 de la Ley de Aduana (t. o. 1956), se cita y emplaza por el término de (1) un día a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguírseles las actuaciones en rebeldía si así no lo hiciera la o las personas que se consideren con derecho a las siguientes mercaderías intervenidas:

Sumario Nº 658|957-A.P. — (36) Treinta y seis latas de aceite comestible de (5) cinco litros cada una, que fuera secuestrado por personal de Gendarmería Nacional en esta localidad, el día 1º de setiembre ppdo. a hs. 23.

Administración de la Aduana de Pocitos, Enero 13 de 1958. — Jorge Alberto Stewart, Administrador.

e.30|1-Nº 708-v.30|1|58

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 40 de la Ley de Aduana (t. o. 1956), se cita y emplaza por el término de (1) un día a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de seguírsele las actuaciones en rebeldía si así no lo hiciera la o las personas que se consideren con derecho a las siguientes mercaderías intervenidas:

Sumario Nº 484|957-R.P. — (7) Siete bacín enlozado de varias medidas, (24) Veinticuatro latas de aceite comestible de (5) cinco litros cada una; (4) Cuatro latas de grasa mineral para vehículos automotor; (20) Veinte paquetes de levadura marca Virgen, de (250) doscientos cincuenta gramos cada uno; (1) Una caja conteniendo (5) cinco kilos de bicarbonato; (80) Ochenta paquetes de yerba mate de cuarto kilo cada uno. Secuestro éste efectuado por personal de Gendarmería Nacional en este pueblo el día 11 de julio próximo pasado, a horas 4.

Administración de la Aduana de Pocitos, Enero 13 de 1958. — Jorge Alberto Stewart, Administrador.

e.30|1-Nº 709-v.30|1|58

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 40 de la Ley de Aduana (t. o. 1956), se cita y emplaza por el término de (1) un día a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de seguírseles las actuaciones en rebeldía si así no lo hiciera la o las personas que se consideren con derecho en las siguientes mercaderías intervenidas:

Sumario Nº 29|958-A.P. — (8) Ocho bolsas conteniendo (70) setenta kilos de harina de trigo cada una, que fuera secuestrada por Gendarmería Nacional, sección Pocitos, el día 10 del cte. a horas 5 en esta localidad.

Administración de la Aduana de Pocitos, Enero 13 de 1958. — Jorge Alberto Stewart, Administrador.

e.30|1-Nº 710-v.30|1|58

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 40 de la Ley de Aduana (t. o. 1956), se cita y emplaza por el término de (1) un día a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de continuársele las actuaciones en rebeldía si así no lo hicieran la o las personas que se consideren con derecho a las siguientes mercaderías intervenidas:

Sumario Nº 11|958-A.P. — (20) Veinte paquetes de hoja de coca de un kilo cada uno, que fuera secuestrado por personal de Gendarmería Nacional en este pueblo, el día 2 del cte. a hs. 21.

Administración de la Aduana de Pocitos, Enero 13 de 1958. — Jorge Alberto Stewart, Administrador.

e.30|1-Nº 711-v.30|1|58

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 50 de la Ley de Aduana (t. o. 1956), se hace conocer a las personas que se consideren con derechos a las mercaderías intervenidas por Expte. Sumario Nº 594|956.R.P., la resolución fallo número 2:

Lugar del secuestro: Río Pescado (Salta); responsable: desconocido; infracción al artículo 187 Ley de Aduana (t. o. 1956): fallo: comiso; fecha del fallo: 3|1|58.

Aduana de Pocitos, 9 de Enero de 1958. — Jorge Alberto Stewart, Administrador.

e.30|1-Nº 697-v.30|1|58

De conformidad a lo dispuesto por el art. 40 de la ley de aduana (t. o. 1956), se cita y emplaza por el término de un (1) día, bajo apercibimiento de proseguírsele las actuaciones en rebeldía, a contar de la fecha de esta publicación, si así no lo hiciera la o las personas que se consideren con derecho a las siguientes mercaderías intervenidas: Expte. Sumario Nº 102|957 — R. P. — (10) diez bolsas de harina de trigo de (70) setenta ks. (800) ochocientos panes de jabón común para lavar. (24) veinticuatro paquetes de grasa de vaca de un k. c|u. — Administración de Aduana de Pocitos, enero 3 de 1958. — Jorge Alberto Stewart, Administrador.

e.30|1-Nº 657-v.30|1|58

De conformidad a lo dispuesto por el art. 40 de la ley de aduana (t. o. 1956), se cita y emplaza por el término de (1) un día a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguírsele las actuaciones en rebeldía si así no lo hiciera a JUAN GABRIEL y o las personas que se consideren con derecho a las siguientes mercaderías intervenidas: Expte. Sumario Nº 232|957 — R. P. — (26) veintiséis bolsas de harina de trigo de (70) setenta kilos cada una. (24) veinticuatro latas de aceite comestible de (5) cinco litros cada uno, marca Unico. — Administración de Aduana de Pocitos, enero 3 de 1958. — Jorge Alberto Stewart, Administrador.

e.30|1-Nº 658-v.30|1|58

De conformidad a lo dispuesto por el art. 50 de la Ley de Aduana (t.o. 1956) se hace conocer a las personas que se consideren con derechos a las mercaderías intervenidas por Expte. Sumario número 207|957, R.P., la Resolución fallo número 71. — Lugar de aprehensión: Pocitos (Salta); responsable: desconocido. Inf. Art. 187, Ley de Aduana, t.o. 1956; fallo: comiso; fecha: 24|12|57. — Aduana Pocitos, 26 de diciembre de 1957. — Jorge Alberto Stewart, Administrador.

e.30|1-Nº 666-v.30|1|58

De conformidad a lo dispuesto por el art. 50 de la Ley de Aduana (t.o. 1956), se hace conocer a las personas que se consideren con derecho a las mercaderías intervenidas por Expte. Sumario número 514|956 R.P., la Resolución, fallo Nº 76. — Lugar del secuestro: Paraje "Baúles", Orán (Salta); responsable: desconocido: Inf. Art. 194, Ley de Aduana, t.o 1956: fallo: comiso; fecha: 30|12|57. — Aduana de Pocitos, 31 de diciembre de 1957. — Jorge Alberto Stewart, Administrador

e.30|1-Nº 667-v.30|1|18

De conformidad a lo dispuesto por el art. 50 de la Ley de Aduana (t.o. 1956), correspondiente al Expte. Sumario número 444|956 R.P., se hace conocer a las personas que se consideren con derecho a las mercaderías intervenidas en el mismo, la Resolución Fallo Nº 75. — Lugar aprehensión: Pocitos (Salta): responsable: OSCAR VARGAS; Inf. Art. 194, Ley de Aduana, t.o. 1956; fallo: comiso; fecha: 27|12|57. — Aduana Pocitos, 30 de diciembre de 1957. — Jorge Alberto Stewart, Administrador.

e.30|1-Nº 668-v.30|1|58

De conformidad a lo estipulado por el art. 50 de la Ley de Aduana (t.o. 1956), se hace conocer a las personas que se consideren con derecho a las mercaderías intervenidas por Expte. Sumario número 72|955. R.P., la Res. Fallo Nº 70. — Lugar aprehensión: Pocitos (Salta); infractor; desconocido: Inf. Art 187. Ley de Aduana, t.o. 1956; fallo: comiso; fecha: 20|12|57. — Aduana Pocitos, 24 de diciembre de 1957. — Jorge Alberto Stewart, Administrador.

e.30|1-Nº 669-v.30|1|58

De conformidad a lo dispuesto por el art. 40 de la Ley de Aduana (t.o. 1956), se cita y emplaza por el término de (1) un día, a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de seguirse las actuaciones en rebeldía si así no lo hiciera a FLORENCIO VALVERDI, CRISTOBAL ZENTENO y la o las personas que se consideren con derecho a las siguientes mercaderías intervenidas:

Expte. Sumario Nº 77|957-R.P. (4) cuatro latas de grasa de cerdo de (17) diecisiete kilos cada una. — Administración de Aduana de Pocitos, diciembre 30 de 1957. — Jorge Alberto Stewart, Administrador.

e.30|1-Nº 670-v.30|1|58

De conformidad a lo dispuesto por el art. 46 de la Ley de Aduana (t.o. 1956), se cita y emplaza por el término de (1) un día a contar de la fecha de esta publicación ajo a las personas que se consideren con derecho a las mercaderías intervenidas, bajo apercibimiento de continuarse las actuaciones en rebeldía si así no lo hicieran, a saber.

Sumario Nº 897|957-A.P. (1) una bolsa conteniendo (10) diez paquetes de hojas de coca de un kilo cada uno, (1) una bolsa conteniendo (10) diez paquetes de hojas de coca de (1|2) medio kilo c|u. — Administración de Aduana de Pocitos, diciembre 24 de 1957. — Jorge Alberto Stewart, Administrador.

e.30|1-Nº 671-v.30|1|58

De conformidad a lo estipulado por el Art. 40 de la ley de Aduana (t. o. 1956) se cita y emplaza, bajo apercibimiento de proseguírsele las actuaciones en rebeldía por el término de (1) un día a contar de de la fecha de esta publicación si así no lo hicieran a las personas que se consideren con derecho a las siguientes mercaderías intervenidas:

Expte. Sumario Nº 977|957-A.P.: (25) Veinticinco correas de ventiladores para automotor de distintas medidas. — Administración de Aduana de Pocitos, Diciembre 24 de 1957. — Jorge Alberto Stewart, administrador.

e.30|1-Nº 672-v.30|1|58

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 50 de la Ley de Aduana (t. o. 1956), se hace conocer a las personas que se consideren con derechos a las mercaderías intervenidas por Expte. Sumario Nº 307|956.R.P., la Resolución Fallo Nº 74.

Lugar aprehensión: Pocitos (Salta); Responsable: desconocido; infr. Art.: 187 Ley de Aduana t. o. 1956; Fallo: comiso; fecha: 26|12|57. — Aduana Pocitos, 27 de diciembre de 1957. — Jorge Alberto Stewart, administrador.

e.30|1-Nº 673-v.30|1|58

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 50 de la Ley de Aduana (t. o. 1956), se hace conocer a las personas que se consideren con derechos a las mercaderías intervenidas por Expte. Sumario Nº 235|956.R.P., la Resolución Fallo Nº 73.

Lugar aprehensión: Embarcación (S); responsable: desconocido; infr. Art.: 187 Ley de Aduana t. o. 1956; Fallo: comiso; Fecha: 26|12|57. — Aduana Pocitos, 27 de diciembre de 1957. — Jorge Alberto Stewart, administrador.

e.30|1-Nº 674-v.30|1|58

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 50 de la Ley de Aduana (t. o. 1956), se hace conocer a las personas que se consideren con derechos a las mercaderías intervenidas por el Expte. Sumario Nº 558|956.R.P., la Res. Fallo número 77.

Lugar aprehensión: Tabacal (Salta); responsable: desconocido; Infr. Art.: 187 Ley de Aduana t. o. 1956; Fallo: comiso; fecha: 30|12|57. — Aduana Pocitos, 7 de Enero de 1958. — Jorge Alberto Stewart, administrador.

e.30|1-Nº 675-v.30|1|58

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 50 de la Ley de Aduanas (t. o. año 1956), se hace conocer a los interesados y a quienes se consideren con derecho a las mercaderías intervenidas que dió origen al Expte. Sumario Nº 165|957-R.P., la resolución fallo Nº 63.

Causante: desconocido; lugar: Pocitos (Salta); infracción al artículo 187 Ley de Aduana (t o. 1956): fallo: comiso Nº 63; fecha del fallo: 2|3|57.

Aduana de Pocitos, Noviembre 29 de 1957. — Carlos J. Venturini, subadministrador.

e.30|1-Nº 558-v.30|1|58

En cumplimielto a lo dispuesto por el Art. 40 de la Ley de Aduana (t. o. 1956), se cita y emplaza por el término de un día a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguirse las actuaciones en rebeldía, para que comparezcan a tomar intervención las personas que se consideren con derechos a las siguientes mercaderías:

Sumario Nº 994|957.A.P. — (10) bolsas conteniendo cada una setenta kilogramos de harina de trigo mercadería aprehendida en jurisdicción de Pocitos (Salta).

Aduana de Pocitos, 17 de diciembre de 1957. — Jorge A. Stewart, Administrador.

e.30|1-Nº 571-v.30|1|58

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 50 de la Ley de Aduana (t. o. 1956), se hace conocer a los interesados y a quienes se consideren con derechos a las mercaderías intervenidas que dió origen al Expte. Sumario número 29|954. R.A., la resolución fallo Nº 64:

Lugar de aprehensión: Pocitos. (Salta); infractor: desconocido: infracción al artículo 187 Ley de Aduana (t. o. 1956); fallo comiso; fecha del fallo: 12|12|57.

Aduana de Pocitos, 17 de diciembre de 1957. — Jorge A. Stewart, Administrador.

e.30|1-Nº 572-v.30|1|58

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 50 de la Ley de Aduana (t. o. 1956), se hace conocer a los interesados y a quienes se consideren con derechos a las mercaderías intervenidas que dió origen al Expte. Sumario número 80|954.R.A., la resolución fallo Nº 65.

Lugar de aprehensión: Pocitos (Salta); infractor: desconocido; infracción al artículo 194 Ley de Aduana (t. o. 1956); fallo: comiso: fecha del fallo: 13|12|57.

Aduana de Pocitos, 17 de diciembre de 1957. — Jorge A. Stewart, Administrador.

e.30|1-Nº 573-v.30|1|58

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 50 de la Ley de Aduana (t. o. 1956), se hace conocer a los interesados y a quienes e consideren con derechos a las mercaderías intervenidas que dió origen al Expte. Sumario número 81|954.R.A., la resolución fallo Nº 66.

Lugar de aprehensión: Pocitos (Salta); infractor: desconocido; infracción al artículo 194 Ley de Aduana (t. o. 1956); fallo: comiso; fecha del fallo: 13|12|57.

Aduana de Pocitos, 17 de diciembre de 1957. — Jorge A. Stewart, Administrador.

e.30|1-Nº 574-v.30|1|58

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 40 de la Ley de Aduana (t. o. 1956), se cita y emplaza por el término de un día a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguirse las actuaciones en rebeldía, a las personas que se consideren con derechos a las siguientes mercaderías intervenidas:

Sumario 1.001|57.A.P. — (3) tres cajitas maquillaje "María Estuardo"; (8) ocho frascos esmaltes p|uñas; (2) dos cajitas coloretes; (1) un frasco cosmético; (4) cuatro cajitas colorete compacto; (6) seis lápices labiales; (2) dos cajas aceite p|belleza de tres frasquitos c|uno; (1) un frasco líquido cutículas; (1) una caja picadillo con cuarenta y ocho latas; (9) nueve panes jabón para lavar y (23) veintitrés botellas de vino común, mercadería aprehendida en jurisdicción de la localidad de Pocitos. (Salta).

Aduana de Pocitos, 16 de diciembre de 1957. — Jorge A. Stewart, Administrador.

e.30|1-Nº 575-v.30|1|58

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 40 de la Ley de Aduana (t. o. 1956), se cita y emplaza por el término de (1) un día a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguirse las actuaciones en rebeldía si así no lo hiciera la o las personas que se consideren con derecho a las siguientes mercaderías intervenidas:

Expte. Sumario Nº 918|957.A.P. — (20) veinte paquetes conteniendo un (1) kilo de hoja de coca cada uno.

Administración de la Aduana de Pocitos, diciembre 19 de 1957. — Jorge A. Stewart, Administrador.

e.30|1-Nº 576-v.30|1|58

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 40 de la Ley de Aduanas (t. o. 1956), se cita y emplaza por el término de (1) un día a contar de la fecha de esta publicación bajo apercibimiento de proseguirse las actuaciones en rebeldía si así no lo hicieran la o las personas que se consideren con derecho a las siguientes mercaderías intervenidas:

Expte. Sumario Nº 919|57-A.P. — (12) doce bolsas de harina de trigo de (70) setenta kilos cada una; (400) cuatrocientos panes de jabón común; (240 doscientos cuarenta paquetes de yerba de 1|4 kilo.

Administración de Aduana de Pocitos, diciembre 18 de 1957. — Jorge A. Stewart, Administrador.

e.30|1-Nº 577-v.30|1|58

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 40 de la Ley de Aduana (t. o. 1956), se cita y emplaza por el término de (1) un día a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguirse a las actuaciones en rebeldía si así no lo hiciera la o las personas que se consideren con derecho a las siguientes mercaderías intervenidas:

Expte. Sumario Nº 942|957-A. P. — (1) Un fardo de hoja de coca con un peso bruto de (21,500) veintiún kilos quinientos gramos.

Administración de Aduana de Pocitos, diciembre 19 de 1957. — Jorge A. Stewart, Administrador.

e.30|1-Nº 578-v.30|1|58

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 40 de la Ley de Aduana (t. o. 1956), se cita y emplaza por el término de (1) un día a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguirse las actuaciones en rebeldía si así no lo hiciera la o las personas que se consideren con derecho a las siguientes mercaderías:

Expte. Sumario Nº 923|957-A.P. — (10) Diez fardos conteniendo la cantidad de (500) quinientas bolsas de arpillera nuevas, Industria Argentina.

Administhación de la Aduana de Pocitos, diciembre 19 de 1957. — Jorge A. Stewart, Administrador.

e.30|1-Nº 579-v.30|1|58

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 50 de la Ley de Aduana (t. o. 1956), se hace conocer a las personas que se consideren con derechos a las mercaderías que dió origen al Expte. Sumario Nº 32|95.R.P., la resolución fallo No. 67.

Lugar de aprehensión; Estación Pichanal, F.C.G.B. (Salta): responsable: desconocido; infracción al artículo 187 Ley de Aduana (t. o. 1956); fallo: comiso; fecha del fallo: 17|12|57.

Aduana de Pocitos, 19 de diciembre de 1957. — Jorge A. Stewart, Administrador.

e.30|1-Nº 580-v.30|1|58

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 50 de la Ley de Aduana (t. o. 1956), se hace conocer a las personas que se consideern con derechos a las mercaderías intervenidas en el Expte. Sumario Nº 55|955.R.P., la resolución fallo No. 68.

Lugar de aprehensión: Pocitos (Salta); responsable: desconocido: infracción al artículo 187 Ley de Aduana (t. o. 1956: fecha del fallo: 18|12|957.

Aduana de Pocitos, 20 de diciembre de 1957. — Jorge A. Stewart, Administrador.

e.30|1-Nº 581-v.30|1|58

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 50 de la Ley de Aduana (t. o. 1956), se hace conocer a las personas que se consideren con derechos a las mercaderías intervenidas por el Expte. Sumario Nº 594|956. R. P., la Resolución Fallo Nº 2.

Lugar secuestro: Río Pescado (S): Responsable: desconocido; Infr. Art.: 187 Ley de Aduana t. o. 1956; Fallo: comiso; Fecha: 3|1|58. — Aduana Pocitos, 8 de enero de 1958. — Jorge Alberto Stewart, Administrador.

e.30|1-Nº 676-v.30|1|58

De conformidad a lo estipulado por el Art. 50 de la Ley de Aduana (t. o. 1956), se hace conocer a las personas que se consideren con derechos a las mercaderías intervenidas por Expte. Sumario Nº 581|956.R.P., la Resolución Fallo número 1.

Lugar secuestro: Paraje "Yerba Buena" (Salta); Responsable: desconocido; Infr. Art. 187 Ley de Aduana t. o. 1956; Fallo: comiso; Fecha: 2|1|958. — Aduana Pocitos, 8 de enero de 1958. — Jorge Alberto Stewart, administrador.

e.30|1-Nº 677-v.30|1|58

De conformidad a lo dispuesto por el art. 40 de la Ley de Aduana (t. o. 1956), se cita y emplaza por el término de (1) día, a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de seguírsele las actuaciones en rebeldía, si así no lo hiciere, la o las personas que se consideren con derecho a las siguientes mercaderías intervenidas:

Expediente Nº 130|957. R. P. — (7) siete bolsas de harina de trigo de (70) setenta kilos cada una. — (880) ochocientos ochenta panes de jabón común. — (15) Quince pares de alpargatas de lona negra. — (50) Cincuenta latas de extracto de tomate.

Administración de Aduana de Pocitos, Enero 3 de 1958. — Jorge Alberto Stewart, administrador.

e.30|1-Nº 659-v.30|1|58

De conformidad a lo dispuesto por el art. 40 de la Ley de Aduana (t. o. 1956), se cita y emplaza por el término de (1) un día a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de seguirse las actuaciones en rebeldía, si así no lo hiciera la o las personas que se consideren con derecho en las siguientes mercaderías intervenidas:

Expediente Sumario Nº 200|957. R. P. (8) Ocho ollas enlozadas, de distintos tamaños. — (12) Doce tarros de leche Nido, de un kilo cada uno. — (12) Doce pares de alpargatas. — (2) Dos pares zapatillas de goma. — (10) Diez camisetas de algodón. — (1) Un pantalón de brin para hombre.

Administración de Aduana de Pocitos, enero 3 de 1958. — Jorge Alberto Stewart, administrador.

e.30|1-Nº 660-v.30|1|58

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Aduana (t. o. 1956), se cita y emplaza por el término de (1) un día a contar de la presente publicación, bajo apercibimiento de seguírsele las actuaciones en rebeldía si así no lo hiciera, a JOSE GOMEZ CHAVARRIA o las personas que se consideren con derecho a las siguientes mercaderías intervenidas:

Expediente Sumario Nº 103|957, R. P. (3) Tres bolsas de harina de trigo de (70) setenta kilos cada una.

Administración de Aduana de Pocitos, enero 3 de 1958. — Jorge Alberto Stewart, administrador.

e.30|1-Nº 661-v.30|1|58

De conformidad a lo dispuesto por el art. 40 de la Ley de Aduana (t. o. 1956), se cita y emplaza por el término de un día a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de seguírsele las actuaciones en rebeldía, si así no lo hicieran LINDOLFO ORTIZ, ANSELMO ARGAÑARAZ y o las personas que se consideren con derecho a las siguientes mercaderías intervenidas:

Expediente Sumario Nº 176|957. R. P. (2) Dos bultos conteniendo (19,500), diecinueve kilos quinientos gramos de hoja de coca.

Administración de Aduana de Pocitos, enero 3 de 1958. — Jorge Alberto Stewart, administrador.

e.30|1-Nº 662-v.30|1|58

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 50 de la Ley de Aduana (t. o. 1956), se hace conocer a las personas que se consideren con derechos a las mercaderías afectadas al Expte. Sumario número 66|955, R. P., la Res. Fallo Nº 70.

Lugar aprehensión: Pocitos (Salta). — Responsable: desconocido. — Inf. Art. 187 Ley de Aduana (t. o. 1956). — Fallo: comiso. — Fecha: 20|12|57.

Aduana Pocitos, 23 de diciembre de 1957. — Jorge Alberto Stewart, administrador.

e.30|1-Nº 663-v.30|1|58

De conformidad a lo dispuesto por el art. 50 de la Ley de Aduana (t. o. 1956), se hace conocer a las personas que se consideren con derechos a las mercaderías intervenidas por Expte Sumario Nº 64|955, R. P., la Res. Fallo Nº 72.

Lugar aprehensión: Pocitos (Salta). — Responsable: desconocido. — Inf. art. 187 Ley de Aduana (t. o. 1956). — Fallo: comiso. — Fecha: 24|12|57.

Aduana Pocitos, 26 de diciembre de 1957. — Jorge Alberto Stewart, administrador.

e.30|1-Nº 664-v.30|1|58

De conformidad a lo dispuesto por el art. 46 de la Ley de Aduana (t. o. 1956), se cita y emplaza por el término de (1) un día a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguirse las actuaciones en rebeldía si así no lo hiciera, la o las personas que se consideren con derecho en las siguientes mercaderías intervenidas:

Sumario Nº 429|957. — R. P. — (9) Nueve cajones de jabón común conteniendo (80) ochenta panes cada uno. — (8) Ocho bolsas de harina de trigo de (70) setenta kilos cada una.

Administración de Aduana de Pocitos, diciembre 24 de 1957. — Jorge Alberto Stewart, administrador.

e.30|1-Nº 665-v.30|1|58

De conformidad a lo dispuesto por el art. 40 de la Ley de Aduana (t.o. 1956), se cita y emplaza por el término de (1) un día a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguírsele las actuaciones en rebeldía, si así no lo hiciera la o las personas que se consideren con derecho a las siguientes mercaderías intervenidas.

Sumario Nº 470|957-R.P. (18) dieciocho bolsas conteniendo (70) setenta kilos de harina de trigo. (9) nueve cajones de jabón común que fuera secuestrado por Personal de Gendarmería Nacional el día 5|7|957 a hs. 8 en jurisdicción de este pueblo. — Administración de Aduana de Pocitos, enero 41 de 1958. — Jorge Alberto Stewart, Administrador.

e.30|1-Nº 692-v.30|1|58

De conformidad a lo prescripto por el Art. 40 de la ley de Aduana (t. o. 1956), se cita y emplaza por el término de (1) un día a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de seguirse las actuaciones en rebeldía, la o las personas que se consideren con derecho a las siguientes mercaderías intervenidas:

Sumario Nº 364|957-R.P.: (20) Veinte bolsas con (70) setenta kilogramos de harina de trigo, que fuera secuestrada por Personal de Gendarmería Nacional Sección Pocitos en esta Localidad el día 16|5|57, a horas 4,30. — Administración de Aduana de Pocitos, Enero 14 de 1958. — Jorge Alberto Stewart, Administrador.

e.30|1-Nº 685-v.30|1|58

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 40 de la Ley de Aduana (t. o. 1956), se cita y emplaza en el término de (1) un día a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguírsele las actuaciones en rebeldía, si así no lo hiciera la o las personas que se consideren con derecho a las siguientes mercaderías intervenidas:

Sumario Nº 1.037|957-A.P.: (5) Cinco bolsas de harina de trigo de (70) ks. c|u.; (4) Cuatro cajones con (80) panes cada uno, jabón común; (1) Una bolsa con (60) panes de jabón común, cada uno. Secuestrado por Gendarmería Nacional en esta Jurisdicción, el día 19|12|57, a hs. 2. — Administración de Aduana de Pocitos, enero 14 de 1958. — Jorge Alberto Stewart, administrador.

e.30|1-Nº 686-v.30|1|58

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 50 de la ley de Aduana (t. o. 1956), se hace conocer a las personas que se consideren con derechos a las mercaderías intervenidas por Expte. Sumario Nº 630|956.R.P., la Resolución Fallo Nº 4.

Lugar secuestro: Tartagal (Salta); Responsable: desconocido; Infr. Art.: 187 Ley de Aduana t. o. 1958; Fallo: comiso; Fecha: 8|1|58. — Aduana Pocitos, 10 de enero de 1958. — Jorge Alberto Stewart, administrador.

e.30|1-Nº 687-v.30|1|58

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 40 de la Ley de Aduana (t. o. 1956), se cita y emplaza por el término de(1) un día a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de continuarse las actuaciones en rebeldía si así no lo hiciera la o las personas que se consideren con derecho en las siguientes mercaderías intervenidas:

Sumario Nº 307|957-R.P.: (19) Diecinueve latas de aceite "Unico" de (5) cinco litros cada una, secuestro efectuado por personal de Gendarmería Nacional en esta Jurisdicción el día 23|4|957 a horas 23. — Administración de Aduana de Pocitos, Enero 14 de 1958. — Jorge Alberto Stewart, administrador.

e.30|1-Nº 688-v.30|1|58

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 40 de la Ley de Aduana (t. o. 1956), se cita y emplaza por el término de (1) un día a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguírsele las actuaciones en rebeldía si así no lo hiciera la o las personas que se consideren con derecho a las siguientes mercaderías intervenidas:

Sumario Nº 39|957-R.P.: (10) Diez bolsas conteniendo (70) kilos de harina de trigo; (800) Ochocientos panes de jabón común, secuestro efectuado por personal de Gendarmería Nacional en esta Jurisdicción el día 14|1|57 a horas 22. — Administración de Aduana de Pocitos, Enero 14 de 1958. — Jorge Alberto Stewart, Administrador.

e.30|1-Nº 689-v.30|1|58

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 40 de la Ley de Aduana (t.o. 1956), se cita y emplaza por el término de (1) un día a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de seguirse las actuaciones en rebeldía si así no lo hiciera a ANDRES ARIAS o las personas que se consideren con derecho a las siguientes mercaderías intervenidas: Sumario Nº 386|957. R.P. — (31) Treinta y una botellas de aceite comestible de 1 1|2 c|u. (22) Veintidós panes de jabón común de medio kilo cada uno. (18) Dieciocho vasitos de vidrio. Secuestro efectuado por personal de Gendarmería Nacional el día 28|5|957, hs. 18,30 en esta jurisdicción. — Administración de Aduana de Pocitos, enero 14 de 1958. — Jorge Alberto Stewart, Administrador.

e.30|1-Nº 683-v.30|1|58

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 40 de la Ley de Aduana (t.o. 1956), se cita y emplaza por el término de (1) un día contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguírsele las actuaciones en rebeldía si así no lo hiciera, la o las personas que se consideren con derecho a las siguientes mercaderías intervenidas: Sumario Nº 469|957. R.P. — (21) Veintiún cajones de jabón común con (80) ochenta panes cada uno, que fuera secuestrado en esta jurisdicción por personal de Gendarmería Nacional el día 3|7|957. — Administración de Aduana de Pocitos, enero 14 de 1958. — Jorge Alberto Stewart, administrador.

e.30|1-Nº 684-v.30|1|58

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 40 de la Ley de Aduana (t.o. 1956), se cita y emplaza por el término de (1) un día a contar de la presente publicación, bajo apercibimiento de proseguírsele las actuaciones en rebeldía si así no lo hiciera, la o las personas que se consideren con derecho a las siguientes mercaderías intervenidas: Sumario Nº 406|957 R.P.: (6) Seis cajones de jabón común de lavar con (80) panes cada uno. (12) Doce frascos de aceite comestible de 1 1|2 cada uno, secuestro efectuado por Gendarmería Nacional en esta jurisdicción el día 7|6|57, a horas 6. — Administración de Aduana de Pocitos, enero 14 de 1958. — Jorge Alberto Stewart, administrador.

e.30|1-Nº 690-v.30|1|58

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 40 de la Ley de Aduana (t.o. 1956), se cita y emplaza por el término de (1) un día a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de seguirse las actuaciones en rebeldía si así no lo hiciera, la o las personas que se consideren con derecho de las siguientes mercaderías intervenidas: Sumario número 830|957. A.P.: (12) doce bolsas de harina de trigo con un total de (840) ochocientos cuarenta kilos. — Administración de Aduana de Pocitos, enero 10 de 1958 — Jorge Alberto Stewart, administrador.

e.30|1-Nº 705-v.30|1|58

De conformidad a lo dispuesto, por el Art. 40 de la Ley de Aduana (t.o. 1956), se cita y emplaza en el término de (1) un día a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguírsele las actuaciones en rebeldía así no lo hicieran a JULIAN LOPEZ, ANTONIO YUDI o las personas que se consideren con derecho a las siguientes mercaderías intervenidas: Sumario Nº 397|957 R.P.: (6) Seis cajones de jabón común con (84) panes cada uno. Secuestro efectuado por personal de Gendarmería Nacional el día 1º|6|57, a horas 21, en esta jurisdicción. — Administración de Aduana de Pocitos, enero 14 de 1958. — Jorge Alberto Stewart, administrador.

e.30|1-Nº 706-v.30|1|58

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 40 de la Ley de Aduana (t.o. 1956), se cita y emplaza por el término de (1) un día a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguírsele las actuaciones en rebeldía si así no lo hiciera la o las personas que se consideren con derecho a las siguientes mercaderías intervenidas: Sumario número 657|957, A.P.: (4) Cuatro bolsas conteniendo (70) setenta kilos de harina de trigo: (5) Cinco bolsas conteniendo (23) veintitrés kilos de harina de trigo; (2) Dos bolsas de fideos de (50) kilos cada una. Secuestradas por Gendarmería Nacional el día 1º|9|57, a horas 4, en jurisdicción de este pueblo. — Administración de Aduana de Pocitos, enero 14 de 1958. — Jorge Alberto Stewart, administrador.

e.30|1-Nº 691-v.30|1|58

De conformidad a lo dispuesto por el art. 40 de la ley de aduana (t. o. 1956), se cita y emplaza por el término de (1) un día a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de seguirse las actuaciones en rebeldía si así no lo hicieran las personas que se consideren con derecho a las siguientes mercaderías intervenidas:

Sumario Nº 789|957 — A. P. — (16) dieciséis kilos de hojas de coca.

Administración de Aduana de Pocitos, enero 10 de 1958. — Jorge Alberto Stewart, secretario.

e.30|1-Nº 698-v.30|1|58

De conformidad a lo dispuesto por el art. 40 de la ley de aduana (t. o. 1956), se cita y emplaza por el término de (1) un día a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguirse las diligencias en rebeldía si así no lo hiciera Yudat Yudi o las personas que se consideren con derecho a las siguientes mercaderías intervenidas:

Sumario Nº 164|957 — R. P. — (4) cuatro bolsas conteniendo harina de trigo con un total (280) doscientos ochenta kilos.

Administración de la Aduana de Pocitos, enero 10 de 1958. — Jorge Alberto Stewart, Administrador.

e.30|1-Nº 699-v.30|1|58

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 40 de la Ley de Aduana (t. o. 1956) se cita y emplaza por el término de (1) un día a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguírsele las actuaciones en rebeldía si así no lo hiciera Delina M. de Vázquez, Jacinta B. Vda. de Maldonado y Leonardo Orellana o las personas que se consideren con derecho a las siguientes mercaderías intervenidas:

Sumario Nº 766|957 — A. P. — (1) un tambor de hoja de coca con un total de (20) veinte kilos.

Administración de la Aduana de Pocitos, enero 10 de 1957. — Jorge Alberto Stewart, secretario.

e.30|1-Nº 700-v.30|1|58

De conformidad a lo dispuesto por el art. 50 de la ley de aduana (t. o. 1956), se hace conocer a las personas que se consideren con derechos a las mercaderías intervenidas por Expte. Sumario Nº 739|956. R. P., la Resolución Fallo número 6.

Lugar secuestro: Pocitos (Salta): responsable: desconocido; inf. art.: 187 ley de aduana t. o. 1956; fallo: comiso; fecha: 9|1|958.

Aduana Pocitos, 10 de enero de 1958. — Jorge Alberto Stewart, Administrador.

e.30|1-Nº 701-v.30|1|58

De conformidad a lo dispuesto por el art. 50 de la ley de aduana (t. o. 1956), se hace conocer a las personas que se consideren con derechos a las mercaderías intervenidas por Expte. Sumario Nº 734|956. R. P., la Resolución Fallo Nº 5.

Lugar secuestro: Paraje "El Chorro", Pocitos (Salta); Responsable desconocido; Inf. Art. 187 Ley de Aduana t. o. 1956; Fallo: Comiso; Fecha 8|1|58.

Aduana Pocitos, 10 de enero de 1958. — Jorge Alberto Stewart, Administrador.

e.30|1-Nº 702-v.30|1|58

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 50 de la Ley de Aduana (t. o. 1956), se hace conocer a las personas que se consideren con derechos a las mercaderías intervenidas por Expte. Sumario número 621|956, R. P., la Resolución Fallo Nº 3.

Lugar secuestro: Aguas Blancas (Salta); Responsable desconocido; Infr. Art. 187 Ley de Aduana t. o. 1956; Fallo: Comiso; Fecha: 7|1|958.

Aduana Pocitos, 10 de enero de 1958. — Jorge Alberto Stewart, Administrador.

e.30|1-Nº 703-v.30|1|58

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 40 de la Ley de Aduana (t. o. 1956), se cita y emplaza por el término de (1) día a contar de la fecha de ésta publicación bajo apercibimiento de proseguírsele las actuaciones en rebeldía si así no lo hicieran las personas que se consideren con derecho a las siguientes mercaderías intervenidas:

Sumario Nº 781|957-A. P.: (10) diez bolsas de harina de trigo; (3) tres cajones de jabón común de lavar.

Administración de Aduana de Pocitos, enero 10 de 1958. — Jorge Alberto Stewart, Administrador.

e.30|1-Nº 704-v.30|1|58

De conformidad a lo dispuesto por el art. 50 de la Ley de Aduana (t. o. 1956), se hace conocer a las personas que se consideren con derechos a las mercaderías intervenidas por el Expediente Sumario Nº 19|957. R. P., la Res. Fallo 8:

Lugar secuestro: Paraje La Pedregosa, Salta). — Responsable: desconocido. — Ir. Art. 194 Ley de Aduana t. o. 1956, Fallo: comiso. — Fecha: 14|1|58.

Aduana Pocitos, 16 enero de 1958. — Jorge Alberto Stewart, administrador.

e.30|1-Nº 678-v.30|1|58

De conformidad a lo dispuesto por el art. 50 de la Ley de Aduana (t. o. 1956), se hace conocer a las personas que se consideren con derechos a las mercaderías intervenidas por el Expediente Sumario Nº 13|957, R. P., la Resolución Fallo Nro. 7:

Lugar secuestro: Aguas Blancas (Salta). — Responsable: Saturnino Cardona Cabrera. — Inf. Art. 194, Ley de Aduana, t. o. 1956 — Fallo: comiso. — Fecha: 13|1|58.

Aduana Pocitos, 16 enero de 1958. — Jorge Alberto Stewart, administrador.

e.30|1-Nº 679-v.30|1|58

De conformidad a lo dispuesto por el art. 50 de la Ley de Aduana (t. o. 1956), se hace conocer a las personas que se consideren con derechos a las mercaderías intervenidas por el Expediente Sumario Nº 57|957, R. P., la Res. Fallo Nº 9.

Lugar secuestro: Pocitos (Salta). — Responsable: Patricio Ajarapi - Felipe Mamani. — Inf. Art. 194, Ley de Aduana, t. o. 1956. — Fallo: comiso. — Fecha: 15|1|58.

Aduana Pocitos, 16 enero de 1958. — Jorge Alberto Stewart, administrador.

e.30|1-Nº 680-v.30|1|58

De conformidad a lo dispuesto por el art. 40 de la Ley de Aduana (t. o. 1956), se cita y emplaza por el término de (1) un día a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguírsele las actuaciones en rebeldía si así no lo hiciera FRANCISCO PADILLA, ELIAS MITANO y las personas que se consideren con derecho a las siguientes mercaderías intervenidas:

Sumario Nº 286|957. R. P. — (1) Una bolsa de (70) setenta kilos de harina de trigo. — (17) Diecisiete frascos de aceite comestible de 1 1|2 c|u. Secuestro efectuado por personal de Gendarmería Nacional en esta jurisdicción, el día 19|4|57, a horas 8.

Administración de Aduana de Pocitos, enero 14 de 1958. — Jorge Alberto Stewart, administrador.

e.30|1-Nº 681-v.30|1|58

De conformidad a lo dispuesto por el art. 40 de la Ley de Aduana (t. o. 1956), se cita y emplaza en el término de (1) un día, a contar de la fecha, bajo apercibimiento de proseguirse las actuaciones en rebeldía si así no lo hiciera LUCINDA TEJERINA o las personas que se consideren con derecho a las siguientes mercaderías intervenidas:

Sumario Nº 49|957. A. P. — (4) Cuatro bolsas de harina de trigo con (280) kilos en total. Secuestro realizado por Gendarmería Nacional, el día 18|1|57, a horas 13, en esta jurisdicción.

Administración de Aduana de Pocitos, enero 14 de 1958. — Jorge Alberto Stewart, administrador.

e.30|1-Nº 682-v.30|1|58

ADUANA DE CLORINDA

Se llama, cita y emplaza a partir de esta única publicación por el lapso de (15) quince días perentorios en los términos del Art. 46 de la Ley de Aduanas, texto ordenado en 1956, a todo aquel que se considere con derecho legal para intervenir en los sumarios que a continuación se detallan y que se instruyen por secuestro de diversas mercaderías realizados por personal de esta Aduana y|o Gendarmería Nacional, en la jurisdicción de la localidad de Clorinda (Formosa). — Sumarios Nros.: 511; 513; 514; 515; 516; 517; 518; 519; 520; 521; 522; 523; 524; 525; 526; 527; 528; 529; 530; 531; 532; 533; 534; 535; 536; 537; 538; 539; 540; 541; 542; 543; 544; 545; 546; 547; 548; 549; 550; 551; 552; 553; 554; 555; 556; 557; 559; 560; 561; 562; 563; 564 565; 566; 567; 568 y 569 todos del año 1957.

En consecuencia queda Ud. notificado. Aduana de Clorinda, 10 de diciembre de 1957.

e.30|1-Nº 560-v.30|1|58

A partir de esta única publicación se notifica por el término de (3) días a todo aquel que se considere con derecho legal para intervenir en los sumarios que a continuación se detallan, instruídos por el secuestro de diversas partidas de mercaderías realizados por personal de esta Aduana y|o Gendarmería Nacional, en jurisdicción de la localidad de Clorinda (Formosa) que con fecha 2 del corriente mes, se dictó fallo y que dice así: "Condenar declarando caídas en comiso las mercaderías afectadas al presente, etc., etc. Sumarios Nros: 445; 446; 448; 449; 450; 451; 452; 453; 454; 455;

457; 458; 459; 460; 461; 462; 463; 464; 465; 466; 567; 468; todos del año 1957.
En consecuencia queda Ud. notificado. Aduana de Clorinda, 10 de diciembre de 1957.

e.30|1-Nº 561-v.30|1|58

So llama, cita y emplaza a partir de esta única publicación por el lapso de (15) quince días perentorios en los términos del Art. 46 de la Ley de Aduanas texto ordenado en 1956 a los ciudadanos RODOLFO MERCADO, ELIGIO GONZALEZ, HELMUT SAWATZKI, JACOBO WOTH, FRANCISCO PAULS y ENRIQUE NEULFELD presuntos imputados de contrabando de exportación en Sumario número 361|957|A. C., bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se les declarará rebelde. (Art. 50 del citado texto legal).
En consecuencia queda Ud. notificado. Aduana de Clorinda, 10 de diciembre de 1957.

e.30|1-Nº 562-v.30|1|58

Se llama, cita y emplaza a partir de esta única publicación, por el lapso de (15) quince días perentorios en los términos del art. 46 de la Ley de Aduanas, texto ordenado en 1956, a todo aquel que se considere con derecho legal para intervenir en los sumarios que a continuación se detallan y que se instruyen por secuestros de diversas mercaderías realizadas por personal de esta aduana y|o Gendarmería Nacional, en la jurisdicción de Clorinda (Formosa). — Sumarios Nros. 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 586 y 587 del año 1957 y 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del año en curso. — En consecuencia que Ud. notificado. — Aduana de Clorinda, 10 de enero de 1958. — Alberto Luis Castro, Administrador.

e.30|1-Nº 693-v.30|1|58

RECEPTORIA DE SAN JAVIER

Se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, por esta única vez, a las personas que se consideren con derecho a las mercaderías detenidas por personal de la aduana, en el Resguardo Principal dependiente de la Receptoría de Rentas Aduaneras de San Javier (Misiones), de conformidad con el art. 40 de la ley de Aduana t. o. 1956, para tomar intervención en el expediente sumario número 59|957, RSJ., instruído con motivo de haberse infringido disposiciones aduaneras, bajo apercibimiento de proseguirse las actuaciones en rebeldía, si así no lo hicieren (art. 50 de la Ley de Aduana t. o. 1956). — Fdo.: Segundo A. Bustos, Receptor.

e.30|1-Nº 648-v.30|1|58

Se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, por esta única vez, a las personas que se consideren con derecho a las mercaderías detenidas por personal de Gendarmería Nacional en distintos lugares de la jurisdicción de la Receptoría de Rentas Aduaneras de San Javier (Misiones), de conformidad con el art. 40 de la Ley de Aduana (t. o. en 1956), para tomar intervención en los expedientes sumarios números 53, 55 y 56|957 RSJ, instruídos con motivo de haberse infringido disposiciones aduaneras, bajo apercibimiento de proseguirse las actuaciones en rebeldía si así no lo hicieren (art. 50 de la Ley de Aduanas, t. o. 1956). — Fdo.. Segundo A. Bustos, Receptor. — San Javier (Misiones), diciembre 13 de 1957.

e.30|1-Nº 586-v.30|1|58

ADUANA DE MENDOZA

En sumario Nº 37|957 A.M., se hace saber por el término de un día a D. DELFIN TEJOS DIAS y|o a toda aquella persona que se considere con derechos, que en el mismo ha recaído el fallo Nº 47|957, cuya parte dispositiva dice así: "...El Administrador de la Aduana de Mendoza, resuelve: 1º: Condenar al pasajero D. Delfín Tejos Díaz al pago de una multa igual al valor de aforo de las mercaderías obrantes en el Acta de fs. 2, debiendo exigirse los requisitos de cambio correspondientes para su despacho a plaza, conforme a lo establecido en el punto V de la Resolución Nº 87|56, transcripta por circular Nº 10|957 D.N.A. — 2º: De forma. — 3º: De forma. — Fdo.: Antonio Outeda, Administrador. — En consecuencia queda Vd. notificado
Sumarios, enero 13 de 1958. — Juan F. Cañete, Jefe (Int.).

e.30|1-Nº 696-v.30|1|58

En Sumario Nº 35|957, A.M., se hace saber por el término de un día a don VICTOR RENE ARAYA ASTUDILLO y|o a toda persona que se considere con derechos, que en el mismo ha recaído el fallo Nº 46|957, cuya parte dispositiva dice así: "... El Administrador de la Aduana de Mendoza, resuelve: 1º Condenar al pasajero don Víctor René Araya Astudillo, al pago de una multa igual al valor de aforo de las mercaderías obrantes en el acta de fs. 2, debiendo exigirse los requisitos de cambio correspondiente para su despacho a plaza, conforme a lo establecido en el punto V, de la Resolución número 87|956 (Circular Nº 10|957 DNA). — 2º. De forma. — 3º Notifíquese, repóngase... Fdo.: Antonio Outeda. Administrador. — En consecuencia, queda Ud. notificado. — Sumarios, enero 9 de 1958. — Juan F. Cañete, Jefe (Int.), Oficina de Sumarios.

e.30|1-Nº 645-v.30|1|58

En Sumario Nº 102|957 A. M., se hace saber por el término de un día a doña VICTORIA EUGENIA PEREDA QUERCI de MARQUEZ y|o a toda persona que se considere con derechos, que en el mismo, ha recaído el Fallo Nº 52|957, cuya parte dispositiva dice así: "...El Administrador de la Aduana de Mendoza, Resuelve: 1º. — Aceptar a la pasajera doña Victoria Eugenia Pereda Querci de Márquez, el abandono de las mercaderías de figuración, en mérito a lo dispuesto por el Art. 113 de la Ley de Aduana (t. o. en 1956), debiendo incluirse dichas mercaderías en la próxima subasta pública a realizarse. — 2º — De forma. — 3º — Notifíquese, repóngase... Fdo.: Antonio Outeda, Administrador.

e.30|1-Nº 646-v.30|1|58

En Sumario Nº 28|957 A. M., se hace saber por el término de un día a doña BERTA ELENA PINO ZUÑIGA y|a toda persona que se considere con derechos, que en el mismo ha recaído el Fallo Nº 48|957, cuya parte dispositiva dice así: "... El Administrador de la Aduana de Mendoza, Resuelve: 1º: Condenar a la pasajera doña Berta Elena Pino Zuñiga, al pago de una multa igual al valor de las mercaderías obrantes en el acta de fs. 2, debiendo exigirse los requisitos de Cambio correspondientes para su despacho a plaza, conforme a lo establecido en el punto V de la Resolución Nº 87|956 (Circular Nº 10|957 de la D. N. A.). — 2º — De forma. — 3º — Notifíquese, repóngase ...Fdo.: Antonio Outeda, Administrador.

e.30|1-Nº 647-v.30|1|58

En Sumario Nº 3|957 A. M. se hace saber por el término de un día a OSCAR GUILLERMO PRADO, JUAN BAUTISTA ASTORGA GARATE, ALFONSO MONTENEGRO, DOMINGO CARRASCO GACITUA, CUSTODIO CAVIEDES ALAMOS y JORGE MONTENEGRO CASTRO y|o a toda aquella persona que se considere con derechos, que en el mismo ha recaído el Fallo Nº 45|957, cuya parte dispositiva dice así: "... El Administrador de la Aduana de Mendoza, Resuelve: 1º Condenar con la pena de comiso a los 98 vacunos cuya subasta se dispuso en el punto 4º de la Resolución Nº 8, de fojas 54 vuelta, levantando toda acción punitiva sobre los 81 restantes, dejando sin efecto la fianza número dos del corriente, por sumarios. — 2º Absolver a los imputados Oscar Guillermo Prado Olguín, Alfonso Montenegro, Juan Bautista Astorga, Domingo Segundo Carrasco, Jorge Montenegro Custodio Caviedes Alamos y Ernesto Groisman, en los términos del artículo 1.034 de la Ley 810. — 3º De forma. — 4º. Notifíquese. — Fdo.: Antonio Outeda, Administrador.
En consecuencia, quedan ustedes notificados. — Sumarios, diciembre 19 de 1957.

e.30|1-Nº 587-v.30|1'58

En Sumario Nº 103|957 A. M., se hace saber por el término de un día a don SERVANDO CERDA GARATE y|o a toda persona que se considere con derecho, que en el mismo ha recaído el Fallo número 55|957, cuya parte dispositiva dice así: "...El Administrador de la Aduana de Mendoza, resuelve: 1º: Aceptar, al pasajero don Servando Cerda Garate, el abandono de las mercaderías de figuración, en mérito a lo dispuesto por el Art. 113 de la Ley de Aduana (t.o. en 1956), debiendo incluirse dichas mercaderías en la subasta pública a realizarse. — 2º: De forma. — 3º: Notifíquese, repóngase..., Fdo.: Antonio Outeda, Administrador. — En consecuencia queda Vd. notificado. — Sumarios, enero 9 de 1957. — Juan F. Cañete, Jefe (Int.), Oficial de Sumarios.

e.30|1-Nº 695-v.30|1|58

ADUANA DE ENTRE RIOS

A partir de esta única publicación se notifica por el término de (3) tres días, a todo aquel que se considere con derecho legal para intervenir en el Sumario número 98-G-955-R.C., caratulado: "Personal de Gendarmería Nacional Sección Lugones contra JESUS CUELLAR y otros; por contrabando de exportación de animales vacunos" y en cual se ha dictado fallo que dice así: "Art. 1º) Encuadrar el presente hecho dentro de las prescripciones legales previstas en los arts. 187, 188, 189 a), y 195 de la Ley de Aduanas (t.o. en 1956)". — "Art. 2º) Dejar la causa abierta para con los imputados Jesús Cuellar y los hermanos Galarza hasta que fueren habidos o se presentaren". — "Artículo 3º) Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y manténgase en reserva a los fines dispuestos en el Art. 2º" — Fdo.: Marcelo R. Azarloza, Administrador de la Aduana de Clorinda. — En consecuencia queda, Ud. notificado. — Aduana de Clorinda, 26 de diciembre de 1957. — Marcelo R. Azarloza, Administrador.

e.30|1-Nº 641-v.30|1|58

Se llama, cita y emplaza por el término de (15) quince días a partir de esta única publicación, al ciudadano TIMOTEO AGÜERO, a fin de tomar la debida intervención conforme lo preceptúa el art. 46 de la Ley de Aduanas, texto ordenado en 1956, en el Sumario Nº 474|957-A.C., que se instruye por contrabando de una bicicleta. — En consecuencia queda Ud. notificado. — Aduana de Clorinda, 26 de diciembre de 1957. — Marcelo R. Azarloza, Administrador.

e.30|1-Nº 642-v.30|1|58

A partir de esta única publicación se notifica por el término de (3) tres días a todo aquel que se considere con derecho legal para intervenir en los sumarios que a continuación se detallan, instruídos por el secuestro de diversas partidas de mercaderías realizados por personal de esta Aduana y|o Gendarmería Nacional, en jurisdicción de la localidad de Clorinda (Formosa), que con fecha 27 del corriente mes, se dictó fallo y que dice así: "Condenar, con la pena de comiso las mercaderías afectadas al presente, etc., etc. — Sumarios Nros.: 470, 471, 476, 477, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509 y 510, todos del año 1957 — En consecuencia queda Ud. notificado.—Aduana de Clorinda, 31 de diciembre de 1957. — Marcelo R. Azarloza, Administrador.

e.30|1-Nº 643-v.30|1|58

ADUANA DE POSADAS

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 40 de la ley de Aduana (t. o. 1956), se cita y emplaza por el término de (15) quince días a partir de la fecha de la presente publicación, para que comparezcan las ersonas que se consideren con derecho a las mercaderías que se detallan a continuación, bajo apercibimiento de proseguir en rebeldía estas actuaciones en caso de no comparecer.
Expte. Sumario 138-C-57 (AAP): (87) ochenta y siete bultos conteniendo: jabón, aceite, alpargatas, sal, arroz, azúcar y conserva de tomate; mercaderías abandonadas que fueran secuestradas por Gendarmería Nacional de Eldorado.

e.30|1-Nº 649-v.30|1|58

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 40 de la Ley de Aduana (t. o. 1956), se cita y emplaza por el término de (15) quince días a partir de la fecha de la presente publicación, para que comparezcan las personas que se consideren con derecho a las mercaderías que se detallan a continuación, bajo apercibimiento de proseguir en rebeldía estas actuaciones en caso de no comparecer.
Expte. Sumario 142 -B-57 (AAP): (22) veintidós bultos conteniendo elementos varios de almacén; mercadería que fuera encontrada abandonada por personal de la Ayudantía Marítima de Puerto Iguazú.

e.30|1-Nº 650-v.30|1|58

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 40 de la Ley de Aduana (t. o. 1956), se cita y emplaza por el término de (15) quince días a partir de la fecha de la presente publicación, para que comparezcan las personas que se consideren con derecho a las mercaderías que se detallan a continuación, bajo apercibimiento de proseguir en rebeldía estas actuaciones en caso de no comparecer.
Exp. Sumario 143-D-57 (AAP): (53) cincuenta y tres bultos conteniendo elementos varios de tienda, almacén y ferretería; mercadería que fuera secuestrada por la Policía de Santa Ana.

e.30|1-Nº 651-v.30|1|58

En cumplimiento a lo dispuesto por el art. 40 de la ley de aduana (t. o. 1956) se cita y emplaza por el término de (15) quince días a partir de la fecha de la presente publicación, para que comparezcan las personas que se consideren con derecho a las mercaderías que se detallan a continuación, bajo apercibimiento de proseguir en rebeldía estas actuaciones en caso de no comparecer.
Expte. Sumario 144-R-57 (AAP). (33) treinta y tres bultos conteniendo medicamentos varios; mercadería secuestrada por la Policía de Leandro N. Alem. — Sumarios, enero 3 de 1958. — Vº Bº Arturo C. F. Bonpland, Administrador; Fermín R. Chamorro, Auxiliar.

e.30|1-Nº 652-v.30|1|58

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 40 de la Ley de Aduana (t. o. 1956), se cita y emplaza por el término de (15) quince días, a contar de la fecha de la presente publicación, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones en rebeldía, para que comparezcan quienes se consideren con derechos a las mercaderías que se detallan a continuación:
Sumario 138-C-57 Expte. 4.429|57 (AAP): (88) ochenta y ocho bultos conteniendo artículos de almacén; mercadería que fuera secuestrada por Gendarmería Nacional de Eldorado. Sumarios, diciembre 13 de 1957.

e.30|1-Nº 565-v.30|1|58

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 40 de la Ley de Aduanas (t. o. 1956), se cita y emplaza por el término de (15) quince días a contar de la fecha de la siguiente publicación, para que comparezcan las personas que se consideren con derechos a las mercaderías que se mencionan seguidamente, bajo apercibimiento de proseguirse las actuaciones en rebeldía en caso de no comparecer.
Sumario 140-B-57. Expte. 4.531|57 (AAP): (9) nueve bultos conteniendo artículos de tienda y almacén, mercadería que fuera encontrada abandonada por personal de la Ayudantía Marítima de Puerto Iguazú. — Sumarios, diciembre 13 de 1957.

e.30|1-Nº 566-v.30|1|58

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 40 de la Ley de Aduana (t. o. 1956), se cita y emplaza por el término de (15) quince días a contar de la fecha de la presente publicación, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones en rebeldía, para que comparezcan quienes se consideren con derechos a las mercaderías que se detallan a continuación.
Expte. Nº 116-C-957, (61) sesenta y una latas de aceite comestible, marca "Sello Rojo", de cinco litros cada una: (60) sesenta paquetes de fideos de un kilo, marca "Olímpico", mercadería secuestrada, que fuera encontrada abandonada por personal de Prefectura Marítima de Puerto Iguazú. — Sumarios, diciembre 13 de 1957.

e.30|1-Nº 567-v.30|1|58

ADUANA DE CHUBUT

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de Puerto Madryn D. Ricardo Raúl Rossi, se notifica por esta única publicación en los términos de los artículos 40 y 50 de la Ley de Aduana, texto ordenado en 1956 a los causantes de los sumarios del año 1957 números 11 c| MARIO FELIX SABATELLA, 12 c|RISCHTER HNOS., 14 c|WILHEIM HERMAN HUNVICH NEHLS, 15 c|ROBERTO BARBOSA, 17 c|JORGE BENITO MONTEMURRO y SERAFIN ALVARO RODRIGUEZ ARIAS, 21 c|CARLOS SEMISKY y JOSE PEREZ, 34 c|FRANCISCO M. GARCEA, 35 c|ISAAC PARECKI, 36 c|ANDRES MARTINEZ RAMOS, 37 c|CONSTANTINO BERUTTI y 40 c|CARLOS ESPECH y JUAN BORTHEIRY, que se ha dictado fallo en los mismos disponiendo el comiso de las mercaderías secuestradas y reposición de fojas causadas. — Firmado Ricardo Raúl Rossi Administrador Aduana de Puerto Madryn. — Aduana de Madryn, diciembre 16 de 1957. — Gregorio A. Pacheco, secretario actuante.

e.30|1-Nº 644-v.30|1|58

ADUANA DE FORMOSA

Sumario 41-P-1955 AF. — Por disposición del señor Administrador, se hace saber por intermedio de esta única publicación a RUGELIO SILVA y a RAMONA RAMIREZ y VENICIA ORTIGOZA, la parte dispositiva de la Resolución Fallo Nº 2, dictada en la fecha por la Administración de Aduana y que dice así: "1º: Absolver de culpa y cargo a Ramona Ramírez y Venicia Ortigoza, del delito que se les imputare". — 2º... "3º: Oportunamente se hará entrega a las mencionadas personas de los importes correspondientes a las mercaderías subastadas. — 4º... Fdo.: Alberto Luis Castro instructor, Administrador de la Aduana. — Aduana de Formosa, enero 17 de 1958. — Alberto Luis Castro, Administrador.

e.30|1-Nº 694-v.30|1|58

ADUANA DE RIO GALLEGOS

Sumario Nº 26-957

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de Río Gallegos, se hace saber al señor JOSE PEREZ, por intermedio de esta única publicación, que deberá presentarse a esta Aduana a tomar intervención en la causa que se le sigue por s|infracción, Ley Nº 9.924|957, en el perentorio plazo de quince días. — Diciembre 12 de 1957.

e.30|1-Nº 564-v.30|1|58

Sumario Nº 20-957 Arg.

Por disposición del Administrador de la Aduana de Río Gallegos, se hace saber a SEGUNDO GUILLERMO CHAMBLA URIBE, por intermedio de esta única publicación, que en la causa que se le sigue por s|infracción aduanera, se ha dictado la siguiente Resolución: Vencido el plazo que acuerda el artº 46º de la Ley de Aduana, t. o. en 1956, no existiendo hechos controvertidos la Instrucción resuelve declarar la causa de puro derecho por imperio al artº 48º de la ley ya citada. Córrase nueva vista al inculpado, quien al ser notificado queda impuesto del artº 49 de la Ley de Aduana, t. o. en 1956. — Diciembre 23 de 1957.

e.30|1-Nº 588-v.30|1|58

ADUANA DE LA QUIACA

En cumplimiento a lo dispuesto por el art. 40 de la ley de aduana (t. o. 1956), se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguirse las actuaciones en rebeldía para que comparezcan a quienes se consideren con derecho a las mercaderías que se detallan a continuación:
2220|957. 3 quillangos de pieles de vicuña, 2 paquetes hojas de coca de 1|2 k. c|u. 1 paquete ídem de 1 k. y 3 paquetes de igual producto de 1|4 k. c|u. Aprehendidos en esta localidad.
2222|957. 30 bolsas harina de trigo de 23 k. c|u. 13 cajas de turrones marca Mamur de 40 unid. c|u. 4 latas aceite p. motor de 5 lts. c|u. 3 latas de grasa p. camión de 2 k. c|u. y 5 panes de jabón común. Aprehendidos en el paraje denominado Peña Blanca.
2225|957. 6 paquetes hojas de coca de 1 k. c|u. Aprehendidos en la estación del F.C.N.G.B., de esta localidad.
2206|957. 5 paquetes hojas de coca de 1 k. c|u. Aprehendidos en la estación del F.C.N.G.B., de esta localidad.
2227|957. 10 latas de aceite comestible Unico de 5 lts. c|u. 10 piezas mortadela de 3 k. c|u. 4 bolsas harina de trigo de 23 k. c|u. y 80 panes de jabón común de 500 grs. c|u. Aprehendidos en el paraje denominado Mojotoro.
2228|957. 2 quillangos de pieles de vicuña. Aprehendidos en la estación del F.C.N.G.B., de esta localidad.
2229|957. 9 paquetes hojas de coca de 1 k. c|u. Aprehendidos en el paraje denominado Planta Urbana.
2230|957. 10 paquetes hojas de coca de 1 k. c|u. 1 paquete ídem de 1|2 k. y 2 kilos de igual producto suelta. Aprehendidos en la estación del F.C.N.G.B., de esta localidad.
2261|957. 50 cartuchos de dinamita. Aprehendidos en el Puente Internacional.
2262|957. 52 paquetes de Maizena de 200 grs. c|u. 2 remeras de algodón p|mujer. 8 cajas de cremalin de 930 grs. c|u. 35 turrones de maní, y 8 pelotas de goma distintos números. Aprehendidos en el Puente Internacional.
2263|957. 12 paquetes hojas de coca de 1 k. c|u. y 2 blusas de nylon p|mujer. Aprehendidos en el paraje denominado Los Sauces.
2264|957. 192 bolsas harina de trigo de 23 k. c|u. Aprehendidas en el paraje denominado Ojo de Agua.
2265|957. 6 paquetes hojas de coca de 1 k. c|u. Aprehendidos en la estación del F.C.N.G.B., de esta localidad.
2266|957. 10 tambores hojas de coca de 20 k. c|u. Aprehendidos en el paraje denominado El Churqui. Y 6 asnos de distintos sexos y pelajes.
2267|957. 13 pares de zapatos p|mujer, distintos números, 4 pares ídem Nº 35, 50 frascos Glostora líquida de 110 cmt. c|u. 130 frascos ídem de 60 cmt. c|u. y (25) frascos de 30 cmt. c|u. Aprehendidos en el paraje denominado Zanjón Chico.
2268|957. 1 acordeón a piano "Maestrina" de 24 bajos y 1 ídem marca "Hohner" de 12 bajos. Aprehendidos en el paraje denominado Zanjón Chico.
Luis E. Lorca, Administrador.

e.30|1-Nº 656-v.30|1|58

De conformidad con lo determinado por el Artículo 50 de la Ley de Aduana, T. O. 1956, se hace saber a los interesados y a quienes se consideren con derechos a las mercaderías secuestradas en los lugares que más abajo se detallan que dieron origen a los siguientes sumarios en los que se dictaron estos fallos:

Número de Sumario	Lugar del secuestro	Responsables	Infracción al Art. Nº	Fallo	Fecha del fallo
909|1957. LQ.	Barro Negro	Desconocidos	187, Ley Ad. T. O. 1956	Comiso	9|12|57
1.011|1957. LQ.	El Chorro	"	"	"	9|12|57
1.018|1957. LQ.	Zona Ferroviaria	"	"	"	9|12|57
1.020|1957. LQ.	Zanjón Grande	"	"	"	9|12|57
1.022|1957. LQ.	El Matadero	"	"	"	9|12|57
1.023|1957. LQ.	Los Sauces	"	"	"	9|12|57
1.052|1957. LQ.	Zona Ferroviaria	"	"	"	9|12|57

Número de Sumario	Lugar del secuestro	Responsables	Infracción al Art. Nº	Fallo	Fecha del fallo
1.070/1957. LQ.	Zanjón Chico				
1.080/1957. LQ.	Balcarce 789. La Quiaca	,,	,,	,,	9/12/57
1.101/1957. LQ.	Zona Ferroviaria	,,	,,	,,	9/12/57
1.103/1957. LQ.	La Quiaca Vieja	,,	,,	,,	9/12/57
1.104/1957. LQ.	Zanjón del Monolito Rojas.	,,	,,	,,	10/12/57
1.133/1957. LQ.	Zanjón Chico	,,	,,	,,	11/12/57
1.135/1957. LQ.	La Ladrillería	,,	,,	,,	11/12/57
1.100/1957. LQ.	El Matadero	,,	,,	,,	11/12/57
1.324/1957. LQ.	Zanjón Grande	,,	,,	,,	11/12/57
1.357/1957. LQ.	Fdas. de Sansana	,,	,,	,,	12/12/57
1.358/1957. LQ.	Barro Negro	,,	,,	,,	11/12/57
1.359/1957. LQ.	El Basural	,,	,,	,,	12/12/57
1.379/1957. LQ.	Mojotoro	,,	,,	,,	12/12/57
1.380/1957. LQ.	Zanjón Grande	,,	,,	,,	13/12/57
1.382/1957. LQ.	Los Sauces	,,	,,	,,	12/12/57
1.425/1957. LQ.	Fdas. de Sansana	,,	,,	,,	13/12/57
1.465/1957. LQ.	La Bomba	,,	,,	,,	12/12/57
1.491/1957. LQ.	Zona Aduanera	,,	,,	,,	12/12/57
1.508/1957. LQ.	Zona Aduanera	,,	,,	,,	12/12/57
1.522/1957. LQ.	Barro Negro	,,	,,	,,	12/12/57
1.532/1957. LQ.	Zona Ferroviaria	,,	,,	,,	12/12/57
1.541/1957. LQ.	Barro Negro	,,	,,	,,	12/12/57
1.546/1957. LQ.	Zona Ferroviaria	,,	,,	,,	11/12/57
			,,	,,	12/12/57

Luis E. Lorca, administrador
e.30/1-Nº 582-v.30/1/58

De conformidad con lo determinado por el Artículo 50 de la Ley de Aduana T. O. 1956, se hace saber a los interesados y a quienes se consideren con derechos a las mercaderías secuestradas en los lugares que más abájo se detallan que dieron origen a los siguientes sumarios en los que se dictaron estos fallos:

Número de Sumario	Lugar del secuestro	Responsables	Infracción al Art. Nº	Fallo	Fecha del fallo
872/1957. LQ.	El Chorro	Desconocidos	187, Ley Ad. T. O. 1956	Comiso	2/12/57
873/1957. LQ.	Matadero	,,	,,	,,	2/12/57
887/1957. LQ.	Catamarca S/Nº La Quiaca	,,	,,	,,	3/12/57
888/1957. LQ.	Zanjón Grande	,,	,,	,,	3/12/57
889/1957. LQ.	Los Sauces	,,	,,	,,	3/12/57
890/1957. LQ.	Zanjón Grande	,,	,,	,,	2/12/57
893/1957. LQ.	Los Sauces	,,	,,	,,	3/12/57
894/1957. LQ.	Zona Aduanera	,,	,,	,,	3/12/57
895/1957. LQ.	El Monolito	,,	,,	,,	4/12/57
896/1957. LQ.	La Bomba	,,	,,	,,	3/12/57
897/1957. LQ.	La Quiaca Vieja	,,	,,	,,	3/12/57
904/1957. LQ.	Zona Ferroviaria	,,	,,	,,	2/12/57
908/1957. LQ.	Los Sauces	,,	,,	,,	4/12/57
931/1957. LQ.	Sansana	,,	,,	,,	2/12/57
951/1957. LQ.	Los Sauces	,,	,,	,,	2/12/57
989/1957. LQ.	Bolívar 288. La Quiaca	,,	,,	,,	2/12/57
1.005/1957. LQ.	Barro Negro	,,	,,	,,	2/12/57
1.006/1957. LQ.	Barro Negro	,,	,,	,,	2/12/57
1.009/1957. LQ.	El Matadero	,,	,,	,,	4/12/57
1.010/1957. LQ.	Los Sauces	,,	,,	,,	4/12/57
1.024/1957. LQ.	Fdas. de Sansana	,,	,,	,,	2/12/57
1.025/1957. LQ.	Matadero	,,	,,	,,	3/12/57
1.102/1957. LQ.	Fdas. de Sansana	,,	,,	,,	3/12/57
1.134/1957. LQ.	El Chufa	,,	,,	,,	3/12/57
1.167/1957. LQ.	Fdas. de Sansana	,,	,,	,,	25/11/57
1.169/1957. LQ.	Peña Blanca	,,	,,	,,	25/11/57
1.212/1957. LQ.	La Florida	,,	,,	,,	25/11/57
1.243/1957. LQ.	Peña Blanca	,,	,,	,,	26/11/57
1.246/1957. LQ.	El Chufa	,,	,,	,,	26/11/57
1.259/1957. LQ.	Fdas. de Sansana	,,	,,	,,	26/11/57
1.260/1957. LQ.	Los Sauces	,,	,,	,,	26/11/57
1.270/1957. LQ.	Peña Blanca	,,	,,	,,	26/11/57
1.275/1957. LQ.	El Matadero	,,	,,	,,	25/11/57
1.284/1957. LQ.	Pte. Internacional	,,	,,	,,	25/11/57
1.325/1957. LQ.	Los Sauces	,,	,,	,,	3/12/57
1.360/1957. LQ.	La Bomba	,,	,,	,,	3/12/57
1.422/1957. LQ.	Zanjón Chico	,,	,,	,,	3/12/57
1.424/1957. LQ.	Río Toro Ara	,,	,,	,,	3/12/57
1.445/1957. LQ.	El Matadero	,,	,,	,,	3/12/57
			,,	,,	3/12/57

Luis E. Lorca, administrador
e.30/1-Nº 583-v.30/1/58

De conformidad con lo determinado por el Artículo 50 de la Ley de Aduana, T. O. 1956, se hace saber a los interesados y a quienes se consideren con derechos a los mercaderías secuestradas en los lugares que más abajo se detallan y que dieron origen a los siguientes sumarios en los que se dictaron estos fallos:

Número de Sumario	Lugar del secuestro	Responsables	Infracción al Art. Nº	Fallo	Fecha del fallo
510/1957. LQ	Zona Aduanera	Desconocidos	187, Ley Ad. T. O. 1956	Comiso	25/9/57
632/1957. LQ.	Belgrano Nº 13. La Quiaca	Remigia Ballesteros, Alcira Medina, Florencio Lezcano			
760/1957. LQ.	El Chufa		,,	,,	28/11/57
764/1957. LQ.	El Matadero	Desconocidos	,,	,,	21/11/57
765/1957. LQ.	Los Sauces	,,	,,	,,	21/11/57
766/1957. LQ.	Iturbe	,,	,,	,,	21/11/57
768/1957. LQ.	El Monolito	,,	,,	,,	21/11/57
775/1957. LQ.	Barro Negro	,,	,,	,,	21/11/57
793/1957. LQ.	El Matadero	,,	,,	,,	21/11/57
794/1957. LQ.	Barro Negro	,,	,,	,,	21/11/57
795/1957. LQ.	Barro Negro	,,	,,	,,	21/11/57
832/1957. LQ.	Zona Aduanera	,,	,,	,,	21/11/57
833/1957. LQ.	Zona Aduanera	,,	,,	,,	21/11/57
865/1957. LQ.	El Matadero	,,	,,	,,	21/11/57
866/1957. LQ.	Los Sauces	,,	,,	,,	21/11/57
867/1957. LQ.	Zona Ferroviaria	,,	,,	,,	21/11/57
868/1957. LQ.	Matadero	,,	,,	,,	21/11/57
869/1957. LQ.	Cno. El Chufa	,,	,,	,,	21/11/57
870/1957. LQ.	Barro Negro	,,	,,	,,	21/11/57
871/1957. LQ.	Barro Negro	,,	,,	,,	22/11/57
925/1957. LQ.	Zona Ferroviaria	,,	,,	,,	22/11/57
929/1957. LQ.	Zona Ferroviaria	,,	,,	,,	29/11/57
930/1957. LQ.	Zanjón Chico	,,	,,	,,	29/11/57
932/1957. LQ.	Zanjón Chico	,,	,,	,,	29/11/57
939/1957. LQ.	La Quiaca Vieja	,,	,,	,,	29/11/57
942/1957. LQ.	Zona Aduanera	,,	,,	,,	29/11/57
947/1957. LQ.	Peña Blanca	,,	,,	,,	29/11/57
949/1957. LQ.	Zanjón Chico	,,	,,	,,	29/11/57
955/1957. LQ.	Zona Ferroviaria	,,	,,	,,	29/11/57
988/1957. LQ.	Barro Negro	,,	,,	,,	29/11/57
1.004/1957. LQ.	La Cueva	,,	,,	,,	29/11/57
1.136/1957. LQ.	El Matadero	,,	,,	,,	29/11/57
1.153/1957. LQ.	Zanjón Mamani	,,	,,	,,	22/11/57
1.154/1957. LQ.	Zanjón Chico	,,	,,	,,	22/11/57
1.155/1957. LQ.	Los Sauces	,,	,,	,,	22/11/57
1.168/1957. LQ.	El Churqui	,,	,,	,,	22/11/57
1.180/1957. LQ.	Zanjón del Matadero	,,	,,	,,	22/11/57
1.183/1957. LQ.	Los Sauces	,,	,,	,,	22/11/57
1.184/1957. LQ.	Zanjón Chico	,,	,,	,,	22/11/57
1/185/1957. LQ.	Los Sauces	,,	,,	,,	22/11/57
1.186/1957. LQ.	Zanjón Chico	,,	,,	,,	22/11/57
1.187/1957. LQ.	Los Sauces	,,	,,	,,	22/11/57
1.201/1957. LQ.	Zanjón Chico	,,	,,	,,	22/11/57
1.202/1957. LQ.	Matadero	,,	,,	,,	22/11/57
1.203/1957. LQ.	Los Sauces	,,	,,	,,	22/11/57
1.204/1957. LQ.	Zanjón Chico	,,	,,	,,	22/11/57
1.213/1957. LQ.	Barro Negro	,,	,,	,,	25/11/57
1.215/1957. LQ.	Qda. El Churqui	,,	,,	,,	25/11/57
1.217/1957. LQ.	El Matadero	,,	,,	,,	25/11/57
1.218/1957. LQ.	Zanjón Chico	,,	,,	,,	25/11/57
1.219/1957. LQ.	Los Sauces	,,	,,	,,	25/11/57
1.220/1957. LQ.	Zona Aduanera	,,	,,	,,	25/11/57
1.244/1957. LQ.	Tres Cruces	,,	,,	,,	25/11/57
1.290/1957. LQ.	Faldas de Sansana	,,	,,	,,	25/11/57

Luis E. Lorca, administrador
e.30/1-Nº 584-v.30/1/58

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 9

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge F. Fliess, secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de JOAQUIN GABAS.—Buenos Aires, diciembre 11 de 1957. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 200.— e.30/1-Nº 14.780-v.12/2/58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Jorge M. Fliess (Secretaría Nº 25), cita por diez días a herederos y acreedores de EMIDIO ANNECCHINI. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1957. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 200.— e.30/1-Nº 14.804-v.12/2/58

Núm. 14

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, secretaría número 41, cita una vez por mes durante seis meses a LIBERATA GIULIANI, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de ausencia con presunción de fallecimiento promovido por su esposo Nicolás Iafelice. — Buenos Aires, junio 21 de 1957. — Carlos A. Florit, secretario.
$ 20.— e.30/1-Nº 14.772-v.30/1/58

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 17

El Sr. Juez Nacional de Paz de la Capital Nº 17, Dr. Rodolfo M. Senet, Secret. Dr. Carlos Leiva Varela, cita y emplaza por tres días a don ERNESTO BIANCULLI, para que toma la intervención en el juicio que por cobro de alquileres le sigue don Domingo R. Spinelli, bajo apercibimiento de ley y de nombrársele defensor de ausentes. — Buenos Aires, a los 5 días del mes de diciembre del año 1957. — José H. Alcácer, secretario.
$ 90.— e.30/1-Nº 14.805-v.3/2/58

Núm. 20

El doctor Severino Pedro Gualta, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número veinte, cita por cinco días a herederos y acreedores de CONCEPCION DE SALVO o DI SALVO viuda de VILLANO y de DI FILIPPO o FILIPPI. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1957. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 100.— e.30/1-Nº 14.788-v.5/2/58

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 5

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a HECTOR GABINO SAAVEDRA causa Nº 19.234, procesado por infracción al Decreto Ley Nº 4161/56 para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacia de Justicia.
Buenos Aires, 22 de enero de 1958. — Juan J. Devalle, secretario.
e.30/1-Nº 327-v.5/2/58

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Marlos M. Ure, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho, durante el término de cinco días, a contar de la primera publicación, a ITALO MARIO BONACERA, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde en caso de incomparencia.
Local del Juzgado, Tribunales, Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, al centro.
Buenos Aires, 20 de enero de 1958. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.30/1-Nº 328-v.5/2/58

Núm. 6

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, se cita, llama y emplaza durante el término de cinco días, a contar de la primera publicación, a OSVALDO ENRIQUE SEOANE, a fin de que comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde en caso de incomparencia.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tribunales, 3er. piso, sobre Lavalle, al centro.
Buenos Aires, 19 de enero de 1958. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.30/1-Nº 329-v.5/2/58

Núm. 7

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge L. Gallegos a/c. interinamente del Juzgado Nº 7, se emplaza por cinco días a CESAR BATZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciero.
Secretaría, Hoy, 21 de enero de 1958. — Mario H. Pena, secretario.
e.30/1-Nº 330-v.5/2/58

Núm. 10

Por orden del señor Juez Nacional en lo Penal, de Instrucción, interinamente a cargo del Juzgado Nº 10, doctor Esteban Bugnone, por intermedio de la secretaría Nº 67, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO SIRPI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Secretaría, enero tres de 1958. — Esteban Vergara, secretario.
e.30/1-Nº 331-v.5/2/58

Por orden del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Oscar Hermelo, a cargo del Juzgado Nº 10, por intermedio de la secretaría Nº 67, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO BERZIOLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por privación de libertad y exacciones ilegales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Secretaría, diciembre 31 de 1957. — Esteban Vergara, secretario.
e.30/1-Nº 332-v.5/2/58

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION MUTUAL PRACTICOS DEL RIO PARANA

CONVOCATORIA

Por disposición de la C. D., y de acuerdo con lo que disponen los Estatutos Sociales vigentes, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Febrero de 1958, a las 9.— horas, en nuestro local social, Reconquista 890, Buenos Aires, a objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos señores asociados para firmar el acta de esta asamblea.
2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1957.
3º Nombramiento de la comisión escrutadora.
4º Elección de presidente, vicepresidente, secretario, prosecretario, tesorero, protesorero; elección de ocho vocales titulares, ocho vocales suplentes, tres miembros del Jurado y tres miembros del órgano de fiscalización.
5º Elección de un Práctico asesor titular y un Práctico asesor suplente.
6º Sorteo de la duración del mandato por mitades.
7º Consideración del presupuesto para el ejercicio administrativo de 1958.
8º Consideración de la cuota social.
Asamblea Extraordinaria, para el día 28 de Febrero del cte. año, a continuación de la Asamblea General Ordinaria, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos señores asociados para firmar el acta de esta asamblea.
2º Consideración pedido de socios jubilados de ser incluídos en el subsidio por fallecimiento Art. 9º inc. a) del Reglamento Interno.
3º Reglamentación del subsidio por enfermedad Art. 2º del Reglamento Interno.
4º Ampliación de las licencias especiales. — Víctor H. Vismara, presidente. — Enrique A. Suburo, secretario.
$ 39.— e.30/1-Nº 14.803-v.3/2/58

"B"

BANCO MERCANTIL ARGENTINO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Cumpliendo con la pertinente disposición estatutaria, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Febrero de 1958, a las 16 horas, en el local del Banco, Avda. Corrientes 1891, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio.
2º Aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio concluído el 31 de Diciembre de 1957 y el informe del síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Asignación de retribución al Sr. Director-gerente.
5º Elección de un presidente por dos años, un director-secretario por dos años, dos directores por dos años, un síndico titular por un año y un síndico suplente por un año.
6º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.
Buenos Aires, Enero de 1958. — El Directorio.
Nota: En caso de no realizarse esta asamblea por falta de quórum legal, se llevará a cabo en Segunda Convocatoria el día 12 de Marzo de 1958, a las 22 horas.
La recepción de votos se realizará de 18 a 21 horas, en el mismo local.
Es indispensable la presentación de la tarjeta de entrada para asistir a la Asamblea y tomar parte en la votación.
$ 1.650.— e.30/1-Nº 14.795-v.21/2/58

"C"

COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 24º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la 36ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 13 de Febrero de 1958, a las 11 horas, en el local de la calle Bmé. Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 36º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1957.

2º Remuneración del director-gerente por el ejercicio 1957.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de Directores titulares por dos años, directores suplentes por un año y de síndicos, titular y suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente y secretario, aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Conforme con el Art. 28º de los estatutos, para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones, o certificados que comprueben el depósito de éstas en algún Banco, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 450.— e.30|1-Nº 14.796-v.5|2|58

"I"

INVERSA
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Financiera y Agropecuaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de febrero de 1958, a las 15 horas, en el local de la calle Cerrito 512, 3er. piso, Dpto. 5, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.

2º Delegar al Directorio la época de emisión y forma de pago.

3º Designar a dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 200.— e.30|1-Nº 14.826-v.5|2|58

"M"

MARACO, S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 15 de febrero de 1958 a las 11 horas en el local, Avda. de Mayo 1430, 2º, of. 23, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de tres directores en reemplazo de los titulares Peter Rothschild de Kenderes, Héctor Hugo Achuelo y Valentín Goichbarg.

2º Elección de síndico en reemplazo de Oscar Alberto Ribèiro da Costa.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 200.— e.30|1-Nº 14.806-v.5|2|58

"S"

SOCIEDAD MUTUALISTA DEL C. A. RIVER PLATE

Estimado consocio:

Nos es grato invitar a Ud. a la Asamblea Extraordinaria que se realizará en nuestra secretaría, sita en el Stadium Monumental del Club Atlético "River Plate", el día sábado 8 de febrero próximo, a las 17 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:
REFORMA DE ESTATUTO

Dada la importancia de esta asamblea, mucho le agradecemos su puntual asistencia a la misma. — Saluda a Ud. muy cordialmente. — Santiago Bazán, secretario.

$ 4.— e.30|1-Nº 14.825-v.30|1|58

SOCIEDAD ANONIMA VIVERES Y AFINES INDUSTRIAL Y COMERCIAL

De acuerdo al art. 21 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la décima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de febrero de 1958, a las 8,30 horas en el local de la sociedad, Cangallo 3359, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, destino de las ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de octubre de 1957.

2º Elección de un director.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que hasta las 16 horas del día 21 de febrero podrán obtener la tarjeta de entrada especificando los votos correspondientes, en las oficinas de la compañía. — El Directorio.

$ 1.200.— e.30|1-Nº 14.801-v.21|2|58

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA
(en liquidación)

Asamblea General Ordinaria del día 28 de febrero de 1958.

La Comisión Liquidadora de la Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria del Río de la Plata (en liquidación), convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de febrero de 1958, a las 11 horas, en el local del Banco Francés del Río de la Plata, calle Reconquista Nº 199, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y estado de cuentas del 12º ejercicio de la liquidación, terminado el 31 de diciembre de 1957 e informe del síndico;

2º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires, o en sus sucursales, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

$ 640.— e.30|1-Nº 14.828-v.10|2|58

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficina Avenida de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Pedro González vende a Juan Ratón y Francisco Alvarez, negocio café, bar, billares y casa de lunch, sito ALVAREZ JONTE 5255, domicilio de las partes. Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 100.— e.30|1-Nº 14.794-v.5|2|58

Se hace saber que Jorge Rámon Eiras, vende a Rosa Petroff, el negocio de farmacia ubicado en la AVENIDA DEL TRABAJO 1746, donde fijan domicilio las partes para reclamaciones de ley. Interviene escribanía José María Amado, Avda. de Mayo 953.

$ 100.— e.30|1-Nº 14.819-v.5|2|58

A. Dimeo y González, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo Nº 2384, Capital, T. E. 48-7982, avisan que los señores Francisco Ramos Carrión y Ramón Pérez Haro venden a la señora Clara Margarita Quero de Laudani, su hotel, sito calle ALSINA Nº 1287, de Capital Federal. Domicilio ambas partes en Cangallo 2384, Capital, donde deben efectuarse los reclamos de ley, dentro término legal.

$ 150.— e.30|1-Nº 14.816-v.5|2|58

A. Dimeo y González, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo Nº 2384, Capital, T. E. 48-7982, avisan que Pedro Emilio Realdo Lesaca, vende a Emilio Sáinz y Juan Carlos Martín, su negocio de hotel alojamiento, sito en calle AV. MONTES DE OCA Nº 308, 1º piso, de Capital Federal. — Domicilio ambas partes en Cangallo 2384, Capital, donde deben efectuarse los reclamos de ley, dentro término legal.

$ 150.— e.30|1-Nº 14.817-v.5|2|58

Se avisa por cinco días que don José Adduci vende a doña Modesta Rey y don Francisco Valdivieso el negocio de despensa sito en AVENIDA DEL TEJAR Nº 2648, Capital. — Reclamos de ley, escribanía Horacio Julio Herrera, Maipú 208, 1er. piso.

$ 100.— e.30|1-Nº 14.807-v.5|2|58

Se avisa al comercio que el señor Aquilino Alvariño vende al señor José Alvariño su mitad parte indivisa del negocio de "buffet" sito en el Club Renacimiento, calle AVENIDA MONTES DE OCA 1574 de esta Capital. — Reclamos de Ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.

$ 100.— e.30|1-Nº 14.775-v.5|2|58

José Antonio Folgueira, martillero público, comunica que con su intervención Fernando Sesto y José Vázquez venden libre de todo pasivo a Antonio Caparro y Félix Denaro, su negocio de panadería mecánica ubicada en la calle ASAMBLEA Nº 846 de la Capital Federal. — Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en mi oficina. Dr. Luis Belaustegui Nº 2845, Capital. T. E. 59-6426.

$ 100.— e.30|1-Nº 14.783-v.5|2|58

Emilio Fraticcelli, avisa que vende su negocio de carnicería sito en AV. FOREST Nº 3320, a los señores Juan Vidrana y José Ricardo Propatto. — Reclamos de ley, en Lavalle 1473, piso 2º, Esc. 203, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 100.— e.30|1-Nº 14.784-v.5|2|58

"B"

Al comercio: Cerisola y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220; T. E. 37-4529, avisan que José De Los Santos Pérez vende a Raúl Pedro Méndez, el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito en esta Capital, calle BASUALDO Nº 299, domicilio de las partes. — Reclamos dentro término de ley, en nuestras oficinas.

$ 150.— e.30|1-Nº 14.823-v.5|2|58

"CH"

Se hace saber que Osvaldo Alfredo Hamini, vende a "Salvador Giujusa, Sociedad en comandita" el taller de carpintería y fábrica de ataudes, instalado en la calle CHARLONE Nº 144 de esta ciudad. — Reclamaciones por el término de ley. Escribanía Barbosa Sarmiento y Arzeno, Viamonte Nº 1519, 4º piso B., Capital, donde las partes constituyen domicilio.

$ 100.— e.30|1-Nº 14.785-v.5|2|58

"D"

Carlos L. V. Mazzucchelli, martillero, comunica que doña Estela Fayt vende la clínica de su propiedad sita en la calle DONATO ALVAREZ 2008 a los señores Enrique P. Didiego, Samuel Monastersky, Sara Fayt, Alberta Insaurralde, Teresa Blascinda Cestari Padula, Esther Figueroa y Blanca Victoria Jofre. (Clínica Maternal S. R. L. en formación). — Reclamos término ley: Rodríguez Peña 557, piso 2º, Dpto. "F". — Buenos Aires, enero 28 de 1958.

$ 150.— e.30|1-Nº 14.782-v.5|2|58

"E"

Avisa Armando Chiappetta, balanceador y martillero público, con oficinas en Escalada 1330, T. E. 67-1855, que doña María Angélica Menchi, vende su negocio de "café, té y anexos", a don Blas Miguel Bombino, sito en esta Capital, calle ESCALADA 1321, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 100.— e.30|1-Nº 14.800-v.5|2|58

"F"

Emilio Rosenfeld, vende instalaciones y transfiere local negocio denominado "Dana", calle FEDERICO LACROZE Nº 2300, en el ramo de joyería, a favor de doña María Teresa Pereyra de Giménez Pastor y doña Elsa Oesterheld quienes se dedicarán a modas, confecciones y fantasías, bajo la denominación "Gwendolyn Boutique", por ante el escribano Miguel P. C. Barbot, con oficinas en 25 de Mayo 83, donde contratantes constituyen domicilio y ante quien deberán interponerse las reclamaciones de ley. — Miguel P. C. Barbot.

$ 150.— e.30|1-Nº 14.824-v.5|2|58

"M"

Por 5 días. Capital. Mittino Ferrazzuolo y Cía., martilleros públicos, avisan al comercio en general, que han intervenido en la venta del negocio de lencería y anexos, ubicada en la calle MONROE Nº 3416, Capital. — Vendedor: señor Bernardo Fudem, L. E. 0142428, y Compradora la señora Carolina Klohr de Miranda, L. C. 0205888. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, Avda. Maipú 289, Vicente López, que es de las partes.

$ 100.— e.30|1-Nº 14.774-v.5|2|58

"S"

José Lois e Hijo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Avda. Gaona Nº 1727, T. E. 59-1063, avisan al comercio que el aviso aparecido con fecha 22|11|57 al 5|12|57 en que figura que Egle Carracedo de Capodilupo vende libre de deudas y gravámenes a Jesús Blanco su negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle SAN PEDRITO Nº 1044, queda modificado, debiendo leerse Egle Carracedo de Capodilupo vende libre deudas y gravámenes a Jesús Blanco y Santiago Abelardo Pomares.

$ 100.— e.30|1-Nº 14.792-v.5|2|58

Avisan Juan Carlos Gimena y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Paraná Nº 290, T. E. 35-4599, que Angel Vidal vende a Alfredo Suárez, Oliverio Suárez, Ramón Mecías, José Riveira y Manuel Martínez, su negocio de café y bar, sito en esta Ciudad, calle SANCHEZ DE BUSTAMANTE Nº 2498, domicilio partes. Reclamos ley, en nuestras oficinas.

$ 100 — e.30|1-Nº 14.779-v.5|2|58

"T"

Francisco Sabola, escribano, con domicilio en la calle Suipacha 536, piso 1º, de esta Ciudad, hace saber que por escritura otorgada con fecha 10 de abril de 1957, la Sociedad Anónima "Luccarini y Gru Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria y Financiera", con domicilio legal en la calle TUCUMAN 644, piso 3º de esta Ciudad, ha tomado a su cargo el activo y pasivo de la sociedad "Luccarini y Gru, Constructora e Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada a operación inmobiliarias y construcciones en general. — Reclamos de ley, en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 200.— e.30|1-Nº 14.799-v.5|2|58

"V"

Isidoro Russo y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina: Pueyrredón Nº 538, p. 3º, derecha, T. E. 62-8175, avisan que por nuestro intermedio Efthymios Voutsinas, vende a los Sres. Pantelis Michalakis y Atanasio Courlas, su negocio de bar y restaurant sito en la calle 25 DE MAYO, Nro. 746 de esta Capital, libre de toda deuda. — Domicilio de las partes y para reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 150.— e.30|1-Nº 14.776-v.5|2|58

Estudio jurídico doctor Miguel F. Reynoso, con oficinas en Rivadavia 866, p. 1º, avisa que el señor Salvador De Brea y señora Vicenta Crupi de De Brea, venden a los señores Dante Iarapino, Rufino Fermín Delecraz y Osvaldo Fermín Delecraz, su negocio de fiambrería y quesería "Las Delicias", sito en VIEYTES 1189, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en n/oficinas.

$ 100.— e.30|1-Nº 14.797-v.5|2|58

"W"

José Antonio Folgueira, martillero público, comunica que con su intervención Antonio Caparro y Félix Denaro venden libre de todo pasivo a María Teresa Carrelo, María Josefa Carrelo y Ricardo Carlos Carrelo, su negocio de panadería mecánica ubicada en la calle WHITE Nº 1325 de la Capital Federal. — Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en mi oficina Dr. Luis Beláustegui Nº 2845, Capital. T. E. 59-6426

$ 100.— e.30|1-Nº 14.773-v.5|2|58

TERRITORIOS NACIONALES

RIO NEGRO

Se comunica que el señor Héctor Pedro Aguirre, vende al señor Rodolfo Antonio Aguirre, libre de pasivo, su negocio de gomería y vulcanización, que gira bajo el rubro de "Gomería Aguirre", ubicado en la esquina de las calle TUCUMAN Y MAIPU, de GENERAL ROCA, Provincia de Río Negro. — Reclamaciones de ley ante el escribano Reynaldo Celestino Martínez, con oficinas en Sarmiento 352, T. E. 450, General Roca. Río Negro.

$ 150.— e.30|1-Nº 14.814-v.5|2|58

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

"LA METROPOLITANA"
Compañía de Acumulación de Ahorro S. A.
(En Liquidación)
Rivadavia 954 — Buenos Aires
ACTA Nº 319

En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, siendo las nueve horas y quince minutos, se reunieron en el local social de "La Metropolitana", Compañía de Acumulación de Ahorro S. A., calle Rivadavia 954, las personas mencionadas al final juntamente con los testigos presentes que suscriben esta Acta a efecto de verificar el sorteo a practicarse de acuerdo con lo establecido en los títulos de esta Compañía y en el respectivo reglamento aprobado por la Inspección General de Justicia correspondiente a los títulos, sujetos a este sistema de sorteos, de Un mil y de Dos mil pesos moneda nacional de curso legal, que se hallan en circulación. Después que el señor Representante de la Inspección General de Justicia hubo comprobado el buen estado de los precintos colocados a la caja donde se guarda la rueda, y rotos éstos por el citado funcionario, se practicó el sorteo por medio de una rueda "Fichet", cuyo perfecto funcionamiento se comprobó previamente, resultando sorteados: para los títulos de Un mil pesos moneda nacional de curso legal, la letra A, y para los títulos de Dos mil pesos moneda nacional de curso legal, la letra B. — Ambas letras deben combinarse con las dos últimas cifras del premio mayor de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, del sorteo a efectuarse hoy, obteniendo por consiguiente en esta forma, el premio asignado los títulos que tengan los símbolos que hayan resultado favorecidos. A los efectos reglamentarios se hace constar que la probabilidad matemática en este sorteo es de 1 en 2.500. — En presencia del público que concurrió al sorteo verificaron este acto los Sres. Don Héctor Fontimpe y Don José Jesús Martínez, con asistencia del señor Representante de la Inspección General de Justicia, Don Eduardo Esojo, quienes suscriben esta Acta, juntamente con los testigos presentes y ante el Escribano Don Jorge Stanley Jones. — Fdo.: Héctor Fontimpe, José Jesús Martínez, E. Esojo. Testigos: Pascual Palazzo, A. do Frutos. — Ante mí: Jorge Stanley Jones. Escribano Público. Hay un sello. Es copia fiel del acta cuyo original se halla archivado en la Compañía.

ACTA COMPLEMENTARIA DE SORTEO correspondiente al del mes de Diciembre de 1957

En cumplimiento de las disposiciones reglamentarias, se deja especial constancia que, de acuerdo al extracto oficial publicado, el premio mayor del sorteo de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos del día 27 de Diciembre de 1957, ha correspondido al número: 37211 y el segundo premio de la misma al número: 15933. En consecuencia la combinación numérica premiada para los títulos de los planes D. E. F. G. H. I. J. K. y M., emitidos por la Compañía y sujetos a este sistema de sorteos, ha resultado la: 3—211. En cuanto a los planes en que interviene una letra y dos cifras de la Lotería, los símbolos resultantes, de acuerdo a aquel sorteo y al practicado en la misma fecha por la Compañía, fueron: para los títulos de $ 1.000.—: A—11 y para los de $ 2.000.—: B-11.— Para todos los planes: Probabilidad: 1 en 2.500.— Para que conste firman la presente acta los Sres. Rodolfo Sánchez Terrero y Héctor Fontimpe, por Presidente y como Sub Gerente, respectivamente, en Buenos Aires, a los 27 días del mes de Diciembre de 1957. — Fdo.: Rodolfo Sánchez Terrero — Héctor Fontimpe.

Se hace constar que han resultado favorecidos: Títulos saldados de $ 41,60 cada uno, plan K, símbolo 3—211, Nos. 294735, Carlos José Fachini, Urquiza 2255, Córdoba, emisión 24|4|44. 444062, Blas Ernesto Gobbi, Pilar, Córdoba, emisión 29|4|46. Título saldado de $ 61,88, plan M, símbolo 3—211, Nº 552462, Tomás Legaz, Almacén, A. Dulce (FCGBA), emisión 26|6|47. Título saldado de $ 123,66, plan M, símbolo 3—211, Nº 746973, Regina Clara S. de Daniele, José P. Varela 4751, Capital, emisión 30|6|50. Título saldado de $ 136,06, plan J, símbolo 3—211, Nº 496716, Teresa M. de Uiebla, Pueyrredón 1065, Córdoba, emisión 30|11|46. Título saldado de $ 145,56, plan F, símbolo 3—211, Nº 163531, José Pérez, 25 de Mayo 838, Córdoba, emisión 21|7|41. Título saldado de $ 148,38, plan G, símbolo 3—211, Nº 276885, Antonio Gaggion, Villa Elisa, Entre Ríos, emisión 29|12|43. Título saldado de $ 197,92, plan J, símbolo 3—211, Nº 469676, José Mata, Juan B. Justo 1045, Tucumán, emisión 27|8|46,

Título saldado de $ 231,20, plan M, símbolo 3—211, Nº 749525, Amalia de Bravo, Catamarca 3469, La Lucila, emisión 17|7|59. Título saldado de $ 842,35, plan M, símbolo 3—211, Nº 821841, Zoilo José Troncoso, Italia 2180, Rosario, emisión 14|7|53. De $ 1.000.— cada uno, los títulos de los planes A, B, y C, símbolo A—11, Nos. 123302, Domingo R. Pérez, Siches 3879, Ingeniero White (Bs. As.), emisión 6|5|40. 131174, José Bernardo Messina, San Martín 2319, Rosario, emisión 31|7|40. 132547, Mario Humberto Ballester, Ballester 125, Villa Ballester, emisión 23|8|40. De $ 1.000.— cada uno, los títulos de los planes D, E, F, G, H, I, J, K, y M., símbolo 3—211, Nos. 1-125883, Jaime Ostrovsky, Agrelo 973, Rosario, emisión 15|7|42. 152911, Raúl Eduardo Carrena, Uriburu 41, V. Concepción, San Martín, emisión 4|4|41. 249101, Manuel José Obreguín, Zapata 193, Capital, emisión 27|7|43. 329464, José D'Angelo, Juan M. de Rosas 299, Villa Ballester, emisión 14|10|44. 331577, Luis Mazzocchetti, Calle 81 esq. Las Heras, Chivilcoy, emisión 24|10|44. 512350, Antonio Rey Veyras, Directorio 313, Capital, emisión 28|1|47. 355530, Manuel Frías, Carriego 1186 (B. La República), Rosario, emisión 21|2|45. 394325, Ernesto Toñoli, Sarmiento 2346, Olivos, emisión 29|8|45. 455698, Vicente Tamburri (h), Moreno 67, Ramos Mejía (Bs. As.), emisión 25|6|46. 392010, Ives Pascuala Eula de Raiche, Las Madreselvas 6914, Capital, emisión 18|8|45. 578564, Magdalena Caballero de Ferrera, Las Heras 964, Rafaela, emisión 26|9|47. 630728, Alberto Aragón, Río Bamba 371, San Andrés, emisión 29|3|48. 300578, Luis Marozzi, M. J. Haedo 3360, Florida, emisión 24|5|44. De $ 2.000.— cada uno, los títulos del plan M, símbolo 3—211, Nos. 679310, Concepción L. de Figueira, Avellino Díaz 2342, Capital, emisión 3|3|49. 703522, Ana Friedel, Melián 2628, Capital, emisión 5|9|49. 727802, Norma S. de Hemadi, Dorrego 1146, Rosario, emisión 8|2|50. 766020, Ana M. Perillo, Maipú 983, Rosario, emisión 30|10|50. 779422, Bartolomé Bello, Pozos 22, Lomas de Zamora, emisión 13|2|51. 779498, Marta Sicardi, Comercio 4378, Berisso, emisión 13|2|51. 781108, Jacinto Fernández, Haití 2982, V. Alsina, emisión 2|3|51. 798656, Ana I. Filonzi, Río de Janeiro 537-Piso 1º-Dto. 3, Capital, emisión 7|9|51. 723223, Elisabet Sara Español, Vera Mujica 1210, Rosario, emisión 9|1|50. 761961, Mercedes T. de Descalzo, Alte. Brown 1431, San Fernando, emisión 3|10|50. 810778, Angela D. Scotto, Guamini 2154, Capital, emisión 5|3|52. 766580, Alicia Matilde Muro, Calle 61 Nº 458, La Plata, emisión 25|9|50. 812869, Blanca Carmen Barros, Gral. Roca 458, Zárate, emisión 29|2|52. 886873, Alfonso Cuesta, Estrada 1002, Villa Maipú, San Martín, emisión 8|10|56. 831199, Nélida U. de Fortun, Cajaraville 1159, Gerli, emisión 24|11|52. 825573, Ernesto Toñoli, Sarmiento 2346, Olivos, emisión 3|9|52. 876589, Miguel Angel Ontivero, Sarmiento 5130, Rosario, emisión 13|9|55. 835935, Nilda Paulina Tapia de Ruggerini, D. Alvarez 3852, Depto. 5º, Capital, emisión 13|2|53. 666582, Petra de Fernández, Cafayate 4543, Capital, emisión 24|11|48. 659150, Ana Martino de Rondinelli, Matanza 3031, Nueva Pompeya, emisión 13|1|48. 548017, Angel Esteban, Darragueira 285, Bahía Blanca, emisión 10|6|47. 876531, Benjamín Noval, Isabel la Católica 845, Capital, emisión 12|9|55. 745436, Encarnación H. de Gullotto, B. Oroño 5763, Rosario, emisión 19|6|50. De $ 5.000.— cada uno, los títulos del plan M, símbolo 3—211, Nos. 785852, Elena Isabel Lapasta, Cochabamba 2063, Dto. 2, Capital, emisión 17|4|51. 820857, Carlota G. de Ferrazzuolo, Cramer 612, Bernal (Bs. As.), emisión 30|6|53. 886460, María Celia Cowan de Dure, Santiago del Estero 3195, Capital, emisión 19|9|56. 835398, María B. Díaz, Lynch 3580, Capital, emisión 30|1|53. 872318, José Domingo Balbo, Colón 636, Gálvez (Santa Fe), emisión 22|4|55. 883391, Antonio Cobus, Colón 451, Ramos Mejía, emisión 22|5|56. — Sub Gerente: Héctor Fontimpe — por Presidente: Rodolfo Sánchez Terrero.

$ 500.— e.30|1-Nº 14.821-v.30|1|58

INVERSA
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Financiera y Agropecuaria

Se hace saber por 3 días a los señores accionistas que, atento al art. 6º de los estatutos, se emitirán las series 3 a 10 (inclusive), formadas por 8.000 acciones ordinarias de un voto y de un valor total de $ 800.000.— m|n. — El derecho preferencial deberá ejercerse dentro de los 15 días de la fecha de la última publicación. — El Directorio.

$ 90.— e.30|1-Nº 14.827-v.3|2|58

AVISO DE MENSURA

El agrimensor que suscribe comunica que el día 5 de febrero del año en curso dará comienzo a las operaciones de mensura y amojonamiento de la superficie aproximada de 8.500 hectáreas de los lotes 4 y 5 de la Colonia Cushamen (Provincia de Chubut) concedidas a los señores Tellerlarte Hnos. y Cía., partiendo del esquinero sudoeste. — Oscar F. Jacoby, Agrimensor.

$ 60.— e.30|1-Nº 14.798-v.3|2|58

NICOLAS CAPUTO
Sociedad Anónima de Edificación
SUSCRIPCION DE ACCIONES PREFERIDAS

Se hace saber que, el Directorio, respondiendo a disposiciones estatutarias y en uso de la autorización discernida por la H. Comisión de Valores, ha emitido una serie de Acciones Preferidas, valor de un millón de pesos moneda nacional. Las acciones emitidas devengan un interés anual, acumulativo, del 7 o|o, el que se liquida a partir del 1º de enero de 1958.

Estas acciones se aplicaron, como valor de compensación, a la cancelación de pasivo social.

En la Secretaría de la Sociedad, calle Chile 1449, Capital Federal, pueden, los señores accionistas, recabar todos los antecedentes vinculados con esta emisión y colocación de acciones preferidas.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1957. — El Directorio.

$ 350.— e.30|1. Nº 14.781-v.5|2|58

Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial
ERNESTO TORNQUIST & C. LTDA.
SUSCRIPCION DE ACCIONES ORDINARIAS CLASE B
De un voto por acción

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que con la autorización de la Honorable comisión de Valores y de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el Directorio de esta Sociedad, haciendo uso de la facultad conferida por el Art. 5º de los estatutos y de acuerdo con la resolución de la Asamblea General Extraordinaria del 19 de Marzo de 1957, ha decidido emitir v$n. 15.678.700.— en acciones ordinarias "Clase B" de un voto cada una, de las mismas características que las que están actualmente en circulación.

Esta emisión tiene por objeto disponer de los fondos necesarios para el normal desenvolvimiento de los negocios de la Sociedad dado el creciente volumen de los mismos y para ampliar e intensificar nuestras actividades.

Las acciones son ofrecidas a la par a los actuales tenedores de acciones ordinarias "Clase A" y "Clase B" indistintamente, incluyendo las acciones entregadas en pago del dividendo por el ejercicio terminado el 30 de Junio de 1957, a razón de una acción nueva por cada diez que posea cada accionista. Las fracciones que resulten serán abonadas en efectivo de acuerdo a las disposiciones de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

Los señores accionistas podrán ejercer sus derechos a la suscripción durante quince días hábiles entre el 4 y el 28 de Febrero de 1958, presentando en el Tesoro de la Sociedad, de 12 a 15.30 horas, la solicitud de suscripción acompañada del cupón Nº 13 de las acciones ordinarias "Clase A" y "Clase B". Las solicitudes de suscripción en el exterior se recibirán por intermedio de la Banque d'Anvers, Amberes, y del Crédit du Nord Belge, Amberes y Bruselas. Las condiciones de suscripción por las que el accionista podrá optar, son las siguientes:

a) Pago al contado en el momento de la suscripción, contra entrega de las respectivas acciones, o

b) Pago al contado del 50 o|o en el momento de la suscripción, contra entrega de un certificado provisorio nominativo, no negociable, y pago del restante 50 o|o el día 16 de Junio de 1958 con canje del certificado provisorio por las correspondientes acciones.

Expirado el plazo de la suscripción, el cupón Nº 13 no utilizado, quedará sin valor.

En el caso de quedar acciones sin suscribir, serán adjudicadas, a prorrata y a la par, a los señores accionistas que expresen en la solicitud de suscripción sus deseos de ser tenidos en cuenta para esta eventualidad.

Las acciones de esta emisión gozarán de dividendos a partir de los que correspondan al Ejercicio que se inició el 1º de Julio de 1957. — El Directorio.

$ 600.— e.30|1-Nº 14.802-v.3|2|58

SICORSKY HNOS.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Lavalle 2646 Cap. Federal

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que a partir del 1º de Febrero de 1958, se abonará en efectivo el dividendo del ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1957, a razón de 15,40 o|o por cada acción, previa presentación del cupón Nº 1 e individualización impositiva.

Buenos Aires, 27 de Enero de 1958. — El Directorio.

$ 90.— e.30|1-Nº 14.809-v.3|2|58

HIERROMAT
Cía. Importadora de Hierros y Materiales de Construcción S. A.
PAGO DE DIVIDENDO
En Efectivo y en Acciones

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 4 de Febrero de 1958, se abonará en las oficinas de la Sociedad, Alsina 665, Capital Federal, de 15 a 17 horas y contra presentación del cupón Nº 6, el saldo del dividendo correspondiente al Ejercicio 1956|57, de 2,50 o|o en efectivo y 12,50 o|o en acciones ordinarias. Las acciones que se entregan gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1957.

Las fracciones de acciones que resulten serán liquidadas conforme a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de fecha 17 de Enero de 1955.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del Decreto Nº 4073|56 y la Resolución General Nº 477 (R) de la D. G. I. sobre individualización de tenedores de acciones.

Buenos Aires, Enero de 1958. — El Directorio.

$ 210.— e.30|1-Nº 14.810-v.3|2|58

CHUBUT
EDICTO DE MENSURA

El Agrimensor Juan Kraan, matrícula profesional Nº 866, comunica a los interesados que el día 10 de Febrero de 1958, iniciará desde el esquinero Noreste del Lote 2 Fracción C, Sección GIII, Provincia del Chubut, las operaciones de deslinde y mensura de los campos adjudicados al señor ANGEL ROBERTO BEIGREGONE, con superficie total aproximada de 3.656 hás., ubicados en la parte centro este del citado lote.

$ 90.— e.30|1-Nº 14.811-v.3|2|58

El Agrimensor Juan Kraan, matrícula profesional Nº 866, comunica a los interesados, que el día 6 de Febrero de 1958, iniciará desde el esquinero Noreste, de la legua "a" del lote 24 Fracción B, Sección HIII, en la provincia de Chubut, las operaciones de mensura y deslinde de las tierras adjudicadas al señor JUAN VICTOR HERNANDEZ. Superficie total aproximada 625 hás.

$ 90.— e.30|1-Nº 14.812-v.3|2|58

PHILA
Peinaduría e Hilandería de Lanas S. A. Industrial y Comercial
Pago Dividendo

A partir del 31 de enero corriente se abonará en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 938, 6º piso, de 14 a 16 horas, contra entrega del cupón Nro. 5, el dividendo del 18 o|o en acciones ordinarias liberadas, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1957. — Las fracciones de acción resultantes serán liquidadas de conformidad con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 17 de enero de 1955. — Con el aumento de pesos 3.237.300, correspondiente a la entrega a efectuarse, el capital suscripto y realizado quedará elevado a pesos moneda nacional 21.222.300. — Se recuerdan las disposiciones del Decreto Ley 4073|56 y Resolución General Nº 477 (R) de la D. G. I. sobre individualización de accionistas. — Buenos Aires, enero 19 1958. — El Directorio.

$ 240.— e.30|1-Nº 14.813.v.3|2|58

EL TRUST JOYERO RELOJERO S. A.
PAGO DIVIDENDO

Se pone en conocimiento de los señores Accionistas poseedores de Acciones Preferidas Tipo "A" que el Directorio ha resuelto abonar desde el 31 de enero del corriente año, el dividendo provisorio del 3 o|o correspondiente a 2º semestre del ejercicio 1957|58 cupón Nº 31, el que se abonará en efectivo en Shaw y Cía., S. A., Sarmiento 355, Capital.

Buenos Aires, enero de 1958. — El Directorio.

$ 40.— e.30|1-Nº 14.815-v.30|1|58

"RUCANI" S. A.
Sarmiento 680

Desde 23 de enero 1958, pagamos dividendo ejercicio 1957.

$ 60.— e.30|1-Nº 14.818-v.3|2|58

F.I.N.
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial

Se avisa a los señores accionistas que habiéndose obtenido la autorización del Poder Ejecutivo Nacional para aumentar el capital social a la suma de $ 6.000.000 m|nacional; y habiendo aprobado la Inspección General de Justicia la emisión de las series cincuenta y uno al sesenta, se pone a disposición de los mismos el dividendo correspondiente al tercer ejercicio comercial que será abonado en acciones ordinarias, liberadas a la par en nuestras oficinas sociales, Lima 187, 2º piso. — El Directorio.

$ 120. — e.30|1-Nº 14.790-v.3|2|58

"INARES"
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y de Inversiones Industriales

Se comunica a los señores tenedores de acciones ordinarias, que de acuerdo a lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 28 de enero de 1958, a partir del día 31 de enero de 1958, se abonará por cada acción integrada un dividendo del 17 o|o en efectivo y del 8,4977238 o|o en acciones, correspondiente al 11º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1957, contra presentación del cupón Nº 2, en la sede social, Avenida Presidente Figueroa Alcorta 3221, de lunes a viernes de diez a doce horas.

Se notifica a los señores accionistas que para poder cobrar el dividendo arriba mencionado, será necesario dar cumplimiento a las disposiciones de la Dirección General Impositiva (Libreta de individualización de acciones). — El Directorio.

$ 70. — e.30|1-Nº 14.787-v.30|1|58

F.I.N.
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial

Se avisa a los señores accionistas que habiéndose emitido las series cincuenta y uno y sesenta del capital, por valor de $ 100.000.— m|n., cada una, compuesta cada serie de 1.000 acciones ordinarias con derecho a un voto por acción, acreedoras a dividendos a partir del 1º de enero ppdo., los mismos podrán hacer uso hasta el día 25 de febrero próximo del derecho de suscribir las nuevas acciones.

La presente emisión se aplicará: 1º) $ 375.000.— m|n. al pago del dividendo correspondiente al tercer ejercicio comercial, en acciones liberadas. — 2º) pesos 625.000.— m|n. a suscribir por los accionistas en proporción a las que justifiquen poseer. — El Directorio.

$ 120. — e.30|1-Nº 14.788-v.3|2|58

CONSORCIO FLORIDA
Sociedad Anónima ... Comercial e Industrial
ELEVA... CAPITAL AUTORIZADO

Se hace saber, por tres días, que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 7 del corriente, ha resuelto elevar el capital autorizado de la sociedad de m$n. 10.000.000.— a m$n. 20.000.000.—. El importe que representa este aumento, o sea la suma de m$n. 10.000.000.— está representado por 100.000 acciones ordinarias al portador, de m$n. 100.— cada una, con derecho a cinco votos y resulta dividido en diez series de 10.000 acciones cada serie que se designan con los números 11 a 20. — A su vez cada serie se divide en seis fracciones: las cuatro primeras que llevan las letras "A", "B", "C" y "D" serán de 2.000 acciones cada fracción y las otras dos, que llevan las letras "E" y "F" serán de 1.000 acciones cada una. La asamblea ha facultado expresamente al Directorio para resolver la oportunidad de emitir las acciones correspondientes a este aumento, como asimismo podrá establecer la forma y modo de integración. — El Directorio.

$ 240. — e.30|1-Nº 14.791-v.3|2|58

EDICTOS ANTERIORES

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO
LEY Nº 9.688

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en el Ministerio de Trabajo y Previsión - Dirección Nacional de Seguridad Social (Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688; calle Junín 1060, Capital), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla, que deberán presentarse en la misma con toda documentación requerida a tal efecto.

ARISTA MANUEL ANTONIO
AYBT JOSE
AGUIAR OSCAR FERMIN
ACOSTA RAFAEL OVIDIO
ALVAREZ MARIA CONSUELO RODRIGUEZ de
BORELLO ITALO JUAN BAUTISTA
BERASAIN OSCAR ZOILO
BASILE ANTONIO
BALVIDARES ARNOLDO
BARRERA IGNACIO DEL VALLE
CALLESTO ROQUE
CORONEL RAUL ESBERTO
CAPOBIANCO MARIO
CATALAN JUVENAL
CORDERO ALBERTO
DE BELLA REINALDO PASCUAL
D'AMBROSIO VALENTIN PEDRO
DELGADO IGNACIO
FAURE EDUARDO ANTONIO F.
FERRADA LUIS HUMBERTO
FERNANDEZ ELIAS
FRAYSSE ORESTE VALENTIN
FERNANDEZ EDUARDO ANTONIO F.
FENADA JOSE DEL CARMEN
GERALA JUAN FRANCISCO
GIUSTE ERNESTO FELIPE
GAGLIANO DIEGO
GONZALEZ MARTIN
GUIÑAZU JOSE
GEGEN SCHATZ EDUARDO M.
GARCIA TOMAS AQUINO
HORONOZ MARTIN
IMSCHER FRANCISCO RODOLFO
MANAF ANTONIO MENDIGUIBEL
NARVAEZ ANDRES ORELLANA
OBREGON MARIO
OYOLA LEONIDAS
OSTERRIETCH ARMANDO RENE
PERALTA GREGORIO
PEREZ JUAN SOLANO
POLLIZI PEDRO
RODRIGUEZ VENANCIO RAFAEL
RAMOS LORENZO ALEJANDRO
SENES PEDRO PABLO
STETLER ALCIDES ARMANDO
SAUCEDO LUIS
SOLA JUSTO ARTURO E.
SOSA LORENZO
SANCHEZ JUSTO JOSE
TORRES SANTOS TEODORO
UBETA RAMON
YAGUDEN EVARISTO
IRRUTTI VICTORINO
ZARATE ERREDUCINDO

e.7|1-Nº 101-v.19|2|58

Ministerio de Educación y Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de RICARDO RODRIGUEZ. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1957. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 200.— e.20|1-Nº 14.302-v.31|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, (Secretaría Nº 3), cita por diez días a herederos y acreedores de LEONARDO PUMA. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1957. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 200.— e.20|1-Nº 14.270-v.31|1|58

El Juez Nacional en lo Civil de Primera Instancia, Dr. Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 3 del suscrito, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña CELIA INTEBI de LEVY. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1957. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 200.— e.20|1-Nº 14.329-v.31|1|58

Núm. 2

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Enrique Giraudy, Secretaría Nº 5 del Dr. Ricardo L. Burnichón, cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL MARCELINO PIERRE, emplazándolo por 30. — Buenos Aires Diciembre 31 de 1957. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 200.— e.20|1-Nº 14.314-v.31|1|58

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 5, cita por diez y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AARON GULMAN. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1957. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 200.— e.20|1-Nº 14.320-v.31|1|58

Núm. 4

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Guillermo A. Borda, a cargo del Juzgado Nº 4, (Secretaría Nº 10), cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIO o EMILIO MIGUEL PERROT. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1957. — Félix R. de Igarzabal, secretario.
$ 200.— e.20|1-Nº 14.259-v.31|1|58

Núm. 7

El Juez doctor Ernesto Funes Lastra, cita por cinco días a doña OLIMPIA JUANA CONTRERAS, para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Contreras Miguel Angel, s|adopción" bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor de Pobres y Ausentes para que la represente. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1957. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 100.— e.29|1-Nº 14.762-v.4|2|58

El Juez doctor Ernesto Funes Lastra, cita por cinco días a doña Petrona Parisi, para que comparezca a estar a derecho en los autos: PARISI RAUL FERNANDO, s|Adopción, bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor de Pobres y Ausentes, para que la represente. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1957. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 100.— e.28|1-Nº 14.715-v.3|2|58

Núm. 8

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, Dr. Roberto M. Tiegal, Secretaría Nº 23 del Dr. Miguel A. Culaciati Lonné, cita por diez días a herederos y acreedores de don ARTURO ALESSANDRINI. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1957. — Miguel Angel Culaciati Loinné, secretario.
$ 200.— e.17|1-Nº 14.204-v.30|1|57

Núm. 9

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge F. Fliess, a cargo del Juzgado Nº 9 (Secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de don MARCIANO MARISCAL. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1957. — Luis Sauze Juárez, secretario.
$ 200.— e.21|1-Nº 14.412-v.3|2|58

El Dr. Jorge F. Fliess, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, cita y plaza por diez días a herederos y acreedores de don GUERINO CANELLI. — Buenos Aires, Noviembre 2º de 1957. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 200.— e.20|1-Nº 14.295-v.31|1|58

Núm. 10

La doctora María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 10, secretaría 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PURIFICACION PEREZ de CHAO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1957. — Luis A. Vincent Gache, secretario.
$ 200.— e.24|1-Nº 14.579-v.6|2|58

María Luisa Anastasi de Walger Jueza Nacional Civil, a cargo del Juzgado Nº 10 (Sec. 28), cita y emplaza por el término de 30 días herederos y acreedores de PETRONA MERCEDES CORINA VILLEGAS de RAMAYO. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1957. — Luis A. Vincent Gache, secretario.
$ 200.— e.20|1-Nº 14.250-v.31|1|58

La Jueza Nacional Civil, doctora María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 28) cita por treinta días a herederos y acreedores de BLAS AGAPITO RIQUELME. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1957. — Luis A. Vincent Gache, secretario.
$ 200.— e.17|1-Nº 14.223-v.30|1|58

Núm. 11

El Juez Dr. Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Civil Nº 11, por la Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO MIGNONE o MIGNONI o MIGNANI. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1957 — José Julián Carneiro, secretario.
$ 200.— e.22|1-Nº 14.472-v.4|2|58

Núm. 12

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland, Secretaría 36, cita por diez días a herederos y acreedores de ELECTRA SEMINO de MURTULA. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1957. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 200.— e.23|1-Nº 14.523-v.5|2|58

El doctor Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO RODRIGUEZ. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1957. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 200.— e.17|1-Nº 14.229-v.30|1|58

Núm. 13

El Juez doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de doña EUFRASIA MARIA LASSERRE de CROCAMO. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1957. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 200.— e.21|1-Nº 14.401-v.3|2|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge Garzón Maceda (Secretaría Nº 39), cita por diez días a herederos y acreedores de GREGORIO ROMANO. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1957. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 200.— e.21|1-Nº 14.365-v.3|2|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge I. Garzón Maceda a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 39 cita por diez días a herederos y acreedores de SYBIL CLAIRE IVONNE THOMAS. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1957. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 200.— e.20|1-Nº 14.288-v.31|1|58

Núm. 14

El señor Juez Nacional de lo Civil doctor Rodolfo de Abelleyra, Juzgado Nº 14, secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de LUDOVICO MOLIS.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1957. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 200.— e.27|1-Nº 14.660-v.7|2|58

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14 doctor don Rodolfo de Abelleyra; cita por el término de diez días a los herederos y acreedores de don LUIS BAROLI. — Secretaría Nº 41. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — Raúl H. Frías, secretario
$ 200.— e.22|1-Nº 14.506-v.4|2|58

El señor Juez doctor Rodolfo de Abelleyra, Secretaría Nº 41 cita por 10 días herederos y acreedores de doña ADRIANA NATIVIDAD OTAMENDI de OTAMENDI. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1957. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 200.— e.20|1-Nº 14.294-v.31|1|58

Núm. 15

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, secretaría número 43, cita por 10 días a herederos y acreedores de MARIA CONSUELO LODEIRO. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1957. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 200.— e.29|1-Nº 14.737-v.11|2|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15 de esta Capital, secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE ERNESTO CAMILLONI. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 200.— e.24|1-Nº 14.588-v.6|2|58

Núm. 16

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. César S. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 47), cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL CONDE. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1957. — Ricardo D. J. Ballestero Barruti, secretario.
$ 200.— e.21|1-Nº 14.390-v.3|2|58

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, Dr. César C. San Miguel, Secretaría Funes Lastra, cita por diez días a herederos y acreedores de ARMANDO SANTIAGO DEPEDRI. — Secretaría, diciembre 30 de 1957. — Jorge Funes Lastra, secretario.
$ 200.— e.20|1-Nº 14.253-v.31|1|58

Núm. 17

El Juez nacional en lo Civil doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, secretaría Nº 51, cita por cinco días a los herederos o sucesores de don ESTEBAN VILLANUEVA para que dentro del término de quince días comparezcan a estar a derecho tomando la intervención que les corresponda en los autos "Suárez de Ferreyra, María Haydée y otros contra Villanueva, Esteban, (su sucesión) y Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, s|prescripción treintañal" bajo apercibimiento de nombrar al señor defensor de ausentes para que los represente en el juicio en caso de no comparecer.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1957. L. R. Rodríguez Lozano, secretario.
$ 200.— e.27|1-Nº 14.633-v.31|1|58

Núm. 18

El Señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don VALENTIN GILBERTO ZAPICO. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — Luis Prato, secretario.
$ 200.— e.23|1-Nº 14.539-v.5|2|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Antonio Collazo (Secretaría Nº 53), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ELDA SUSANA COSTA. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1957. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 200. —e.17|1-Nº 14.225-v.30|1|58

Núm. 19

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19 (Secretaría Nº 56), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE RODOLICO. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1957. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 200.— e.21|1-Nº 14.370-v.3|2|58

El Dr. Luis M. Bunge Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado 19 (Secretaría 57), cita por diez días a herederos y acreedores de RAMON BERMUDEZ o BERMUDES. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1957. — Alberto Nocetti, secretario.
$ 200.— e.20|1-Nº 14.299-v.31|1|58

Núm. 20

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Nº 20, doctor Rafael M. Demaría, se cita al INSTITUTO DE INVERSIONES INDUSTRIALES por cinco días para que comparezca a estar en derecho en el juicio que le sigue Yalta. S. A., por escrituración, bajo percibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente, (Art. 80 C. Procedimientos). Los autos tramitan por ante secretaría Nº 59 del infrascripto. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1957 — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 150.— e.29|1-Nº 14.768-v.4|2|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, doctor Rafael M. Demaría (secretaría Nº 60), se cita y emplaza por diez días a los herederos y acreedores de don CAYETANO LEIBAS. — Buenos Aires diciembre 31 de 1957. — Horacio Liberti, secretario.
$ 200.— e.24|1-Nº 14.618-v.6|2|58

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría a cargo del Juzgado Nº 20, por la Secretaría Nº 60 del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de don VICENTE ARICO. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1957. — Horacio Liberti, secretario.
$ 200.— e.21|1-Nº 14.371-v.3|2|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de don AGUSTIN BRIASCO. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — Horacio Liberti, secretario.
$ 200.— e.20|1-Nº 14.287-v.31|1|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado Nº 20 Secretaría 60 cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA LARROCA o LARROCCA o LAROCA de RUBINO. — Buenos Aires diciembre 27 de 1957. — Horacio Liberto, secretario.
$ 200.— e.20|1-Nº 14.279-v.31|1|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado Nº 20 Secretaría Nº 60 cita por diez días a herederos y acreedores de doña JOVITA OCHOA o JOVITA OCHOA de IBARZ GRAO. — Buenos Aires Diciembre 27 de 1957. — Horacio Liberti, Secretario.
$ 200.— e.20|1-Nº 14.268-v.31|1|58

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Rafael M. Demaría a cargo del Juzgado 20 Secretaría 59, cita por diez días a herederos y acreedores de IRENEO PALACIOS. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1957. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 200.— e.20|1-Nº 14.271-v.31|1|58

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 3

El doctor Jorge E. Bargalló, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de JULIO PEDRO CASTELLI. — Buenos Aires, octubre 25 de 1957. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 100.— e.24|1-Nº 14.615-v.30|1|58

Núm. 9

El señor Juez Nacional de Paz, titular del Juzgado Nº 9, doctor Oscar E. Serantes Peña, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE SANJURJO. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 100.— e.24|1-Nº 14.627-v.30|1|58

Núm. 11

César Galbisso, Juez Nacional de Paz, cita por diez días a acreedores y herederos de MANUEL DABOVE y NATIVIDAD ROSA BOERO de DABOVE. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1957. — José Luis Mó, secretario.
$ 200.— e.23|1-Nº 14.345-v.31|2|58

Núm. 24

El Juez Nacional de Paz, Dr. Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL MARIÑO o JUAN MANUEL MARIÑO. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — Horacio Cornille, secretario.
$ 100.— e.28|1-Nº 14.700-v.3|2|58

Núm. 26

César A. R. Stábile, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de don HIPOLITO LORENZO.

Buenos Aires, noviembre de 1957. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 100.— e.27|1-Nº 14.682-v.31|1|58

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado número 2 de la Capital, doctor Héctor Ayarragaray, secretaría Horacio Terán, se cita, llama y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS POCO, para que en dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Horacio Terán, secretario.
e.7|1-Nº 90-v.19|2|58

Núm. 3

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Dr. Amílcar E. Cardozo (int. Juz. Nº 3) se cita y emplaza, por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROLANDO ULISES PEREYRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reit., bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 14 de enero de 1958. — Alfredo F. Mayol, secretario.
e.24|1-Nº 281-v.30|1|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Dr. Amílcar Cardozo, a cargo del Juzgado Nº 3, se cita y emplaza, por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROGER IZOARD, en la causa Nº 84, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 16 de enero de 1958. — Alfredo F. Mayol, secretario.
e.24|1-Nº 282-v.30|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial, doctor Abel María Reyna (inter. a cargo), se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO MARIO FRANQUELO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Ley 11.386 bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley — Local del Juzgado Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1957 — Carlos P. Galíndez, secretario.
e.8|1-Nº 155-v.20|2|58

Núm. 4

El Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a EMILDA MARIA CARROZZINI, procesada por infracción al Decreto Ley 8521|56, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 17 de enero de 1958. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.28|1-Nº 314-v.3|2|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a MANUELA ZUCHI, procesada por inf. decreto ley 8521|56, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 20 de enero de 1958. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.28|1-Nº 315-v.3|2|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a GUILLERMO OSVALDO DIAZ, procesado por infracción a los arts. 3 y 60 del Decreto-Ley número 8521|56, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 9 de enero de 1958. — José Mancinelli, secretario.
e.27|1-Nº 300-v.31|1|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a MARGARITA ALVINA CORDOBA, procesada por infracción a los arts. 3 y 60 del Decreto-ley número 8.521|56, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 9 de enero de 1958. — José Mancinelli, secretario.
e.27|1-Nº 301-v.31|1|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a JUANA MARIA TORRES, procesada por infracción a los arts. 3 y 60 del Decreto-Ley número 8.521|56, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 9 de enero de 1958. — José Mancinelli, secretario.
e.27|1-Nº 302-v.31|1|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a MARIA CONCEPCION OLGUIN, procesada por el delito de infracción a los artículos 3 y 60 del Decreto Ley 8521|56 para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 300, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 17 de enero de 1958. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.
e.27|1-Nº 303-v.31|1|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a ANA

KLINGER, procesada por el delito de infracción a los arts. 3 y 60 del Decreto Ley 8521|56, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 335, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires 17 de enero de 1958. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.

e.27|1-Nº 304-v.31|1|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo cita, llama y emplaza por cinco días, a VICTORIA SERRANO, procesada por el delito de infracción a los artículos 3 y 60 del Decreto Ley 8521|56, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 351, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 17 de enero de 1958. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.

e.27|1-Nº 305-v.31|1|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días a NATALIA ANDREA MARTINEZ, procesada por el delito de infracción a los artículos 3 y 60 del Decreto ley 8521|56, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 341, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 17 de enero de 1958. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.

e.27|1-Nº 306-v.31|1|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a GUILLERMINA IDA ARON, procesada por el delito de infracción a los artículos 3 y 60 del decreto ley 8521|56, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 363, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 17 de enero de 1958. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.

e.27|1-Nº 307-v.31|1|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a ESTANISLAO BENEDICTO TABORDA, procesado por el delito de infracción a los artículos 3 y 60 del decreto ley 8521|56, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 312, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 17 de enero de 1958 — Antonio L. Beruti (h.), secretario.

e.27|1-Nº 308-v.31|1|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días a EUFRONIA SANCHEZ, procesada por el delito de infracción a los artículos 3 y 60 del decreto ley 8521|56, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 326, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 17 de enero de 1958. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.

e.27|1-Nº 309-v.31|1|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a MARIA N. RODRIGUEZ, procesada por el delito de infracción a los artículos 3 y 60 del decreto ley 8521|56, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 310, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 17 de enero de 1958. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.

e.27|1-Nº 310-v.31|1|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a MARIA MAGDALENA BERLTOGLIO, procesada por el delito de infracción a los artículos 3 y 60 del decreto ley 8521|56, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 290, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 17 de enero de 1958. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.

e.27|1-Nº 311-v.31|1|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a ANGELA ZAPATA, procesada por el delito de infracción a los artículos 3 y 60 del decreto ley 8521|56, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 346, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 17 de enero de 1958. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.

e.27|1-Nº 312-v.31|1|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a JOSE MORANDINI, procesado por el delito de infracción a los artículos 3 y 60 del decreto ley 8521|56, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 405, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 17 de enero de 1958. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.

e.27|1-Nº 313-v.31|1|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza, por cinco días, a BENJAMIN ANGEL RUIZ DIAZ, procesado por hurto para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires 9 de enero de 1958 — José Mancinelli, secretario.

e.24|1-Nº 283-v.30|1|58

Núm. 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 6 de esta Capital Federal, doctor Mario S. Rassó, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa "Nº 299, Pedroso Gerónimo Alberto, por estafa", a GERONIMO ALBERTO PEDROZO, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría a cargo del doctor Raúl Noailles.

Buenos Aires, 16 de enero de 1958. — Raúl Noailles, secretario.

e.28|1-Nº 316-v.3|2|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº seis de esta Capital Federal Dr. Mario S. Rassó se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa "Nº seiscientos veinte y dos, PERFECTO H. MARTINEZ y otros", a LUCIANO WALTER GONZALEZ alias "Lucho" y a CARLOS WALBERTO BELTRAN alias "Nucho" bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, serán declarados rebeldes (Art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría a cargo del Dr. Tomás Alberto Jorge Boywitt. — Buenos Aires 13 de enero de 1958. — Tomás A. J. Boywitt, secretario.

e.21|1-Nº 262-v.5|3|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº seis de esta Capital Federal, Dr. Mario S. Rassó se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa "Nº 296 por infracción Decreto-Ley 8.521|56" a SIMONIN SILVA, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (Art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría a cargo del Dr. Tomás A. J. Boywitt. — Buenos Aires, 18 de enero de 1958. — Tomás A. J. Boywitt, secretario.

e.21|1-Nº 263-v.5|3|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 6 de esta Capital Federal, Dr. Mario S. Rassó, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa Nº 264, "Brizuela, Cristina: por inf. al decreto-ley 8521/56" a CRISTINA BRIZUELA, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarada rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría a cargo del Dr. Tomás A. J. Boywitt. — Buenos Aires 7 de enero de 1958. — Tomás A. J. Boywitt, secretario.

e.20|1-Nº 253-v.4|3|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 6 de esta Capital Federal, doctor Mario S. Rassó se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa "Nº 185. Flores, Francisca, s/denuncia de la D. de Rec. Nac." a FRANCISCA FLORES, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarada rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría a cargo del doctor Tomás A. J. Boywitt. — Buenos Aires 18 de diciembre de 1957. — Tomás A. J. Boywitt, secretario.

e.2|1-Nº 35-v.13|2|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 6 de esta Capital Federal doctor Mario S. Rassó, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa "Nº 351. Rodríguez María B. s|inf. dec. Ley 8 521|56" a MARIA B. RODRIGUEZ, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarada rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría a cargo del doctor A. J. Boywitt. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1957. — Tomás A. J. Boywitt, secretario.

e.2|1-Nº 36-v.13|2|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. José M. Lejarza se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente: a ANGEL MARIA VALENTINI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1957. — Enrique Julio Villarreal secretario.

e.8|1-Nº 106-v.20|2|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. José M. Lejarza se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO ROBERTO BUSTOS MOYANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º (centro). — Buenos Aires diciembre 13 de 1957. — Pablo M. Tapia secretario.

e.8|1-Nº 107-v.20|2|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se citan, llaman y emplazan por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO GONZALEZ, PABLO FAIN y NELIDA N. ROLDAN o NELIDA MERCEDES GONZALEZ FAIN para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º. Buenos Aires, 16 de diciembre de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.7|1-Nº 66-v.19|2|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José M. Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO VACCA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro). Buenos Aires, diciembre 23 de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.7|1-Nº 67-v.19|2|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS FENO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires 9 de diciembre de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.17|12|57-Nº 7.876-v.30|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor José María Lejarza, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON MIGUEL CABALLERO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.17|12|57-Nº 7.877-v.30|1|58

JUZGADO EN LO PENAL CORRECCIONAL

"J"

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal Correccional Doctor Nestor E. Panelo, interinamente a cargo del Juzgado letra "J", Secretaría Nº 103 a cargo del autorizante se cita y emplaza por el término de cinco días a MARCELINO AMERICO LASTRA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si no lo hiciera. — Buenos Aires, 10 de Enero de 1958 — Alejandro M. Molina, secretario.

e.24|1-Nº 291-v.30|1|58

"N"

Por orden del Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Penal Correccional, letra "N" Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a OLGA DORA REBISSO DE MINGRONE, para que dentro del término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 239 del C. Penal, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Capital Federal, 17 de enero de 1958. — José Finkelstein, secretario.

e.24|1-Nº 290-v.10|3|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal Correccional a cargo del Juzgado letra "N", Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a RAMON JOSE SOSA, para que dentro del término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4590 que se le sigue por infracción al Art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 13 de enero de 1958. — Lavalle 1638, piso 6º. Juzg. Correcc. "N". — José Finkelstein, secretario.

e.21|1-Nº 266-v.5|3|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal Correccional, a cargo del Juzgado letra "N", Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a OSCAR MARCIAL LUNA, para que dentro del término de treinta días desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 252 del Cód. Penal, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 8 de enero de 1958. — Lavalle 1638, piso 6º, Juzg. Correc. "N". — José Finkelstein, secretario.

e.20|1-Nº 245-v.4|3|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional, a cargo del Juzgado letra "N", Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a ALBERTO LUIS BRUNO o BELISARIO ESTRADA o ALBERTO ESTRADA, para que, dentro del término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 247 del Cód. Penal, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 8 de enero de 1958. — José Finkelstein, secretario.

e.20|1-Nº 247-v.4|3|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal Correccional letra "N" Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a ABEL ANTONIO COSTAMAGNA para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 89 del Cód. Penal bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde — Capital Federal enero 7 de 1958. — Lavalle 1638, piso 6º. Juz. Correc. "N". — José Finkelstein, secretario.

e.17|1-Nº 240-v.3|3|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional Dr. Néstor E. Panelo se cita y emplaza a RAMON PIO CANO, para que dentro de treinta días a contar desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.769 que se le sigue por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos (Art. 302 del Cód. Penal), bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 4 de diciembre de 1957 — Juzgado Correccional letra "N", Lavalle 1638 piso 6º. — Luis M. Costa, secretario.

e.18|12|57-Nº 7.917-v.31|1|58

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SEGUNDO PATRICIO MAIDANA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 16 de enero de 1958. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.28|1-Nº 317-v.12|3|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º (Centro). — Buenos Aires, enero 8 de 1958. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.20|1-Nº 255-v.4|3|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días ,a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS FORMOSO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, enero 3 de 1958. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.15|1-Nº 205-v.27|2|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José M. Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO ROBERTO BUSTOS MOYANO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º (centro). — Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.8|1-Nº 104-v.20|2|58

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción interino, Dr. Julián F. Kent, se emplaza por 5 días a RAUL ESTANISLAO CLEMENTE, a comparecer en la causa Nº 19.279|57 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 16 de enero de 1958. — Secretaría Nº 48. — Manuel C. Gallino, secretario.

e.27|1-Nº 292-v.31|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción interino, Dr. Julián F. Kent, se emplaza por 5 días a ANTONIO MIERE, a comparecer en la causa Nº 19.529 que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 9 de enero de 1958. — Secretaría Nº 48. — Manuel C. Gallino, secretario.

e.27|1-Nº 293-v.31|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción interino, Julián F. Kent, se emplaza por 5 días a PEDRO PERRONE, a comparecer en la causa Nº 19.518 que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 8 de enero de 1958. — Secretaría Nº 48. — Manuel C. Gallino, secretario.

e.27|1-Nº 294-v.31|1|58

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a JUSTO RICARDO MURUA (Expte. Núm. 29.922), a comparecer en la causa que se le sigue por daño calificado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Enero 23 de 1958. — Secretaría Nº 50. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.29|1-Nº 320-v.4|2|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a ANDRES VAZQUEZ, a comparecer en la causa que

se le sigue por estafas reiteradas y robo (causa Nº 29.794), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, enero 22 de 1958. — Secretaría Nº 49. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.29|1-Nº 321-v.4|2|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a LUIS DE LOS SANTOS MARTIN, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas y robo (causa Nº 29.794), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, enero 22 de 1958. — Secretaría Nº 49. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.29|1-Nº 322-v.4|2|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor J. Franklin Kent, secretaría Nº 50, se emplaza por el término de cinco días a DOMINGO IMPIOMBATO, a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 21 de enero de 1958. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.28|1-Nº 318-v.3|2|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a ERNESTO CONFORTI o CONFORTE, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (expte. Nº 29.352) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, enero 20 de 1958. — Secretaría Nº 50. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.27|1-Nº 295-v.31|1|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ENRIQUE LANDIN, a comparecer en la causa que se le sigue por extorsión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, enero 17 de 1958. — Secretaría Nº 50. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.24|1-Nº 284-v.30|1|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a EVELINA DOURA de ESTEVARENA o de GATTI a comparecer en la causa que se le sigue por extorsión, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo — Buenos Aires, enero 17 de 1958 — Secretaría Nº 50. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.24|1-Nº 285-v.30|1|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a MARIA DOURA de RIBEIZ o de CORDOBA a comparecer en la causa que se le sigue por extorsión, bajo apercibimiento de ser declarada rebeld en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Enero 17 de 1958. — Secretaría Nº 50. — Hugo Rocha Degreef secretario.

e.24|1-Nº 286-v.30|1|58

Núm. 5

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a JOSE PEREZ, por infracción a la ley de prenda, procesado por infracción a la ley 12.962, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 20 de enero de 1958. — Juan J. Devalle, secretario.

e.29|1-Nº 323-v.4|2|58

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a JUAN DARIO GONZALEZ, en la causa Nº 19.310, procesado por hurto y defraudación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 20 de enero de 1958. — Juan J. Devalle, secretario.

e.29|1-Nº 324-v.4|2|58

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a LEOPOLDO DARIO ALCARI, causa Nº 19.307, procesado por infracción al Decreto Ley Nº 4.161|956, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires 22 de Enero de 1958. — Juan J. Devalle, secretario.

e.29|1-Nº 325-v.4|2|58

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, hoy, 15 de enero de 1958. — Raúl Barceló, secretario.

e.27|1-Nº 296-v.31|1|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a EMILIO BARBERO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, hoy, 16 de enero de 1958. — Raúl Barceló, secretario.

e.27|1-Nº 297-v.31|1|58

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a CARLOS A GARCIA MARIN a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 10 de enero de 1958. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 8697. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.24|1-Nº 287-v.30|1|58

Núm. 9

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por 5 días a JOSE FERNANDEZ a comparecer en la causa Nº 22.674, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66.

Buenos Aires, 20 de enero de 1958. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.28|1-Nº 319-v.3|2|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 5 días a SAMUEL MUZ, a comparecer en la causa Nº 20.113 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 16 de enero de 1958. — Secretaría Nº 65. — Juan Carlos Díaz Reynolds, secretario.

e.27|1-Nº 298-v.31|1|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 5 días a ALI. BERARDO JOSE, a comparecer en la causa Nº 21.391 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 17 de enero de 1958. — Secretaría Nº 65. — Juan Carlos Díaz Reynolds, secretario.

e.27|1-Nº 299-v.31|1|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrución, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a LORENZO TOMAS ZUNINO, a comparecer en la causa Nº 22.650 que se le sigue por apremios ilegales, bajo apercibimento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 16 de enero de 1958. — Secretaría Nº 66. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.23|1-Nº 273-v.7|3|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a D. ANGEL ANTONIO GATTI, a comparecer en la causa Nº 22.690 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1957. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.8|1-Nº 129-v.20|2|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a D. HECTOR ALBERTO ACUÑA, a comparecer en la causa Nº 22.470 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66. — Buenos Aires 30 de diciembre de 1957. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.8|1-Nº 131-v.20|2|58

Núm. 11

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS FORMOSO, procesado por el delito de falsificación de documentos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 17 de Enero de 1958. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.24|1-Nº 288-v.30|1|58

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ENRIQUE LOBOS, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de ley, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 9 de Enero de 1958. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.24|1-Nº 289-v.30|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CRESMILDO LOPEZ, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría de autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires 9 de enero de 1958. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.16|1-Nº 227-v.28|2|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Cap. Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo SEGUNDO SANCHEZ, procesado por el delito de defraudaciones reiteradas para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1957. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.8|1-Nº 144-v.20|2|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster se cita, llama y emplaza al prófugo ESTEBAN ANTOLIN ANDRADA, procesado por el delito de defraudaciones reiteradas para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires 13 de diciembre de 1957. — Luis María Rodríguez, secretario

e.8|1-Nº 145-v.20|2|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster se cita, llama y emplaza al prófugo FELIX RAMON MIRANDA procesado por el delito de defraudaciones reiteradas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1957. — Luis María Rodríguez, secretario

e.8|1-Nº 146-v.20|2|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS FELIPE GOMEZ procesado por el delito de defraudaciones reiteradas para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1957. — Luis María Rodríguez, secretario

e.2|1-Nº 21-v.13|2|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS DIONISIO BONETTI procesado por el delito de defraudaciones reiteradas, para que dentro de término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1957. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.2|1-Nº 22-v.13|2|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HECTOR NESTOR LENCI procesado por el delito de infracción ley de prenda para que dentro de término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1957. — Modestino Pizarro Miguens secretario.

17|12|57-Nº 7.889-v.30|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS DEMHARTER LOPEZ, procesado por el delito de tentativa de robo y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1957. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.17|12|57-Nº 7.890-v.30|1|58

TRIBUNAL DE CUENTAS

Por mandato del Tribunal de Cuentas de la Nación, se cita, llama y emplaza a don BALDOMERO MALACALZA, para que dentro del término de treinta días contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución Nº 126|56, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Juan Carlos Pastene, secretario.

e.21|1-Nº 357-v.3|2|58

Por mandato del Tribunal de Cuentas de la Nación, se cita, llama y emplaza a don ERNESTO J. GOMEZ, para que dentro del término de treinta días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado, a contestar el cargo que se le formula por resolución Nº 1280|955, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Juan Carlos Pastene, secretario.

e.17|1-Nº 317-v.30|1|58

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Núm. 3

Por disposición del Juez de Comercio doctor Raúl Giménez Fauvety a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, por la secretaría Nº 7, se hace saber por 15 días: Que de conformidad con lo establecido por el art. 27 de la Ley 8.875 se convoca a Asamblea de Debenturistas de "LA GESTORA" S. A. INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y MERCANTIL que se realizará el día 11 de febrero de 1958, a las 9 horas, en la sala de audiencia del Juzgado, tratándose la siguiente Orden del Día: 1º Designación de Fideicomisario de la emisión de debentures, resolviendo la asamblea por la designación de uno o dos Fideicomisarios titular y|o un titular y un suplente; — 2º Designación de dos debenturistas para que firmen el acta — Los debentures se deberán depositar en secretaría tres días antes del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1957. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 750.— e.13|1-Nº 13.801-v.31|1|58

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

FORMOSA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia a cargo por subrogación, del Juzgado Nº 2, doctor Ramon A. Montoya, se cita, llama y emplaza a don MANUEL JARA, a don JOSE DOLIO o quien resulte ser propietario del solar B, de la manzana 161 del plano oficial de la ciudad de Formosa, para que dentro del término de quince días comparezca a estar a derecho en autos "Dolio de Klix, María de los Angeles c|Francisco de Michelis, prescripción adquisitiva treintañal", que tramitan por ante el premencionado juzgado, secretaría del suscripto.

Formosa, noviembre 28 de 1957. — Mario J. Chiani, secretario.

$ 400.— e.29|1-Nº 14.725-v.11|2|58

Ramón A. Montoya, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 1, de la Provincia, secretaría Armín F. Gaite, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO TOMAS IZA o ISA, sucesión.

Formosa, 19 de diciembre de 1957. — Armín F. Gaite, secretario.

$ 200.— e.27|1-Nº 14.638-v.7|2|58

Ramón A. Montoya, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 1, de la Provincia, secretaría Armín F. Gaite, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ABRAHAM IZA, sucesión.

Formosa, 31 de diciembre de 1957. — Angel Miguel Zerda, secretario.

$ 200.— e.27|1-Nº 14.634-v.7|2|58

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Mario E. Calatayud, Juzgado Nº 3, secretaría Nº 8 del autorizante, se hace saber por 10 días en el Boletín Oficial y Jurisprudencia Argentina, que en el juicio testamentario de don ANTONIO UCHA, ha sido designado martillero, Rufino A. de Elizalde, para proceder a la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1º) E sábado 8 de Febrero a las 17 horas sobre los mismos: el lote 2, manzana 40, fracción III en el Pueblo y Partido de General Rodríguez, que mide: 18m. de frente N. E. sobre calle sin nombre por 29m50 de fondo; superficie 531 m. c.; linda: sudeste parte lote 3; sudoeste, parte lote 19 y noroeste, lote 1. Base $ 5.000.—. El lote 7, manzana 75, mide 10m frente noroeste calle en medio, manzana 67, por 20m04 de fondo; superficie: 200 m. c. 40: lindando: noroeste, lote 6: sudeste lote 19 y noroeste, lote 1. Base $ [illegible]. Base $ 3.000. — 2º) El domingo 9 de febrero a las 17 horas, sobre la misma, la propiedad calle Jerónimo Cortes 777, cuyo terreno mide: 8m66 de frente noreste por 15m78 de fondo. Base $ 18.300. — 3º) El domingo 9 de febrero a las 18 horas, sobre la misma, la propiedad calle San Pedro 6084, cuyo terreno mide: 8m66 de frente noroeste por 17m38 costado sudoeste y 17m41 costado noreste. Base $ 11.800. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1957. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 809.— e.24|1 Nº 14.596-v.6|2|58

Núm. 4

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, secretaría Nº 10 del autorizante, hace saber por 10 días que en autos "CANEPA de CANEPA, CATALINA, su sucesión", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 6 de febrero, a las 15,30 horas, en su hall, San Martín 388, Capital, los inmuebles: Córdoba 3301|09 esq. Bustamante 1134|48 en terreno de 14m32 frente al S., 29m49 otro frente al E.,

13m93 al N. y 28m35 al O., base pesos 113.066,66 m|n. y Larrea 940|42, en terreno de 6m828mm frente al E., por 15m887mm de fondo con lo poco más o menos que resulte dentro de sus muros divisorios, base de $ 102.600.— m|n., 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — Félix R. de Igarzábal, secretario.
$ 500.— e.22|1-Nº 14.435-v.4|2|58

Núm. 9

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge M. F. Fliess, Secretaría del doctor Juan F. Bernabé, hácese saber por ocho días en el Boletín Oficial y La Prensa, que en los autos "ROSA GUROVICH de SEGAL, c|ERNESTO SEGAL", s|alimentos y litis expensas, los martilleros Russo - Escola, rematarán el nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, a las 18 horas sobre la misma, una propiedad ubicada en esta Capital, calle 11 de Septiembre 932 entre Olleros y Gorostiaga, edificada en lote de terreno que mide 10m. frente al N. E. por 41m. de fondo. Casa ocupada, edificada en dos plantas con nueve ambientes y dependencias de servicio. Base $ 68.333,20 m|n. Cuenta de Precio 8 o|o, comisión, 3 o|o al contado. Más datos, en el expediente o en las oficinas de los martilleros, Russo - Escola, Monroe 2753, T. E. 73-9674. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 400.— e.29|1-Nº 14.769-v.7|2|58

Núm. 14

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, Secretaría del Sr. Raúl R. Frías, hácese saber por diez días que en los autos PEREZ ROBLES CARLOS contra VIDAL GARU JOSE, ejecución hipotecaria, a propuesta de parte, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 6 de Febrero de 1958, a las 16 horas en Reconquista 513, la propiedad calle José María Moreno 1240, en el estado y condiciones en que se encuentra, ocupada por el propietario, que mide: 8m66 al Oeste por 41m07 al Sud; 26m11 al Norte y 10m02 en el contrafrente. Base $ 220.000 al contado. Seña 8 o|o, comisión, 3 o|o. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1957. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 400.— e.23|1-Nº 14.558-v.5|2|58

Núm. 15

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Agustín M. Villar se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial y "Clarín" que en los autos testamentarios de don ADOLFO FLORO CABO CANTOS, que tramitan por ante la secretaría del autorizante, doctor Julio A. Quinterno, ha sido designado el martillero Rufino A. de Elizalde, con oficinas Av. Roque Sáenz Peña 832, para realizar la venta ad-corpus en pública subasta el Domingo 2 de Febrero de 1958 a las 17 horas sobre las mismas, de las siguientes propiedades: 1º) Av. Montes de Oca 301|305|309|311 esquina Ituzaingó 914|18, edificada en terreno que mide 9m80 frente a Montes de Oca; 6m04 en ochava; 13m08 frente a Ituzaingó; 18m03 costado Sudeste y 14m83 costado Sudoeste. Base $ 270.000.— 2º) Ituzaingó 920|22 edificada en terreno que mide 13m30 de frente; 14m8 de fondo en el costado Noreste; 15m40 fondo costado Sudoeste y 13m42 Sudeste. Base $ 140.000.—. 3º) Ituzaingó 930|32|34 edificada en terreno de 8m80 de frente; 13m40 fondo costado Noreste; 15m80 costado Sudoeste y 8m82 contrafrente Sudeste. Base $ 100.000.—. Es condición de venta que las escrituras deberán ser otorgadas por ante el Escribano que designe la sucesión. 8 o|o a cuenta de precio. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1957. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 350.— e.24|1-Nº 14.546-v.30|1|58

Núm. 18

JUDICIAL. — Orden Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Dr. Antonio Collazo, secretaría autorizante, se hace saber por diez días que en los autos: "SANTA CRUZ de SANTISTEBAN, EDUARDA, sucesión", los martilleros Casullo Yacobucci & Cía., rematarán el inmueble calle Falucho 781, Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, edificado en el lote 5 de la manzana 403, que mide 10m39 de frente por 31m18 de fondo. Con la base pesos 131.611,32, el Domingo 9 de Febrero, a las 17, en el mismo. Seña, 8 o|o; comisión, 3 o|o. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1957. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 400.— e.24|1-Nº 14.581-v.6|2|58

Núm. 19

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 57 del doctor Alberto Nocetti, se hace saber por diez días, que en los autos "REMORINO JERONIMO, c|BROUARD ALBERTO PABLO, s| ejecución hipotecaria", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", rematarán el 6 de febrero de 1958, a las 15.30 horas, en su hall, calle San Martín 388 y en pública subasta, el siguiente bien: Un inmueble ubicado en el Cuartel séptimo, del Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, con todo lo edificado, clavado y adherido al suelo constituido por las fracciones A y B de la manzana H, rodeado por las calles Clemente Onelli, Tres de Febrero, Don Bosco y Curie, con las medidas y linderos que se especifican en el título que se encuentra agregado a los autos, cubriendo el lote A una sup. de 5.763 mtrs. 76 dcmts. cuadrados, y el lote B, 5.765 mtrs. 7 decímetros cuadrados. Base: $ 4.318.094. Comisión, 3 o|o. Seña, 8 o|o. Al contado. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1957. — Alberto Nocetti, secretario.
$ 900.— e.22|1-Nº 14.451-v.4|2|58

JUZGADO NACIONAL DEL INTERIOR

RIO NEGRO

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Guillermo Borda, a cargo del Juzgado Nº 4 (Secretaría Nº 10), se hace saber por cinco días que en autos "CIPOLLINI, ANTONIO, testamentaría (reconstrucción)", el martillero Horacio Reynaldo Eibar, subastará al contado, en Av. Roca 453, General Roca, Provincia de Río Negro, el 9 de marzo de 1958, a las once horas, con la base de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, libre de ocupantes, un lote de terreno designado con la letra F de la manzana 117 del ejido urbano de dicha localidad de General Roca, que mide 50 m. por costado. Venta "ad corpus". Seña: 8 o|o, comisión: 3 o|o. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1957. — L. R. de Igarzábal, secretario.
$ 200.— e.29|1-Nº 14.735-v.4|2|58

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"C"

COMPAÑIA DE TRANSPORTES LA ARGENTINA S. A.
CONVOCATORIA
A Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo establecido en el Artículo 8º del Estatuto, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 8 de febrero de 1958, a las 18.30 horas, en la Avda. Gral. Mosconi 2676, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio anual cerrado al 31 de diciembre de 1957.
2º Elección de tres directores (uno presidente y uno por un año) y un síndico titular y un síndico suplente).
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — Cayetano Royo, Presidente
$ 300.— e.29|1-Nº 14.747-v.4|2|58

CLUB DE CANTO GERMANIA
Sede Provisoria: Calle Bolívar 1063

La C. D. convoca a los señores consocios para Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes, 7 de febrero de 1958, a las 20 horas, en el local, Avda. Santa Fe 4419, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del informe de C. D.;
2º Elecciones de presidente, secretario, tesorero, intendente, adm. de bodega, 3 suplentes, revis. de cuentas, y rev. de ctas. suplente;
3º Designación de 2 socios para firmar el acta.
$ 120.— e.29|1-Nº 14.766-v.31|1|58

COMPAÑIA ARGENTINA SYDNEY ROSS, S. A.
Productos Farmacéuticos.
1ª CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria el 26 de Febrero de 1958, a las 10.— horas en la calle Canning 3333, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 31 de Octubre de 1957.
2º Elección de directores, síndicos y auditores de contabilidad.
3º Honorarios del Directorio, síndicos y auditores de contabilidad.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.28|1-Nº 14.698-v.3|2|58

COOPIM
Cooperativa de Provisión de Industriales Metalúrgicos Ltda.

Señor asociado:

De conformidad con las disposiciones estatutarias, nos es grato dirigirnos a usted con el objeto de hacerle llegar para su mejor información y conocimiento, la convocatoria a Asamblea General Ordinaria (fuera de término), a realizarse el 7 de febrero de 1958, a las 19 horas, cuyo texto se detalla a continuación:

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos Sociales, se convoca a los señores socios, a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) a celebrarse el 7 de febrero de 1958, a las 19 horas, en nuestra sede social, Belgrano Nº 1130, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Excedentes, y distribución o destino del excedente cooperativo del 5º Ejercicio Económico, concluído el 30 de junio de 1956.
3º Aplicación de la "Reserva de Capital y Fondo Pro-Edificio" - Destino de las mismas.
4º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Excedentes y distribución o destino del excedente cooperativo del 6º Ejercicio Económico cerrado el 30 de junio de 1957.
5º Informar acerca del propósito que inspirara al Consejo de Administración la Circular Nº 55 de fecha 15 de noviembre de 1957 - Sus resultados. — Ramón Hernández, vicepresidente 1º en ejercicio de la presidencia; N. Luis Chiamanti, secretario.
$ 360.— e.28|1-Nº 14.720-v.30|1|58

C I A S A
Comercial, Financiera, Inmobiliaria e Industrial Argentina S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 6 de febrero de 1958, en el local social de la Av. Pte. Roque S. Peña 811, 2º A, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
2º Aprobar lo actuado por el Directorio, en su reunión del 28 de agosto de 1956, en la emisión de m$n. 2.750.000.— (dos millones setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal) en acciones ordinarias de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional de curso legal) cada una, a saber: m$n. 750.000.— (setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal) saldo de la tercera serie; m$n. 1.000.000.— (un millón de pesos moneda nacional de curso legal), correspondiente a la cuarta serie, y m$n. 1.000.000.— (un millón de pesos moneda nacional de curso legal), correspondiente a la quinta serie, con lo que se alcanzaba un total suscripto y realizado de m$n. 5.000.000.— (cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal).
3º Aumento del capital autorizado hasta la suma de m$n. 10.000.000.— (diez millones de pesos moneda nacional de curso legal), a emitirse en acciones ordinarias de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional de curso legal) cada una, en la forma y oportunidad que el Directorio estime conveniente.
4º Modificación de los Estatutos sociales, especialmente los artículos sexto, undécimo, décimocuarto, décimoquinto, décimosexto y vigésimonoveno.
5º Resolución de canje, una vez aprobadas las modificaciones del Estatuto por el Poder Ejecutivo de las actuales acciones en circulación, por las nuevas clases a emitir, en la proporción de 60 o|o (sesenta por ciento) en acciones clase "A", y 40 o|o (cuarenta por ciento) en acciones, clase "B". — El Directorio.
$ 750.— e.27|1-Nº 14.650-v.31|1|58

COMPAÑIA STANDARD ELECTRIC ARGENTINA, S.A.I. y C.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 4 de febrero de 1958, a las 11,30 horas, en el local de la compañía, calle Uruguay Nº 1037, segundo piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Revaluación del activo fijo y disposición del excedente;
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea.

Para asistir a esta Asamblea General Extraordinaria, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la compañía, Uruguay 1037) de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, por lo menos con tres días de anticipación al de la reunión. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — Carlos M. Mayer, presidente. — Antonio H. Manzoni, secretario.
$ 350.— e.24|1-Nº 14.589-v.30|1|58

"E"

ESTABLECIMIENTOS SANNA & CIA. LTDA.
Maderera, Productora, Comercial, Industrial e Inmobiliaria S. A.
Registro Nº 5058
SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio de la Sociedad convoca nuevamente a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, Segunda Convocatoria, para el día 10 de febrero de 1958, a las 17 horas, en el local Giribone 1338, Capital, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al Décimo Ejercicio Social, cerrado el 31 de marzo de 1957.
2º Elección de:
a) Tres directores titulares, por tres años, en reemplazo de los señores Mateo D. Vodanovich, José Marinozzi y Juan B. Prada, que terminan su mandato.
b) Un director titular, por un año, en reemplazo del señor Ing. Tito Livio Piazza, que renunció.
c) Cuatro directores suplentes por un año, en reemplazo de los señores Nicolás P. Castello, José M. Massini Ezcurra, José A. Mendoza y Dr. Juan A. Vodanovich, que terminaron el mandato.
d) Un síndico titular y un síndico suplente, por un año.

Por disposición de los Estatutos, todos los miembros del Directorio son reelegibles.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo a lo que establece el Art. 26 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar en la Sociedad, calle Giribone 1338, Capital, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, expedido por un Banco.

Buenos Aires, 16 de enero de 1958. — El Directorio.
$ 390.— e.29|1-Nº 14.743-v.31|1|58

EMPRESA EDITORIAL HAYNES Ltda.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas en primera convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 7 de febrero de 1958, a las 11 horas, en el local social de la empresa, Río de Janeiro 300, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 6º, e inci o d) del artículo 10º de los Estatutos de la Sociedad.
2º Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 29 del Estatuto, para concurrir a la asamblea y tener derecho a voto deberán depositar sus acciones o certificado de denuncia o presentación, en la Caja de la Sociedad, o en algún Banco a satisfacción del Directorio, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha de realización de la asamblea, venciendo dicho plazo el día 3|2|58 a las 19 horas. En caso de fuerza mayor, ante el juez o cónsul del lugar en que el accionista esté domiciliado o resida accidentalmente. — Buenos Aires, enero 23 de 1958. — El Directorio.
$ 400.— e.28|1-Nº 14.721-v.3|2|58

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS PRINGLES
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Exp. 5319
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 6 de febrero de 1958, a las 18 horas, en la calle Vernet 174 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio clausurado el 30 de junio de 1957
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 300.— e.24|1-Nº 14.602-v.30|1|58

"F"

FREDERICK SAGE
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Según lo dispone el artículo Nº 22 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en la Sede Social, calle Sarmiento Nº 1236, Capital, el día 31 de Enero de 1958, a las 15.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1957.
2º Elección de síndico y síndico suplente y fijación de la remuneración del síndico para el ejercicio transcurrido.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
$ 300.— e.27|1-Nº 14.664-v.31|1|58

"H"

HYGRADE INTERNACIONAL S. A.
Comercial, Industrial y Ganadera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, el 14 de febrero de 1958, a las diez horas, en las oficinas de la sociedad, calle San Martín Nº 50, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º Lectura y consideración del inventario, la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, e informe del síndico al 31 de octubre de 1957.
3º Elección del Directorio.
4º Elección del síndico titular y suplente.
5º Retribución a los directores y síndico.
$ 250.— e.29|1-Nº 14.738-v.4|2|58

"J"

JOSE R. ANGELELLI E HIJO
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria del día 6 de febrero de 1958, en el local socio, Rivadavia Nº 6840, Administración, a las 17 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación establecida por el art. 347 del Código de Comercio.
2º Retribución a directores y síndico;
3º Determinación del número de directores y titulares y suplentes y elección de los mismos;
4º Elección de síndico titular y suplente;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones conforme al art. 22 del estatuto — El Directorio.
$ 400.— e.24|1-Nº 14.567-v.30|1|58

"L"

LAS CHARITAS, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 3 de febrero de 1958, a las 18 horas, en el local social, calle Corrientes 378, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1957.
2º Elección de cinco directores por dos años.
3º Elección de síndico titular y suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 20 de enero de 1958. — El Directorio.
$ 300.— e.29|1-Nº 14.516-v.3|2|58

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 23|1 al 27|1 y del día 27|1 al 29|1|58.

LAS CHACRITAS S. A.

Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria, Industrial, Comercial, Importadora, Exportadora y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 3 de febrero de 1958 a las 18 horas, en el local social calle Corrientes 378, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al 2º ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1957.

2º Elección de cinco directores por dos años.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 20 de enero de 1958. — El Directorio.

$ 300.— e.27|1-Nº 14.516-v.31|1|58

Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 23|1 al 27|1|58.

"P"

"PETROMET" INDUSTRIAS MECANICAS S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de febrero de 1958, a las 11 horas, en Avda. de Mayo 633, 3er. piso, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los Estatutos Sociales, en especial modificación de los artículos primero, segundo y tercero.

2º Designación de las personas encargadas de tramitar la reforma de estos Estatutos ante las autoridades correspondientes, sus facultades.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 16 de los Estatutos Sociales, respecto al depósito de acciones.

$ 300.— e.27|1-Nº 14.644-v.31|1|58

"R"

R O B I C U E S. A.

Forestal, Rural e Industrial

Callao 468, 3º — Capital

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 6 de febrero de 1958, a las 19.30 horas, en la sede social, Callao 468, piso 3º, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de un síndico ad-hoc para determinar sobre los balances terminados el 30 de septiembre de 1956 y 30 de septiembre de 1957.

2º Aprobación de los inventarios memorias, balances generales, cuentas de ganancias y pérdidas, anexos e informes del síndico, correspondientes al 1er., 2º y 3er. ejercicios, cerrados el 30 de septiembre de 1955, 1956 y 1957, respectivamente.

3º Remuneración del director general y síndico.

4º Aprobación de los resultados de los ejercicios cerrados el 30 de septiembre de 1955, 1956 y 1957.

5º Fijación del número de directores y nombramiento de los mismos y designación de síndico y síndico suplente.

6º Ratificación de todo lo actuado por el director general, desde la constitución de la sociedad al cierre del último ejercicio que se trata.

7º Información sobre la marcha de la sociedad y resoluciones a tomarse sobre la misma.

8º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Director General.

$ 500.— e.24|1-Nº 14.623-v.30|1|58

"S"

"SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL RIOMAR"

S. A. C. I. R.

Registro Nº 3016

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de febrero de 1958, a las 11.30 horas, en el local Avenida Córdoba 679, piso 5º, oficina 514, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del Estatuto.

2º Autorizar al presidente o a las personas que la Asamblea designe para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que se sancionen, para aceptar las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia, protocolizar las reformas y el Decreto que las apruebe y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, 27 de enero de 1958. — El Directorio.

$ 400.— e.29|1-Nº 14.732-v.4|2|58

SUITA Y ROTA

Sociedad Anónima Inmobiliaria Financiera y de Construcciones

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de febrero de 1958 a las 17 horas en el local de la calle Reconquista 533, 4º piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio terminado el 31 de agosto de 1957.

3º Ratificación de la retribución a los señores directores que desempeñan cargos ejecutivos.

4º Remuneración al Directorio y síndico.

5º Fijación del número de directores y su elección. Elección de síndicos titular y suplente. — El Directorio.

$ 350.— e.24|1-Nº 14.595-v.30|1|58

SANDERSON ARGENTINA, S.A.I.C.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1958, a las 11 horas en Cangallo 564, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1957.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.24|1-Nº 14.568-v.30|1|58

S. A. MINERA INDUSTRIAL AGRICOLA GANADERA ARGENTINA

Registro Nº 4.547

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Febrero de 1958, a las 11 horas, en Cangallo 461, segundo piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1957.

2º Distribución de utilidades.

3º Ratificación de participación en las utilidades acordadas a un director.

4º Elección de tres directores titulares y tres suplentes.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones o un certificado bancario del depósito de las mismas en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para el acto. (Art. 19 de los estatutos. — El Directorio.

$ 400.— e.27|1-Nº 14.640-v.31|1|58

"T"

TRANSPORTADORES UNIDOS

Cooperativa Ltda. de Seguros

Avenida de Mayo 665 - 2do. piso - Bs. As.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes (Título X de las Asambleas), el Directorio de "Transportadores Unidos" Cooperativa Limitada de Seguros, resuelve convocar a los socios, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día jueves 30 de Enero de 1958, a las 18 horas, en el local social de la Institución, Avenida de Mayo 665, 2º piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la compra de un bien inmueble para la Cooperativa de acuerdo a la oferta presentada (Art. 38 del Estatuto).

2º Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea (Art. 39, inc. c). — Mariano de Mier, presidente. — Enrique Calicchio, prosecretario.

$ 210.— e.28|1-Nº 14.699-v.30|1|58

"W"

W I L S O N & C I A.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la cuadragésima cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de febrero de 1958, a las 9.30 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Pte. R. S. Peña 615, 7º piso para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA·

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1957.

2º Elección de un Director.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que hasta las dieciséis horas del día 14 de febrero podrán obtener la tarjeta de entrada especificando los votos correspondientes en las oficinas de la Compañía. — El Directorio

$ 1.360.— e.23|1-Nº 14.550-v.14|2|58

"Y"

"Y A P E Y U"

Inmobiliaria, Industrial y Comercial Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de Febrero de 1958, a las 10 horas, en el local social calle Gorostiaga 2292, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un director para presidir el acto.

2º Reforma de estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, 24 de Enero de 1958. — El Directorio.

$ 350.— e.28|1-Nº 14.701-v.3|2|58

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Ardáiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay Nº 251, Capital, T.E. 45-9772, avisan que Darío Fernández y Natalio Smircic, venden a Manel Carbajosa Fernández, Manuel Carbajosa Blanco, Emilio Canabal y Sabino Iglesias el negocio de café y bar denominado "El Telégrafo", sito en AV. CORRIENTES Nº 3001 07 esq. ECUADOR, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 150.— e.29|1-Nº 14.744.v.4|2|58

Cortizas, Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen Nº 1208, 37-6678, avisan al comercio que con su intervención el señor Justo García vende su parte mitad indivisa, del negocio de tintorería, denominado "Condor", sito en esta Capital, calle ARENALES Nº 2011, a su socio Carlos Alberto Bustos, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo, y del personal. — Domicilio vendedor, Pasco Nº 1028, comprador, Arenales 2011. — Reclamos ley Nº 11.867, en nuestras oficinas.

$ 150.— e.29|1-Nº 14.741.v.4|2|58

Backman Hnos, "Majonca", Sociedad Comercial, Colectiva, domiciliada calle AVDA. JUAN B. JUSTO Nº 4455, dedicada a almacén por mayor, importación, exportación, comunica la transferencia total de su activo y pasivo a la sociedad anónima denominada "MANJOCA", Sociedad Anónima Forestal, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, con el mismo domicilio que la anterior. — Reclamos de ley 11.867 ante escribano Jaime Schargrodsky, Paraná Nº 791, 1er. piso A, Capital.

$ 150.— e.29|1-Nº 14.740.v.4|2|58

Río & Cía., balanceadores y martilleros, corredores y comisionistas, con oficinas en la calle Sanabria Nº 2501, Capital, T. E. 50-7780 y 9767, avisan: los señores Honorio Guillermo Bustamante y María Nélida Fuster de Bustamante, venden su negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle ANDALGALA Nº 1279 de esta Capital, a la señora María Elena Fernández de Pieruccioni, quien lo compra libre de todo pasivo. — Domicilio d. las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 150.— e.29|1-Nº 14.745.v.4|2|58

Río & Cía., balanceadores y martilleros, corredores y comisionistas, con oficinas en la calle Sanabria Nº 2501, Capital, T. E. 50-7780 y 9767, avisan: los señores Celestino Carpintero, Celso Carpintero, Corradino Tetta y Angel Viega, venden su negocio de café, bar y billares, ubicado en la AVDA. GAONA Nº 4089 de esta Capital, a los señores Vicente Rivas y Oscar Enrique Frangi, quienes lo compran libre de toda deuda y gravamen. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 150.— e.29|1-Nº 14.746.v.4|2|58

Modesto N. Dublo, martillero público, oficinas Av. Forest 1314, T. E. 54-4016, avisa que por su intermedio, la sucesión de don Rafael José Ramón Gago Pérez, vende su negocio de "bombonería" ubicado en la AVENIDA CABILDO Nº 1613, Capital, al señor Moisés Sousse. — Reclamos de ley y domicilio de partes, en mis oficinas.

$ 100.— e.29|1-Nº 14.755-v.4|2|58

Pablo Antonio Federico, avisa que vende su negocio de bar y restaurant, AVENIDA DE LOS CORRALES 7406|10, a Miguel Antonio Gallo y Carlos Abol Alberdi. — Domicilio de las partes y reclamos ley, mismo negocio. — Estas publicaciones anulan las efectuadas del 22 al 28 de agosto de 1957.

$ 100.— e.29|1-Nº 14.752-v.4|2|58

Lera & Cía., balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Manuel López José Alvarez, venden a Adolfo Malcor, despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES 3101 esquina a HELGUERA, domicilio contratantes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 100.— e.28|1-Nº 14.686.v.3|2|58

Corradini y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en A. Jonte 4401, T. E. 69-1452, avisan que con n|intervención, Jesús Amieiro, Nicodemas Fraga, Hipólito Iglesias y Rudecindo González, venden a los señores Alfieri Trotta y Antonio Temistocles Trotta, el negocio de ventas de helados, despacho de bebidas alcohólicas y venta de golosinas, situado en A. JONTE 4475, de esta Capital. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, que es domicilio de las partes.

$ 150.— e.28|1-Nº 14.709-v.3|2|58

José P. Sabatino y Cía., balanceadores, ofic. Pedro Goyena 77, avisan Saverio Mormandi y Leonardo Carmelo Acinapura venden a Leonardo Luis Russo el negocio de carnicería, calle AV. PAVON 4370. Reclamo ley y dom. de las partes en n|oficinas.

$ 100.— e.27|1-Nº 14.653-v.31|1|58

"Piñeiro y Cía., S. R. L.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: José Busto y Flora Castro, venden a José Collazo Porto, Antonio Martínez Mescua, Angel de Francesco, Doroteo Manzana y Ceferino Fuentes, el negocio de elaboración de pizza, fugazza, fainá y postres, casa de lunch y despacho de bebidas y cervezas, sito en la AVENIDA CORDOBA Nº 4644, Capital. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos de ley, dentro del término en nuestras oficinas.

$ 150.— e.27|1-Nº 14.673-v.31|1|58

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberti 131, T. E. 47-3338 y 48-6296, avisan que el señor Manuel Fernández Llano vende al señor Ramiro Ameijeiras Espasandín el negocio de despensa, sito AVENIDA LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 6100 esquina MENDOZA 1510, domicilio vendedor. — Reclamos de ley y domicilio comprador en n|oficinas.

$ 100.— e.27|1-Nº 14.661-v.31|1|58

Pedro F. Cinieri Gorza, balanceador y martillero público, Arregui 4306, T. E. 67-8503, avisa: Manuel Montes, domiciliado Av. de los Incas 5473, vende negocio de: "elaboración y venta de pastas frescas", sito calle AVENIDA DE LOS INCAS Nº 5473, a favor de María Mercedes Fandiño Vda. de Míguez y Elvira Della Sesto Vda. de Crestuzzo, sociedad pendiente de inscripción, que girará en esta plaza bajo el rubro: "Míguez y Cía., Soc. de Resp. Ltda.", domiciliadas, Lavalle 1474, piso 4º, "A". — Oposiciones en tiempo y forma de Ley 11.867, en mi oficina.

$ 150.— e.24|1-Nº 14.590-v.30|1|58

Continental Comercial: De la firma Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados con oficinas en la calle Bmé. Mitre Nº 2506 de la Capital Federal, avisan al comercio que: Por nuestro intermedio, el señor Ricardo López, vende a los señores Ramón Coira y Francisco Celli, su negocio de hotel, sito en la AVENIDA LEANDRO N. ALEM Nº 447, piso 4º, de la Capital Federal. — Domicilio de las partes y reclamaciones término de Ley, oficinas de los intermediarios.

$ 100.— e.24|1-Nº 14.582-v.30|1|58

Avisa Jesús Paz, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 214, 2º piso, of. 6, T. E. 45-1001, que: Secundino Suárez, Manuel Suárez, Sergio de Alba y Arturo Lázaro, integrantes de "Boa Vista" sociedad de Resp. Ltda., venden y transfieren sus cuotas que tienen en la sociedad a los Sres. Amador Villabrille, José María González, Teófilo Merino, Luis Rodríguez, Manuel Villabrille, José Abad, Julio Alvarez Pedro Fernández, José María González (hijo), Cesáreo Novoa y Santiago Romero, del negocio de café, bar, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados, jugos de frutas, molienda de café, venta de bombones y golosinas, situado en esta Capital, AVENIDA CORRIENTES Nº 1299 esq. TALCAHUANO. Reclamaciones término de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 200.— e.24|1-Nº 14.598-v.30|1|58

Avisa Jesús Paz, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 214, 2º p., of. 6, T. E. 45-1001. Que José García vende a Secundino Quintenla y Andrés P. Miguens el negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, calle AZCUENAGA Nº 215. Reclamos término de ley en n/oficinas, domicilio de las partes.

$ 100.— e.24|1-Nº 14.548-v.30|1|58

Al comercio se avisa que la señora Majda Marija Macek de Skubic, vende a favor de su condómino señor Jakob Macek, la mitad indivisa del negocio de fiambrería que funciona en el mercado Vélez Sársfield, sito en esta Capital, calle AVENIDA RIVADAVIA 8363 (puestos 128 y 129), haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo del negocio. Domicilio de partes: el comprador, en el negocio, y la vendedora en Carhué 2534 (Capital). Reclamos de ley en el negocio.

$ 150.— e.24|1-Nº 14.609-v.30|1|58

"B"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de hotel y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta capital, calle BRASIL 1351. Vendedores: Cesáreo García Blanco y Maximino Quintas, domiciliados en esta capital, calle Brasil 1351. Compradores: Guillermo José Luna y Andrés Otero, domiciliados en la calle Vera 371. Departamento F, Capital. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 150.— e.28|1-Nº 14.714-v.3|2|58

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Juan Rizzo y Alfredo Rizzo, venden a Guillermo Horacio Valcarce, Emilio Carnero Mosquera, Darío Fernández y Manuel García, negocio pizzería y bar, sito BELGRANO Nº 979. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 100.— e.28|1-Nº 14.707-v.3|2|58

"Pérez, Urgaregui & Cía.", mart. públicos, con oficinas en V. Cevallos 253 avisan: Que Antonio González, vende a Pedro Fernández, su negocio de hotel, denominado "Mary", sito en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 242, sus domicilios. — Reclamos de Ley, nuestras oficinas.

$ 100.— e.24|1-Nº 14.585-v.30|1|58

"C"

Antonio Berventana, martillero público, aclara que José Aranzana, vende únicamente a José Ortega su negocio sito en la calle CONCEPCION ARENAL Nº 4559 de esta Capital y no a José Ortega y Humberto Itria, según edictos de fechas 27|8|57 a 2|9|57. — Reclamos de ley mismo negocio.

$ 100.— e.29|1-Nº 14.726.v.4|2|58

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Angel Alberto Gatto, vende a Julio Yafar, su negocio de carnicería, calle CAFAYATE Nº 1312. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en Junín Nº 364.

$ 100.— e.28|1-Nº 14.688.v.3|2|58

David Pérez, Soto y González S. R. L. Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Paso 321, de esta Capital, avisan al Comercio que por su intermedio el señor Francisco Furlan vende su negocio de "Pizzería y bar" denominada "Pin-Pun", sito en la calle CORRIENTES Nº 3934 de esta Capital libre de toda deuda o gravamen, a los señores Francisco Orsi, Juan José Abrate, Joaquín Jorge, Argimiro Torres y Alberto Martorano. Reclamos en término de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 150.— e.27|1-Nº 14.671-v.31|1|58.

Sánchez, Mourente, Vilar y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan José Fernández Vazquez, Manuel Caló y Elías Jaime García venden a Joaquín Francisco Fernández, Francisco Barreiro, Aquilino Abianedo, Benito Blanco y Gerardo Cid negocio elaboración y venta de pizza, fugazza, fainá, empanadas, etc., venta de helados y despacho de bebidas alcohólicas y 10 mesas en la acera sito CORRIENTES Nº 5202 esquina CANNING. Domicilio partes vendedores: Solís 1346, y compradores: mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.
$ 150.— e.27|1-Nº 14.643-v.31|1|58.

El Escribano Alfonso Alvarez García, Suipacha 576, 4º piso, comunica que: "Rodiño y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones", dedicada negocios cinematografía, domiciliada Cuenca 3256, vende a Juan Carlos Talló, domiciliado Concordia 3702, y Alfredo Manuel Otero, domiciliado Giribone 815 los negocios cinematográficos denominados "Lastra", AVENIDA FRANCISCO BEIRO 4378; "Gran Bijou", CUENCA 2734|38; y "Cine Parque", CUENCA 3256. — Reclamaciones de Ley, en dicha Escribanía. — Buenos Aires, enero 22 de 1958.
$ 150.— e.24|1-Nº 14.573-v.30|1|58.

Muñiz y Cía., balanceadores y martilleros públicos c|oficinas en la Avda. de Mayo 1411, piso 2º, oficina 10, Capital, T. E. 37-0688. — De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 3º de la Ley Nacional 11.867, requiérese la presentación de los acreedores del negocio del restaurante, denominado "Antiguo Vesuvio", sito en la calle CANGALLO 1113, Capital, propiedad del señor Carlos Rossatti. — Reclamos de Ley, a los martilleros en s|ofic.
$ 150. —e.24|1-Nº 14.565-v.30|1|58

Avisa José González Giráldez, martillero público, con oficinas en la calle Espinosa Nº 1431, de esta Capital, que con su intervención el señor José María García, vende al señor Miguel Miranda, su negocio de fiambrería y quesería, situado en la calle CAFAYATE Nº 4608 de esta Capital. Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes. T. E. 58-3880
$ 100.— e.24|1-Nº 14.577-v.30|1|58

Oscar R. Rodríguez, contador público nacional, comunica a quien corresponda por el término de cinco días que "Papelerías M. Jorman Sociedad de Responsabilidad Limitada" vende a "Jorman Sociedad Anónima Industrial y Comercial" su fondo de comercio ubicado en la calle CANGALLO 1268, Capital Federal, con el ramo de papelería, librería útiles de escritorio y colegio en general, así como también representaciones, importaciones y exportaciones y actividades complementarias sin limitación alguna, y que la compradora se hace cargo del activo y pasivo de la vendedora al treinta de junio de 1957. Reclamos a la vendedora, Cangallo 1268, de la Capital Federal
$ 200.— e.24|1-Nº 14.604-v.30|1|58

Isaac Gualberto Atadía vende libre de deuda y gravamen su negocio de bar y casa de lunch, calle CENTENERA 209, Capital, al señor Alberto López, quien se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos ley y domicilio de las partes, Humahuaca 3914, Capital.
$ 100.— e.24|1-Nº 14.594-v.30|1|58

"CH"

Corradini y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en A. Jonte 4401, T. E. 69-1452, avisan que con n|intervención, Rinaldo Zani, vende a los señores Pedro y Gerónimo Rombola, el negocio de frutería y verdulería situado en la calle CHIVILCOY Nº 2823, de esta Capital. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, que es domicilio de las partes.
$ 100.— e.28|1-Nº 14.710-v.3|2|58

"F"

Cacheiro, Marzoa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T. E. 48-4785, avisan al comercio: bajo nuestra intervención, los señores Juan José Irigoyen, Angel Fernández, Angel Vidal, Antonio Vidal, Ricardo Vidal, Robustiano Fernández, José Ercilla, José García, Diego Rodríguez, Emilio Alvarez y Joaquín del Cueto, venden a los señores Manuel Pampín, Francisco Pampín, Jesús Pampín, José Ramírez, Bautista Seijas, Daniel Mon, Gumersindo Randón, Guillermo Fernández, Manuel Luis Fernández, Antonio Esporas, Benjamín Stulman, José María Liste, Jorge José Liste y José Ercilla, su negocio de bar, lunch y venta de helados denominado "Bar Jockey Club", sito en la calle FLORIDA Nº 701, esquina VIAMONTE Nº 585, de Capital. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

Nota: Este edicto anula el anterior de fecha 14|5 al 20|5|57 por error de nombres de nuestra parte.
$ 250. —e.28|1-Nº 14.717-v.3|2|58

"G"

Rivas, Hulton y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Callao 220, T. E. 45-8893, avisan: Horacio Antonio Luciano Sánchez vende a Pedro Bascoy Pedreira, su quinta parte indivisa del negocio de café, bar y casa de lunch, denominado "Lumiton", sito en la calle GAONA Nº 2702, domicilio de las partes. — Activo y pasivo a cargo del comprador.
$ 100.— e.29|1-Nº 14.770-v.4|2|58

Lauro O. Montes de Oca, martillero público, con oficinas en Lima 213, Capital, al comercio avisa que: por su intermedio los señores Mario Franceschini, Antonio Nardone, Luis Vettese y Jorge Bértola; venden su negocio de bar-restaurante, sito en la calle GARCIA DEL RIO 3184, Cap. Fed., al señor Luis Alberto Gallegos Prieto. — Reclamos de ley y domicilio de las partes n|oficinas.
$ 100.— e.28|1-Nº 14.687.v.3|2|58

Se hace saber que el señor Oscar Amoretti, vende a los señores Adrián Félix y Ricardo Touriño, el negocio de garage, ubicado en la calle GENERAL HORNOS Nº 1185 de esta Capital Federal. — Reclamos términos de Ley y domicilio de las partes, calle General Hornos 1185, Capital Federal.
$ 100.— e.27|1-Nº 14.639-v.31|1|58

Al comercio: avisan, Iglesias, Ceide y Cía., martilleros públicos con oficinas "La Unión Panaderil" en Cangallo 2110, Capital, que con nuestra intervención el Sr. Juan Pedro Font vende al Sr. Angel Félix Quintilla el negocio de panadería mecánica establecido en GRAL. MARTIN DE GAINZA 869|73, Capital Federal. Reclamos ley en nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 100.— e.27|1-Nº 14.662-v.31|1|58

Se comunica que Tupic Sallim Buganem, domiciliado Guisse 2093, vende el negocio de mercería, sito GUISSE 2093 a Agencia Palermo de Ricardo José María Sánchez, Antonio Fernández y Enrique Becerra, domiciliados Solís 540. — Reclamos de Ley, Reconquista 46, escritorio 311. — Escribanía Pasel y Poso.
$ 100.— e.24|1-Nº 14.592-v.30|1|58

Oscar R. Rodríguez, contador público nacional, comunica a quien corresponda por el término de cinco días que "M. Jorman Comercial e Industrial Sociedad de Responsabilidad Limitada" vende a "Jorman Sociedad Anónima Industial y Comercial" su fondo de comercio ubicado en la calle GODOY CRUZ Nº 2960, con el ramo de industrias gráficas en general como así también representaciones importaciones y exportaciones y otras actividades complementarias de esta finalidad sin limitación alguna y que la compradora se hace cargo del acitvo y pasivo de la vendedora al treinta de junio de 1957. Reclamos a la vendedora, calle Godoy Cruz Nº 2960, de la Capital Federal.
$ 200.— e.24|1-Nº 14.603-v.30|1|58

"H"

Juan Bautista Ferrara, martillero público, of. Córdoba 5957, Capital, avisa que el señor José Arnaldo Fratta, vende al señor Adolfo Amadeo Di Seri, su negocio de frutería, calle HOLMBERG 1522, Cap., libre de todo gravamen. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 100.— e.27|1-Nº 14.674-v.31|1|58

"I"

Domingo Purita, con domicilio en Independencia 4340, transfiere a Manuela Juana Velázquez de Arrien, el negocio de bazar, sito en INDEPENDENCIA 4340, Capital. — Reclamos al Escribano Juan Corts Rovira, Florida 8, donde las partes constituyen domicilio; T. E. 34-1476.
$ 100.— e.24|1-Nº 14.569-v.30|1|58

"J"

Modesto N. Dublo, martillero público, oficinas Av. Forest 1314, T. E. 54-4016, avisa que por su intermedio, doña Adela Amalia Oldani, vende su negocio de "artículos de niños y juguetería", ubicado en la calle JURAMENTO Nº 2349, Capital, a Gregorio Stokanier y Enrique Maqueda. — Reclamos de ley y domicilio de partes, en mis oficinas.
$ 100.— e.29|1-Nº 14.754-v.4|2|58

Se hace saber por cinco días que "Establecimientos Metalúrgicos Trefima", S. R. L., con domicilio en JOSE MARTI 1643|45|47, ha vendido en "block" su establecimiento industrial a la "Compañía Argentina de Plásticos Modernos, Industrial y Comercial" S. R. L., con domicilio en Pedro Echagüe 1284. Reclamos: José Martí 1643. Interviene: Dr. José F. Trigo.
$ 100.— e.24|1-Nº 14.626-v.30|1|58

"L"

José María Argiz y Claudio Moreiras avisan que venden al señor Manuel Paz Cabanas la tercera parte indivisa del negocio de tintorería, sito en la calle LUIS MARIA DRAGO Nº 142|4|48 quien conjuntamente con los vendedores se hace cargo del activo y del pasivo del mismo. — Reclamos de ley en la calle Superí Nº 2563, dónde las partes constituyen domicilio.
$ 100.— e.27|1-Nº 14.681-v.31|1|58

José María Argiz y Claudio Moreira avisan al comercio que la venta que efectuaron oportunamente del negociode tintorería ubicado en la calle LUIS MARIA DRAGO Nº 142|44|48 de esta Capital, a la señora Belén Barragán Orran de Córdoba, ha quedado nula y sin efecto, tomando nuevamente posesión del negocio y haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo. — Reclamos de ley en la calle Superí Nº 2563 de esta Capital, donde las partes constituyen domicilio.
$ 150.— e.27|1-Nº 14.677-v.31|1|58

"Pérez, Urgaregui & Cía.", mart. públicos, con oficinas en V. Cevallos 253, avisan: Que José Seoane y José Sanchino (sociedad de hecho) venden a Alfonso Espósito, su negocio de hotel-pensión, denominado "Arco Iris", sito en la calle LUIS SAENZ PEÑA Nº 2049|51; sus domicilios. — Reclamos Ley, n|ofic.
$ 100.— e24|1-N 14.584-v.30|1|58

José M. Delafuente, martillero público con oficinas en la calle Salta Nº 1355, T. E. 27-8368, Capital Federal, avisa que los señores Santiago Sobrino y Alfonso Núñez, venden libre de toda deuda y gravamen su negocio de panadería mecánica sito en la calle LAS CASAS Nº 3881, de esta Capital, a los señores Fernando Rodrigues Dias, Alvaro Fernandes Tavares y Alvaro Blas Simoes. Reclamos de ley, en mis oficinas, dondo las partes constituyen domicilio.
$ 150.— e.24|1-Nº 14.610-v.30|1|58

"M"

Alonso & Cía., balanceadores y martilleros públicos oficinas Paraná 196, T. E. 37-4775, avisan Gloria Ibérica Cal de Docampo vende a Delfina Amil viuda de Docampo negocio "despacho de pan y venta de golosinas y helados". sito MARCOS PAZ Nº 4583, domicilio partes. Reclamaciones ley nuestras oficinas.
$ 100.— e.27|1-Nº 14.670-v.31|1|58

Isidoro Russo y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Pueyrredón Nº 538, p. 3º, derecha, T. E. 62-8175, avisan que por nuestro intermedio la Srta. Nelly Elcira Gauna vende a la Srta. Luciana Britos, y Gerónimo Burgos, su negocio de peluquería para damas, sito en la calle MANUELA PEDRAZA Nº 6150, de esta Capital, libre de toda deuda. Domicilio de las partes y para reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 100.— e.27|1-Nº 14.668-v.31|1|58

Emilio Cravaroli, martillero público, con oficinas en Avda. San Juan 1437, T. E. 27-4785, hace saber que el día 6 de febrero de 1958, a las 15,30 horas, venderá en remate las maquinarias, muebles y útiles del establecimiento fotomecánico, propiedad de la sucesión de Arturo Armando Arigoni, sito en la calle MEJICO Nº 768, Capital Federal, y que integran Victorina Adelina Bertie de Arigoni y Arnaldo Jaime Antonio Arigoni. Reclamos por el término de ley, en mis oficinas.
$ 150.— e.24|1-Nº 14.619-v.30|1|58

"N"

Avisan: "Emilio Díaz, Fernández y Mazzoni", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Paraná 583, piso 3º, que: Manuel Barral y Osvaldo Barral, venden su negocio de café y bar, sito en la Capital Federal, calle NAZCA Nº 3596 esq. NAVARRO Nº 2902|8, a los señores José Suárez y Antonio Vázquez que girarán "Suárez y Vázquez". — Domicilio ambas partes, mismo negocio. — Reclamo término Ley, n|oficinas.
$ 150.— e.27|1-Nº 14.646-v.31|1|58

Amelio & Cía., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en San Juan Nº 3000, Bs. As.; T. E. 97-7111. — Avisan que el señor Bernardito Juan Méndez, vende a los señores Julián Marcelino Funes, Antonio Núñez y Ricardo Iglesias, su negocio de despensa y despacho de bebidas al copeo, sito en la calle NEUQUEN Nº 1301|9 esquina PRESIDENTE FRAGATA SARMIENTO, de esta Ciudad, libre de toda deuda y gravámenes. — Recl. de Ley, dentro del término y domicilio de las partes, en n|oficinas.
$ 150.— e.24|1-Nº 14.570-v.30|1|58

"P"

Benigno Lagoa, domiciliado en Pueyrredón 1441, vendió a Carlos Enrique Herrera, domiciliado en Tacuarí 1[illegible], el negocio de peletería y lencería, calle PUEYRREDON 1441. — Reclamos de ley J. O. Colabelli, abogado, Hipólito Yrigoyen 615, piso 3º, Dpto. B.
$ 100.— e.29|1-Nº 14.750-v.4|2|58

Caballero, Genzano y Messina, balanceadores, corredores y martilleros públicos, con oficinas en las calles Lope de Vega 1532, piso 1, y en breve: Rivadavia 6195, piso 1º, Cap. Fed., avisan: Antonia Tortora de Mónaco y Rafael Brunetti, venden a Juan Casella su negocio de despacho de comestibles por menor y venta de vinos y cervezas, sito en la calle PASAJE BEYROUTH 4901, esquina a la calle BERMUDEZ, Cap. Fed. — Domicilio de las partes, mismo negocio. — Reclamaciones ley, en nuestras oficinas.
$ 150.— e.29|1-Nº 14.730-v.4|2|58

Francisco A. Artusa y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Rincón 1117, Capital, T. E. 26-5365 y 4563: avisan que la venta del negocio de restaurante y cantina ubicado en la calle PAVON 2501 a Stanislao Raczko le efectuaba a Francisco Muiño, ha quedado sin efecto. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 100.— e.29|1-Nº 14.763-v.4|2|58

Se avisa: que la sociedad de hecho "Chouza & Lavalle", comercial, inmobiliaria, financiera y martilleros públicos, con oficinas calle PARANA 433, 3º, ofc. 2, Capital; se ha disuelto el 31|12|57, retirándose el socio industrial Diago Chouza, haciéndose cargo activo y pasivo dicha sociedad, exclusivamente, desde 22|11|57 al 31|12|57, su consocio Francisco A. B. Lavalle, quien continúa desde el 1º|1|58 con la misma actividad y domicilio, bajo el rubro "Lavalle y Cía.". — Reclamos ley 11.867 y domicilio partes por término legal, mis oficinas.
$ 150.— e.28|1-Nº 14.692.v.3|2|58

Luis Gallo, martillero público, oficinas Pedernera 147, avisa que el señor Francisco Sansone vende a los señores Rafael Cesario, Carmelo Perrota, Julio Cardinale, Enrique Silvano Darré, José Argento, Domingo Patanelli y Francisco Loiacono, su negocio de restaurant y bar. Su nombre, Pedernera 66, sito en la calle PEDERNERA 66, su domicilio. Reclamos de ley en mi oficina, que es domicilio de los componentes.
$ 100.— e.27|1-Nº 14.654-v.31|1|58

"Pérez, Urgaregui & Cía.", mart. públicos, oficinas V. Cevallos 253, avisan: Que Aníbal O. Ballestrero, vende a Ramón Ces, su negocio de "hotel-alojamiento", denominado "Ani-Ros", sito en la calle PEDRO ECHAGUE Nº 1376, sus domicilios. — Reclamos Ley, n|oficinas.
$ 100.— e.24|1-Nº 14.587-v.30|1|58

Bruno Ghezzi & Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo número 318, piso 3º, oficina 15, T. E. 34-8448-49-40, avisan que por su intermedio la señorita María del Carmen Alvarez vende libre de deudas y gravámenes a los señores Edelmiro Lorenzo Bayo y Albino Castro, el negocio en el ramo de hotel-pensión denominado "Hotel Select", sito en la calle PERU Nº 1179, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 150.— e.24|1-Nº 14.616-v.30|1|58

"Q"

A. C. Leotta, martillero y balanceador público, Quintino Bocayuva 656, Cap. avisa que el Sr. Cataldo Angel Alessio, vende al Sr. Pedro Iglesias Gómez, su negocio de carnicería y venta de verduras y frutas, calle QUESADA Nº 6002 libre de deudas y gravamen. — Reclamos de ley y domicilios de las partes, en mi oficina.
$ 100.— e.28|1-Nº 14.706-v.3|2|58

Rafael Cicalese y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lima Nº 297, Capital, T. E. 37-6360, avisan que: Zypra Goldstein de Braun, vende, libre de toda deuda y gravamen a ANTONIO CREA, su negocio de hotel, sito en la calle QUINTINO BOCAYUVA Nº 20, Capital. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, que es domicilio de las partes.
$ 150.— e.28|1-Nº 14.716-v.3|2|58

"R"

Adolfo Telesio, vende libre de pasivo, a la razón social "Perfumería Telesio, S. R. L.", el negocio de perfumería, sito en la calle RIVADAVIA 2576, domicilio de las partes mismo negocio. — Reclamos de ley: Héctor E. Cartoni, contador público nacional, Chacabuco 380, quinto piso.
$ 100.— e.28|1-Nº 14.695.v.3|2|58

Se avisa que el señor Angel Modesto Barreiro vende al señor Ricardo Rodríguez el negocio de zapatería, instalado en esta Capital, calle RIVADAVIA Nro. 1715, domicilio de las partes. — Reclamos de ley escribano Ricardo C. Soriva, domicilio Avenida de Mayo 634, Capital.
$ 100.— e.28|1-Nº 14.703.v.3|2|58

"S"

Leonor Capozzo Vda. de Marsiglio, domiciliada en Santa Fe 4224, vende negocio de cigarrería y golosinas de SANTA FE 4224 a doña María Inés Marsiglio, libre de todo gravamen. — Reclamaciones Ley, Paraná 467, piso 7º, Dto. 28. — Donde las partes constituyen su domicilio.
$ 100.— e.27|1-Nº 14.656-v.31|1|58

Avisa: B. Veigas, Calviño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Callao Nº 220, piso 1º T. E. 45-8758, que los señores Otero, Alonso, Codesido y Cía., sociedad de hecho integrada por: Marcial Otero; Demetrio Alonso; Santiago Codesido; José Otero; Manuel Pérez; José Pérez; Ramiro Fernández; Héctor Fernández; Mario Corujo y David López, venden libre de toda deuda y gravamen a los señores Rivas, Iglesias, Docampo y Cía., sociedad de hecho integrada por: Antonio Rivas; Dositeo Iglesias; Majín Iglesias; Laurentino Docampo; Manuel García; Guillermo José Montes; Alberto Cagide Calviño; Antonio González Pereira y José R. Veloz Vázquez, su negocio de restaurante, despacho de bebidas alcohólicas, denominado "El Carioca", sito en esta Ciudad, calle SALTA Nº 1671|79. — Reclamos en término de ley, en nuestras oficinas.
$ 200. – e.27|1-Nº 14.678-v|31|1|58

Avisa Castro López, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas Sarmiento 1482, T. E. (40) 4864, que los señores José María Sanchiño & Juan Sanchiño venden a los señores Ovidio López Carreira & Manuel Nieto el negocio del ramo de hotel, despacho vinos y cervezas, sito en esta Capital, calle SAN JOSE Nº 1946. Domicilio de los contratantes en el mismo negocio. Reclamos en término de ley en mis oficinas.
$ 150.— e.24|1-Nº 14.601-v.30|1|58

"T"

Héctor F. Piñero, balanceador y martillero público nacional, con oficinas en Cosquín 296, Capital, T. E. 64-6227, avisa que José Fernández y Balbina M. de Fernández, venden a Juan Talavera Martín, su negocio de despensa y fiambrería, sito en la calle TELLIER Nº 1534, Capital; domicilios de las partes. — Reclamos de Ley, en mis oficinas.
$ 100.— e.27|1-Nº 14.658-v.31|1|58

Pedro N. Rifrán y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficina en la calle Tellier Nº 441, Capital, T. E. 64-6834, avisan al comercio en general, que los señores Felipe Manuel y Luis Fernández de la razón social "Felipe Fernández y Hnos." venden al señor Rubén Darío de la Rosa, su negocio de despacho de comestibles, venta al por menor de bebidas envasadas en general y molienda de cafés, sito en la calle Tte. GRAL. DONATO ALVAREZ Nº 2111, Capital, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley, el mismo negocio.
$ 150.— e.27|1-Nº 14.683-v.31|1|58

"U"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Norberto Alonso y Aquilino Boente venden a Jesús Prado, Amable Castro y Manuel Eirin, negocio despensa, sito URUGUAY Nº 984. — Domicilio partes. — Vendedores: Piedras 474, y compradores: mismo negocio. — Reclamaciones Ley n|oficinas.
100.— e.27|1-Nº 14.657-v.31|1|58

"V"

Oscar D. Giri, procurador, con oficinas en Paraná 236, piso 3º, hace saber que Talleres Gráficos Busnelli S. R. L. venden y transfieren a "Artes Gráficas Sur S. R. Ltda. (en formación), el establecimiento gráfico, sito en VENEZUELA 513. — Oposiciones de Ley, en mi oficina. — Domicilio partes, en el mismo negocio.
$ 100.— e.24|1-Nº 14.591-v.30|1|58

Se hace saber por cinco días que la sociedad "Caminos y van Peborg, S.R.L.", con domicilio en esta Capital, calle 25 DE MAYO 250, cuyo objeto era negociar la consignación de productos ganaderos, administraciones y compra-venta de bienes inmuebles, muebles y semovientes, transfiere su activo y pasivo a la sociedad "Caminos y van Peborg, Comercial Industrial, Financiera y de Mandatos", que se dedicará a similares objetos y en el mismo domicilio. Interviene el escribano Hernan R. Seeber, con domicilio en esta Capital, calle Reconquista 491, ante quien se harán las oposiciones.
$ 200.— e.24|1-Nº 14.612-v.30|1|58

Juan Kuwalek vende a Rosmundo Homero Galileo Palermiti una octava parte del negocio bar restaurante, calle 25 DE MAYO 722, sus domicilios. Reclamos ley, mismo negocio.
$ 100.— e.24|1-Nº 14.628-v.30|1|58

"W"

Alonso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Paraná 196, T. E. 37-4775, avisan: Delfina Amil viuda de Docampo y Juan Docampo Méndez venden a su condómino José Docampo Méndez las dos terceras partes del negocio del almacén de comestibles con despacho de bebidas, sito WARNES 99, haciéndose cargo activo y pasivo, comprador. — Domicilio partes, en el negocio. — Reclamaciones, nuestras oficinas.
$ 100.— e.27|1-Nº 14.672-v.31|1|58

"Z"

Emalio José Serra, martillero y balanceador público, hace saber de acuerdo a las prescripciones de la Ley 11.867 y por el término de cinco publicaciones que: Carmelo Leone vende a Teresa Giancristiano de Castelletti, su negocio de "carnicería", sito en ZELADA Nº 5099. — Reclamos de Ley, en mis oficinas, Murguiondo Nº 1594, piso 2º, donde las partes constituyen domicilio a los fines legales.
$ 100.— e.27|1-Nº 14.655-v.31|1|58

TERRITORIOS NACIONALES

RIO NEGRO

Se comunica al público por el término de ley que don Eugenio Isidoro Barila y doña Isolina Godoy, venden a los señores Antonio Alarcón y don F ustino Alarcón el negocio ubicado en calle ESPAÑA sin número de CIPOLLETTI, provincia de Río Negro, conocido como "Bar el Martillo", con sus instalaciones, muebles, útiles, sin mercaderías, según inventario, libre de pasivo, dejando constancia de que el negocio también funcionaba con el nombre de "El Maragato", en el mismo local. — Reclamaciones de ley al escribano interviniente, Ernesto Verdún, Presidente Yrigoyen 774, Cipolletti, Río Negro, donde las partes constituyen domicilio.
$ 200.— e.29|1-Nº 14.722.v.4|2|58

LEY Nº 11.867

REMATES COMERCIALES

ANTERIORES

Jorge Olivero & Cía., martilleros públicos, con oficinas en la Capital Federal, calle Ayacucho 228, T. E. 47-7780, comunican según Ley 11.867, que el día 5 de Febrero del corriente año, a las 9 horas, venderán en subasta pública todas las maquinarias, motores, herramientas y demás existencias de la herrería de obras, sita en la calle SAN BLAS 2267, de esta Capital, según autorización y por cuenta y orden de su propietario señor Carlos Besozzi. — Reclamos y domicilios de las partes, en nuestras oficinas.
$ 150.— e.27|1-Nº 14.679-v.31|1|58

Juan A. Wegessy, martillero público, con oficinas Venezuela Nº 1835, T. E. 38-0607, comunica que rematará los días martes 11 y miércoles 12 de febrero a las 14 horas todas las existencias del negocio de despensa establecido en esta Capital Federal, calle IRIARTE Nº 2264, por cuenta y orden de Valentina Ruibal Sabaris y Manuel Ruibal, domiciliados en el mismo. — Reclamaciones de Ley Nº 11.867, en mis oficinas.
$ 100.— e.27|1-Nº 14.632-v.31|1|58

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital, comunican que el día 5 de febrero de 1958, a las 8 hs., continuando a las 14.30 hs., rematarán las maquinarias y existencias del establecimiento metalúrgico, sito en la calle AMANCIO ALCORTA 3065, Capital, propiedad de Farucci y Lussato T. A. M. I. A., domiciliados en dicha dirección. — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
$ 100.— e.27|1-Nº 14.642-v.31|1|58

Pascual A. Fernández (De la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos) Oficinas Cangallo 1633, hace saber que los días 4 y 5 de Febrero a las 14 horas, rematará las existencias del restaurante "Unión Genovesa" situado calle CARLOS PELLEGRINI 755, propiedad de "Segundo Minoli y Cía.", domiciliados en el mismo. — Reclamaciones Ley 11.867, mis oficinas.
$ 100.— e.27|1-Nº 14.652-v.31|1|58

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

LEABA ARGENTINA S. A.
de Inversiones Comerciales e Industriales

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria del 29 de agosto de 1957, resolvió el aumento del capital autorizado de $ 1.000.000.— a m$n. 2.500.000.—, el que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 24 de octubre de 1957. — El Directorio.
$ 90.— e.29|1-Nº 14.765-v.31|1|58

GREEN MARITIMA
Sociedad Anónima Financiera y Comercial

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir la segunda serie de acciones compuesta de seis mil acciones ordinarias de v$n. 100.— mln. cada una, al portador, con derecho a un voto por acción.

De conformidad con el art. 5º del Estatuto, los accionistas deberán hacer uso de su derecho de preferencia en la suscripción dentro de los quince (15) días de vencida la últma publicación de este edicto, que se publica por tres días en el Boletín Oficial.

Los actuales tenedores de acciones tendrán derecho a suscribir a la par la nueva emisión a razón de una acción por cada una que posean, mediante entrega del cupón Nº 2.

Al ejercitarse este derecho, deberán manifestar expresamente si han de participar en el prorrateo del remanente de las acciones que quedaren sin suscribir.

Las nuevas acciones deberán ser integradas en su totalidad en efectivo en el momento de suscribirlas y gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1957, fecha de iniciación del ejercicio económico en curso. — El Directorio.
$ 240.— e.29|1-Nº 14.749-v.31|1|58

SANTA ROSA ESTANCIAS, E. N.
Licitación Pública Nº 2

Llámase a licitación pública hasta el 5 de marzo de 1958, a las 13 horas para la adquisición de un aparato pasteurizador de leche.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas en División Compras, Cangallo 667 (2º piso), de lunes a viernes de 9 a 13 horas.
$ 160.— e.29|1-Nº 14.724-v.3|2|58

COMPAÑIA ARENERA DEL VIZCAINO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se hace saber a los señores accionistas que conforme a las disposiciones estatutarias, el Directorio ha resuelto emitir ocho mil ochocientas acciones ordinarias; valor nominal cien pesos moneda nacional cada una, con derecho a dividendo a partir del 1º de mayo de 1957. — Las acciones se emiten a la par y los señores accionistas podrán suscribirse a razón de una nueva acción por cada 10.363636 acciones de tenencia, debiendo presentar a tal efecto su solicitud conjuntamente con el cupón Nº 2 a partir del 3 de febrero de 1958, hasta el 17 de febrero de 1958, en las oficinas de la sociedad, Lavalle 416, y abonar en efectivo el importe de la suscripción.

Buenos Aires, 29 de enero de 1958. — El Directorio.
$ 150.— e.29|1-Nº 14.731-v.31|1|58

COMPAÑIA ARGENTINA DEL SUD, S. A.
SUSCRIPCION DE CAPITAL

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su reunión del 24 del corriente ha resuelto la emisión de $ 6.400.000.— en acciones ordinarias. — Los actuales accionistas tendrán derecho a suscribir una acción por cada 2,8125 que posean, contra presentación del cupón Nº 16. La suscripción se efectúa en el local social: Cangallo 318, de 8 a 11 y de 15 a 17 horas, iniciándose el período de suscripción el 3 de febrero próximo y finalizando el 13 del mismo mes. Las acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1957. — El Directorio.
$ 150.— e.29|1-Nº 14.723-v.31|1|58

VISION
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica por tres días a los señores accionistas la emisión a la par de las series 2ª, 3ª, 4ª y 5ª de acciones ordinarias clase B un voto, representativas de un valor nominal de $ 2.000.000.— m|n. — El Directorio.
$ 90.— e.29|1-Nº 14.748-v.31|1|58

SELSA
S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
PAGO DE DIVIDENDOS A LAS ACCIONES ORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL 37º EJERCICIO

Se comunica a los señores accionistas que, a partir del día lunes 3 de febrero próximo, se pondrá a su disposición en el Banco de Londres y América del Sud, Bartolomé Mitre 399, Buenos Aires, el dividendo en dinero efectivo (7 o|o), correspondiente al 37º ejercicio, aprobado por la Asamblea General Ordinaria de accionistas del 20 de noviembre de 1957, contra la entrega del cupón número 14 de las acciones ordinarias que posean.

Se les hace saber, además, que el saldo del Dividendo (2 o|o) en acciones ordinarias, de un voto, liberadas y a la par, con derecho a gozar por entero de las utilidades del nuevo ejercicio, se abonará contra la entrega del cupón Nº 15, una vez obtenida la autorización pertinente por parte de la H. Comisión de Valores y de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, en cuya oportunidad se publicará el aviso respectivo.

Se recuerda al efecto que este pago estará sujeto al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de Impuesto a los Réditos. — El Directorio
$ 240. — e.29|1-Nº 14.738-v.31|1|58

BACIGALUPO CIA. LTDA. S. A. DE BARNICES Y ANEXOS
SUSCRIPCION DE ACCIONES ORDINARIAS

Se comunica a los señores tenedores de acciones ordinarias clases "A" y "B" que, de acuerdo con las autorizaciones conferidas por la Honorable Comisión de Valores y por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, se ha resuelto ofrecer en suscripción 8.224 acciones ordinarias Clase "A" (3 votos) y 24.671 acciones ordinarias Clase "B" (1 voto) con derecho a dividendo por el ejercicio iniciado el 1º de julio de 1957, en la forma que se indica a continuación.

La suscripción de estas nuevas acciones se hará a la par, en la proporción de 0,324750 nuevas acciones por cada un de su tenencia de la respectiva clase, la integración podrá efectuarse totalmente al contado o acogiéndose al siguiente plan de pagos:
25 % en el momento de la suscripción.
25 % hasta el 15|4|58.
25 % hasta el 15|6|58.
25 % hasta el 15|8|58.

Las acciones que se integren totalmente en el acto de la suscripción gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1957, y las que fueren integradas conforme al plan de pagos precedente, gozarán de dividendo a "prorrata temporis" del ejercicio 1957|58.

El período de suscripción comenzará el día 3 de febrero de 1958 y finalizará el día 17 de febrero de 1958.

Durante el plazo fijado los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia contra entrega del cupón Nº 1, indistintamente en las siguientes instituciones bancarias de esta Capital: Banco Société Générale S. A., Reconquista 330, Capital. — Banco de la Provincia de Buenos Aires, (Central), San Martín 135, Capital. — Banco de Galicia y Buenos Aires (Central), Cangallo 415, Capital. — Crédito Mobiliario y Financiero Bracht S. A., Carlos Pellegrini 1594, Capital.

En el caso de accionistas que no hagan uso de su derecho de suscripción o sólo lo hagan en parte, las acciones que pudieran haberles correspondido, quedarán a disposición de los demás tenedores de acciones ordinarias de la respectiva clase, a quienes se las adjudicará proporcionalmente, siempre que así lo manifestaren. Las fracciones que resulten de la suscripción se liquidarán de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de fecha 17 de enero de 1955.

Buenos Aires, enero de 1958. — El Directorio.
$ 540.— e.28|1-Nº 14.708-v.30|1|58

P R O E L
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Se hace saber por tres días, que el Directorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 5º de los Estatutos Sociales, ha dispuesto la emisión de la segunda serie de diez mil acciones ordinarias de la clase "B". — Los señores accionistas podrán ejercer derecho de preferencia conforme el artículo 8º de los estatutos.
$ 90.— e.28|1-Nº 14.711-v.30|1|58

LAS ROCAS, S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Hace saber por tres días que el Directorio ha resuelto la suscripción de 4.828 acciones ordinarias por valor de $ 482.800.— para que los actuales accionistas hagan uso de su derecho de preferencia que les acuerda el art. 8º de los estatutos en la proporción de 13.72 o|o de su tenencia. — Dichas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de enero de 1958 y deberán integrarse en un 10 o|o al momento de la suscripción y el resto antes del 15 de marzo de 1958. — El Directorio.
$ 150.— e.28|1-Nº 14.719-v.30|1|58

S. I. T.
Sociedad Industrial Textil, S. A.
Nº 4.346
PAGO DE DIVIDENDO

El Directorio hace saber que desde el 1º de febrero de 1958, estará a disposición de los señores accionistas el dividendo en acciones liberadas de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de octubre de 1957.

Los títulos podrán ser retirados en la administración de la sociedad, calle Belgrano 948, Capital, contra presentación del cupón Nº 15. — Asimismo, y contra presentación del cupón Nº 15, se pagará el dividendo en efectivo a las acciones preferidas.

Buenos Aires, 24 de enero de 1958. — El Directorio.
$ 180.— e.28|1-Nº 14.693-v.30|1|58

"SABA"
Sociedad Anónima Argentino-Brasileña, Industrial, Comercial y Financiera
Suscripción de acciones ordinarias

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio, en uso de las facultades que le confieren los artículos 4º y 5º del estatuto y de la facultad que le fué acordada por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 21 de junio de 1957, ha resuelto ofrecer en suscripción: 21.000 acciones ordinarias clase "A" (5 votos), por un total de v$n. 2.100.000 y 19.000 acciones ordinarias clase "B" (1 voto), por un total de v$n. 1.900.000. — Dichas acciones serán al portador de v$n. 100 cada una y de características idénticas, respectivamente, a las de las acciones ordinarias de las clases "A" y "B" actualmente en circulación. — Gozarán de dividendo a partir del 1º de enero de 1958. — Con arreglo al artículo 9º del estatuto, los tenedores de acciones ordinarias podrán ejercer el derecho de preferencia en la suscripción, en proporción a sus tenencias, dentro de los 30 días siguientes al de la última publicación del presente aviso, contra presentación de los respectivos títulos provisorios al portador, en las oficinas de la Sociedad, calle Córdoba Nº 323, 4º piso, integrando en el mismo acto, totalmente, las acciones que suscriban. — El Directorio.
$ 270.— e.28|1-Nº 14.702.v.30|1|58

CALEFONES HEINEKEN S. A.
Industrial y Comercial

Se hace saber por tres días que el Directorio de conformidad con lo establecido en el artículo 3º de los Estatutos Sociales, ha dispuesto la emisión de la 5ª serie de 2.000 acciones ordinarias de la clase "A" y además la 1ª a la 15ª serie de 2.000 acciones cada una de la clase "B".
$ 90.— e.28|1-Nº 14.712-v.30|1|58

HUGO J. DANELA S. A. C. e I.
EMISION DE ACCIONES

Se comunica por el término de tres días, que el Directorio ha resuelto la emisión de 1.000 acciones ordinarias de la Sociedad por su valor nominal, correspondientes a las series 11 a 20 inclusive. Los tenedores de acciones podrán ejercitar el derecho de preferencia a que se refiere el artículo 9º de los Estatutos. — Buenos Aires, 22 de enero de 1958. — El Directorio.
$ 90.— e.28|1-Nº 14.718-v.30|1|58

C. DELLA PENNA S. A. Com. e Ind.
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que ha sido autorizada por la Comisión de Valores del Banco Central de la República Argentina y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, la inscripción y cotización en la Bolsa de Comercio de v$n. 600.000 m|n., en acciones ordinarias de esta sociedad, de acuerdo a lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 30 de octubre de 1957.

Estas acciones que llevarán adheridos los cupones Nº 18 en adelante, gozarán del dividendo a partir del 1º de julio de 1957, y serán ofrecidas a la par a los actuales tenedores, en la proporción de 1 acción por cada 36,66 de su tenencia, sin considerar en este cálculo, las acciones que por pago de dividendos 1956/1957 correspondientes al XVIº Ejercicio Social, han sido entregadas recientemente.

El derecho de suscripción deberá ser ejercido desde el 3 al 18 de febrero de 1958 inclusive, y el pago será íntegramente al contado, en el mismo acto y contra la entrega del cupón Nº 17. Vencido dicho término el cupón Nº 17 queda nulo y sin valor.

En caso de que algún accionista no haga uso de su derecho de suscripción o sólo lo haga en parte, las acciones que le pudieran corresponder quedarán a disposición de los demás accionistas. Las fracciones resultantes se liquidarán de conformidad con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 17 de enero de 1955. Esta emisión se hará en nuestras oficinas, Paraná 464 Capital Federal, dentro del siguiente horario, lunes a viernes de 15 a 17.30 horas. Las solicitudes para hacer uso de la preferencia de la suscripción, deberán ser retiradas en el lugar y hora indicados anteriormente.
$ 330.— e.28|1-Nº 14.713-v.30|1|58

GELIS
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
Cangallo 1713 - Buenos Aires

A los efectos artículo 3 Estatutos, comunícase accionistas emisión series once a cuarenta, ambas inclusive, de mil acciones ordinarias cada serie, clase B, al portador, al contado y a la par, para que dentro de treinta días desde última publicación ejerzan derechos opción para suscribirlas.
$ 150.— e.27|1-Nº 14.669-v.31|1|58

F E R R U M
S. A. de Cerámica y Metalurgia
N. 959

Se comunica a los señores tenedores de debentures, emisión agosto 3 1948, que esta sociedad llama a licitación para el rescate de títulos con cupón Nº 40, 1º de junio de 1958 y siguientes adheridos, hasta cubrir el fondo amortizante de m$n. 140.000.— correspondiente al reembolso con vencimiento al 1º de marzo de 1958.

Las propuestas serán recibidas bajo sobre cerrado, lacrado y sellado, en las oficinas de los agentes pagadores, señores Ernesto Tornquist & Cía. Ltda., Bartolomé Mitre 531, Buenos Aires hasta las 13 horas del día 5 de febrero de 1958. — En este último lugar y fecha a las 15.30 horas se efectuará la apertura de los sobres, en presencia del Escribano Público, Fideicomisario, y los interesados que concurran, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato.

El pago de los títulos de las ofertas aceptadas, se efectuará contra entrega de los mismos, a los agentes pagadores arriba mencionados, a partir del 1º de marzo de 1958.

Esta sociedad se reserva el derecho de aceptar o rechazar, total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que considere necesario, en aquella que fueren aceptadas.

Buenos Aires, enero de 1958. — El Directorio.
$ 550.— e.27|1-Nº 14.636-v.31|1|58

BANCO SUPERVIELLE DE BUENOS AIRES S. A.
San Martín 150|4

Se hace saber por 5 días que el Directorio ha resuelto emitir 50.000 acciones ordinarias de las Series 14ª, 15ª, 16ª, 17ª y 18ª al portador, de v$n. 100.— cada una, pagaderas al contado, en la proporción del 50 o|o o sea 1 nueva por cada 2 acciones de su tenencia.

Los señores accionistas deberán hacer uso del derecho de preferencia que les acuerda el Art. 9º de los Estatutos dentro del término de 10 días a contar de la última publicación de este aviso, contra la presentación del cupón Nº 14.
$ 250.— e.27|1-Nº 14.648-v.31|1|58